

# 'COR D'ACER, de carn e fust': AUSIÀS MARCH (1400-1459)

JAIME J. CHINER GIMENO  
HISTORIADOR E INVESTIGADOR.



comienzos del siglo XV surge un poeta genial, Ausiàs March, uno de los mejores poetas líricos de la Edad Media.<sup>1</sup> Se reveló de golpe, sin precedentes que expliquen su avasalladora personalidad literaria. Los más distinguidos que se pueden citar entre los que le precedieron en el tiempo, como son Pere y Jaume March o Andreu Febrer, palidecen ante el estallido de su don poético, pues, aunque le prepararon —bajo las formas preceptivas de la tradición trobadoresca— ciertos temas de poesía moral y la tonalidad austera y concentrada de su lírica, esos temas, en la poesía de Ausiàs March se transforman, al ligarse íntimamente con el tema del amor, en problemas de una transcendencia psicológica y ética desconocida hasta el momento.

La biografía de Ausiàs March había estado reducida, antes de las modernas investigaciones, a media docena de noticias o referencias sobre los March esparcidas, sin distinguir lo que era imaginario de lo real, en diversas publicaciones hasta que, a finales del siglo XVIII, Cerdán y Rico las reunió en la biografía más completa de todas las conocidas hasta entonces.<sup>2</sup> A partir de 1873 todo este panorama biográfico e historiográfico comienza a cambiar gracias a la labor de hombres como Miguel de Velasco, Ferrer y Bigné, Rubió y Ors, Bofarull, Paz y Mélia, Ilabrés, Pijoan, etc.<sup>3</sup> para alcanzar su

1. Como el lector percibirá, en el presente artículo hemos optado por mantener las formas onomásticas y antropónicas valencianas. En el caso del nombre de nuestro poeta, seguimos la forma más aceptada en la investigación actual frente a otras opciones —Auzias, Áusias, Ausías, etc.— de menor calado en las publicaciones científicas, si bien hay que reconocer que la polémica sobre su fonética y acentuación ha sido reabierta por G. E. Sansone en 1992. Sobre el nombre de pila del poeta, *vid.* COLÓN DOMÈNECH, G., "El nom de fonts del poeta Ausiàs March", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XLVI (1970), pp. 161-214, y SANSONE, G. E., "Ausias / Ausiàs e la mètrica", *Annali dell'Istituto Universitario Orientale, Sezione Romanza*, XXXIV, 1 (1992), pp. 451-466.

2. Cerdán y Rico, F., *Notas al canto de Turia o noticias históricas de algunos poetas y escritores del reino de Valencia de la Diana Enamorada por Gaspar Gil Polo*, Madrid, 1778 (reimpr. ed. París-Valencia, Valencia, 1979), pp. 287-295.

3. Ferrer y Bigné, R., "Estudio histórico crítico sobre los poetas valencianos de los siglos XIII, XIV y XV", *Boletín de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia*, XVI, 1931, pp. 15-96; Rubió y Ors, J., *Ausiàs March y su época*, Barcelona, imp. de la viuda e hijos de J. Subirana, 1882; Bofarull, F. de, *El castillo y la baronía de Aramprunyà*, Barcelona, Henrich y Cía., 1911; Paz y Mélia, A., "Noticias para la vida de Ausias March", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1 (1901), pp. 369-374; Ilabrés, G., "Sobre Ausiàs March y su familia", *Revista Crítica de Historia y Literatura*, noviembre y diciembre de 1901, pp. 333-337; Pijoan, J., "Auzias March l'any 1444

máximo esplendor con las investigaciones de Amadée Pagès publicadas en 1888, 1901 y, sobre todo, en 1912.<sup>4</sup> Estas publicaciones de Pagès abonaron y dotaron de bases sólidas la producción historiográfica posterior Finke, Aguiló, Carreras Valls, Fullana, Riquer, Ferreres, Rodrigo Lizondo, etc.<sup>5</sup> hasta desembocar en las excelentes ediciones críticas de las poesías de Jaume y Pere March, tío y padre respectivamente de Ausiàs, elaboradas por J. Pujol y Il. Cabré<sup>6</sup> que destacan, desde el punto de vista histórico, por el extraordinario corpus documental utilizado en la redacción de las vidas de estos literatos. En cuanto a los estudios biográficos sobre Ausiàs la síntesis con información más actualizada la redactamos en el año 1997 en nuestro libro *Ausiàs March i la València del segle XV (1400—1450)*, ganador del concurso convocado por el Consell Valencià de Cultura de la Generalitat Valenciana para la realización de una nueva biografía de Ausiàs dentro del contexto histórico vivido por el literato.<sup>7</sup>

Si bien lógicas razones de extensión y ocasión nos obligan a centrar este artículo en la vida de Ausiàs March, creemos ineludible la necesidad de encabezar su biografía con un relato de la evolución histórica de la familia March y sus principales miembros. De no hacerse así, diferentes aspectos, diferentes acontecimientos vividos por Ausiàs serían difíciles de comprender totalmente. Por ello, resumiremos una pequeña parte de los datos que aportamos en nuestro libro *Ausiàs March i la València del segle XV (1400-1459)*, dejando para una futura publicación el análisis de los nuevos documentos localizados sobre

---

era a Nàpols", *Revista de Bibliografia Catalana*, III (1903), pp. 39-44

4. PAGÈS, A., "Documents inédits relatifs à la vie d'Auzias March", *Romania*, XVII (1888), pp. 186-206; PAGÈS, A., "Documents inédits relatifs à Pere March et à Auzias March", *Revista de Bibliografia Catalana*, I, 2 (1901), pp. 129-153; PAGÈS, A., "Etude sur la chronologie des poesies d'Ausiàs March", *Romania*, XXXVI (1907), pp. 203-223; PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs: Essai sur la poésie amoureuse et philosophique en Catalogne aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles*, París, Librairie Champion, 1912; PAGÈS, A., "Les origines paternelles d'Auzias March, d'après de nouveaux documents", *Bulletin Hispanique*, L (1948), pp.313-332

5. FINKE, H., *Acta Aragonensia, Quellen zur deutschen, italienischen, französischen, spanischen, zur Kirchen und Kurgeschichte aus der diplomatischen Korrespondenz Jaymes II (1291-1327)*, 3 vols., Berlín-Leipzig, 1908-1922; AGUILÓ, EK., "Auzias March", *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, XVIII (1921), pp. 155-158; CARRERAS VALLS, R., "Noves notes geneològiques dels poetes Jaume, Pere, Arnau i Ausiàs March segons documents inèdits", *Estudis Universitaris Catalans*, XVIII (1934), pp. 309-354; FULLANA MIRA, LL., "Los caballeros de apellido March en Cataluña y en Valencia", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XVI (1935), pp. 432-466, y XVII (1936), pp. 137-172, 205-255, 297-322 y 364-444; MARCH, A., *Poesies*, edición de Pere Bohigas, Barcelona, ed. Barcino, 1952-1959; RIQUER, M. de, *Història de la literatura catalana*, vol. II, Barcelona, ed. Ariel, 1964, pp.471-567; FERRERES, R., "Peirona March, la hermana de Ausiàs", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXXI (1978), pp. 847-854; RODRIGO LIZONDO, M., "Sobre l'ascendència d'Ausiàs March", *Revista Valenciana de Filologia*, VII, 4 (1981), pp. 351-372.

6. MARCH, P. *Obra completa*, edición de Lluís Cabré, Barcelona, ed. Barcino, 1993; MARCH, J., *Obra poètica*, edición de Josep Pujol, Barcelona, ed. Barcino, 1994.

7. Ya en la introducción de este libro enumerábamos algunas de las numerosas y desconocidas noticias sobre los March contenidas en sus páginas: "La major part dels lectors d'aquesta biografia s'hauran sorprès per una de les fites cronològiques —1400/1401— que figura al títol d'aquest llibre. Precisament, la nova data del naixement d'Ausiàs March és una de les principals novetats de la nostra obra al costat de la localització d'un testament del nostre poeta datat el 1419 i del seu darrer testament del 4 de novembre de 1459 que estava perdut. A més a més, oferim novetats respecte del què es sabia: des de la troballa del testament de Pere March *lo prohóm*, del poeta Pere March i també de la darrera voluntat d'Elionor Ripoll fins a l'establiment d'una completa biografia de Joana Escorna; des dels càrrecs palatins d'Ausiàs fins als seus empresonaments; des de la nova localització de la casa del poeta a València i de la seua tomba fins a les vicissituds del senyoriu de Beniarjó després de la mort d'Ausiàs; des de l'establiment dels lligams familiars entre Ausiàs March i el lletraferit Joan Roís de Corella, fins a l'aparició de noves dades sobre les vies d'introducció de l'ausiasmarquisme en la cort de Navarra, des de les interessades actuacions del poeta en quant al seus matrimonis fins a l'establiment de la seua relació familiar amb Martí Joan de Galba —l'editor del *Tirant lo Blanch*, i posseïdor d'un manuscrit de poesies marquianes—, etc." (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València del segle XV (1400-1459)*, València, Consell Valencià de Cultura, 1997, p. 25).

el poeta y su familia.<sup>8</sup>

## I. LOS MARCH, DE LA NOTARÍA A LA CABALLERÍA: ORIGEN Y EXALTACIÓN

Los March constituyen un buen ejemplo de la ascensión social de una familia medieval desde el notariado a la pequeña nobleza militar bajo el amparo de la casa real.<sup>9</sup>

A parte de un nebuloso Pere March que el año 1249 recibió de Jaime I ciertas posesiones en Gandía,<sup>10</sup> el primer posible miembro de esta familia que tenemos atestiguado con una ciertas garantías de no equivocarse se ha identificado con un notario homónimo documentado en Barcelona entre 1260 y 1287.<sup>11</sup>

Será a partir de 1298 cuando podamos seguir la trayectoria de un Pere March, abuelo de los poetas Pere y Jaume, que recibió el favor de tres reyes —Jaime II, Alfonso IV el Benigno y Pedro IV el Ceremonioso— y al que la documentación llama "lo prohóm" —el prohombre— dada su importancia social y económica en la consolidación de la familia. Su larga carrera palatina le llevó a ocupar cargos tales como los de escribano de Jaime II (años 1298-1300), escribano de ración (1300-1308), tesorero del citado monarca (1308-1325),<sup>12</sup> maestro racional de Alfonso IV (1333-1335), conseller real desde 1315 hasta su muerte en 1338. Desempeñó diversas misiones diplomáticas cuya importancia, en ocasiones, las hicieron merecedoras de ser recogidas en las crónicas de la época. El poder económico y el prestigio social cosechado con el desempeño de todos estos cargos y la ayuda monetaria al monarca durante la financiación de la conquista de Cerdeña, le permitió al prohóm, el 4 de febrero de 1323, comprar a la corona el castillo y término jurisdiccional de Eramprunyà, en el Baix Llobregat. Con dicha adquisición, que se unía un patrimonio acumulado en la ciudad y reino de Valencia<sup>13</sup> y a diversas posesiones barcelonesas, y la posterior real donación en septiembre de 1323 de los derechos jurisdiccionales que se había reservado la corona en esta venta de Eramprunyà, Pere March lo prohóm se convirtió en señor feudal.

---

8. En la redacción de este artículo hemos utilizado también una publicación nuestra titulada "«En vós està fer son cas flach o fort» (CVII, 9). Correccions d'impremta, correccions d'autor a «Ausiàs March i la València del segle XV (1400-1459)» que verá la luz en el volumen X de la revista *Llengua & Literatura*. Su contenido es complementario de nuestro libro editado por el Consell Valencià de Cultura en 1997.

9. Para una información biográfica *in extenso* de todos los miembros de la familia March cuyas vidas resumimos a continuación, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 29-76. Para no hacer excesivamente farragoso el presente artículo, remitimos a dicha obra y páginas a todo aquel que desee conocer las fuentes archivísticas y bibliográficas en que nos basamos.

10. Sobre este personaje y las opiniones vertidas sobre él por Pagès y Fullana, su dudoso parentesco con Ausiàs March y sobre la existencia de otros individuos miembros de diferentes familias March, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 29-33.

11. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 30.

12. Ya en 1305 ocupó ocasionalmente este cargo palatino (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 37).

13. En 1304 *lo prohóm* tenía posesiones en la ciudad de Valencia aunque ignoramos exactamente cuáles. De las conocidas en el reino de Valencia debemos señalar: los hornos situados en el barrio valenciano de Xerea —poseídos ya en 1325—, una alquería en Torrente y el lugar de Albalat —actual Albalat dels Sorells—. No tenemos conocimiento de ninguna propiedad en Gandía ni en su comarca (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 42-43).

A su muerte, en el mes de julio de 1338, y de acuerdo con su última voluntad testamentaria donde hacía diferentes legados a sus seis hijos nacidos de su primer matrimonio, su hijo Pere le sucedió como señor de Eramprunyà y de las propiedades catalanas. A Jaume —abuelo de Ausiàs March— le otorgó la totalidad de los dominios familiares en el reino de Valencia —en 1332 *lo prohom* ya le había donado el lugar de Albalat—. Un tercer hijo, Berenguer March, fue canónigo y sacrista de la catedral de Valencia además de un experto jurista que falleció en febrero de 1341 siendo enterrado en la capilla de San Marcos mandada construir por él en la seo valentina.<sup>14</sup>

Esta división del patrimonio familiar en dos ramas, catalana y valenciana, desapareció cuando, tras la muerte de Pere —el hijo del *prohom*<sup>15</sup>—, Jaume March —señor de Albalat— consiga una sentencia en el año 1351 por la que se declaró a su sobrino Perico, sordomudo, como incapaz para regir el señorío de Eramprunyà. Con ello Jaume March, el abuelo de Ausiàs, volvió a unir en sus manos la totalidad del patrimonio, catalán y valenciano, erigido por Pere March *lo prohom*.

Nacido en el año 1300 Jaume March, al igual que su hermano Pere, aparece vinculado a la corte real desde joven. Casado con Constança Messeguer, entre 1320 y 1325, se trasladó a Valencia el año 1331 para hacerse cargo del regimiento de Albalat tras la donación efectuada por su padre. Tras enviudar, contrajo matrimonio antes de 1334 con la valenciana Guillemona d'Esplugues residiendo en Albalat y en la ciudad de Valencia de la que es considerado ciudadano ya en 1338 y de la cual, entre 1338 y 1345, será representante y jurado para, en 1347, ser conseller de la ciudad del Turia. Durante la revuelta en Valencia de la Unión, se mantuvo fiel a la Corona y tuvo que refugiarse en Quartell, posesión de su yerno. Tras la sentencia de 1351 que le otorgaba el señorío de Eramprunyà, vendió Albalat en 1352 y marchó a sus nuevas posesiones catalanas —probablemente con su esposa y todos sus hijos— donde, dedicado a la organización y desarrollo de sus posesiones, fue elevado por el monarca a la categoría de caballero en plena vejez (Año 1360). De esta manera los March abandonaban definitivamente la condición de ciudadanos y ascendían a la categoría de caballeros, de nobles.<sup>16</sup>

---

14. En la historiografía sobre la familia March se ha sufrido una constante confusión entre dos clérigos de idénticos nombres: Berenguer —hermano de Pere March, *lo prohom*— y el sacrista de Valencia Berenguer March —hijo del *prohom*—. Sintetizando los datos conocidos y aportando nuevos documentos, creemos haber aclarado definitivamente esta cuestión en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 33-35, y, especialmente, pp. 44—45 y 52-55.

Respecto a su actividad como jurista y experto en leyes cabe decir que el rey Pedro le consultó en ocasiones importantes y que también lo fue por los arbitros que dictaron sentencia en el pleito de sucesión de los bienes de Arnau de Vilanova, famoso médico y escritor (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 53).

15. Nacido en torno a 1299, ocupó diversos cargos palatinos tales como el de *panicer* —panadero— del rey Alfonso IV (años 1321 y 1325) y el de *Maestre Racional* del infante Pere (1334 y 1335) —futuro rey Pere III— de quien, tras acceder al trono, actuó como consejero real (1337). Casado con Magdalena, falleció entre el 27 de julio de 1347 y el 30 de junio de 1351, fecha de la sentencia sobre la incapacidad de su sucesor (*vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 55-56 y, para los legados testamentarios del *prohom* a Pere referidos, la p. 46).

16. Como medio de fijar en la memoria de sus sucesores el momento de mayor importancia y transcendencia social de la familia, Jaume March copió en el denominado *Llibre de La Baronia d'Eramprunyà* un relato de las circunstancias y ritual de su nombramiento como caballero. En este texto, dado a conocer por Bofarull en 1911, merecen destacarse unas significativas frases del rey Pere dirigidas a Jaume March: “Vos [Jaume March I] havets bons fils, e an nos be servit en aquests affers que havem ab lo Rey de Castella, e com Nos siam certs que a els plauria puyar en estament de honor de Cavayllaria, mas vulrien hi muntar per lo grau vostre, ço es que vos la pressessets primer. E jassia que vossiats honrat ciutada e hayats honrada heretat, encara es molt pus honrat orde de Cavaylleria. E com vos aquest orde puscats sostenir e mantenir per la heretat que havets del castel de Alaprunyà, e per amor de ço, e per amor de vos e de vostres fils qui açó merexets, Nos vos pregam que vullats pendre Cavaylleria nostra, com de açó farets plaer, com verament Nos havem plaer de tomar los casals antichs qui son venguts enmans de ciutadans. [...] Mossen en Jacme: los nostres predecessors donaren als vostres lo be, el profit, e Nos vos havem donada la honor, per que, si a deu plau, Nos vos farem be e gracia

El caballero Jaume March, consejero real en 1354 y en 1369, otorgó testamento el 29 de mayo de 1369 y falleció en torno al 16 de octubre de 1375, día en que se procedió a publicar su última voluntad.<sup>17</sup> Ordenó ser enterrado en la capilla de los March existente en el convento de los frailes predicadores de Barcelona y realizó diversos legados a sus doce hijos —Blanquina, Ramona, Clara, Bertomeua, Constança, Isabel, Violant, Berenguer, Francesc, Lleó, Pere i Jaume— mientras que no menciona en su testamento a su primogénito, Arnau March, probablemente porque ya había fallecido.<sup>18</sup>

De todos sus hijos, aquellos que han merecido una especial atención por parte de los historiadores son Jaume y Pere March dada la destacada importancia de sus obras en la historia de la literatura de nuestras tierras y, además, su estrecha vinculación familiar con el poeta Ausiàs March, nuestro máximo lírico medieval.

## II. JAUME Y PERE MARCH, CABALLEROS Y POETAS

### II. 1. JAUME MARCH

El poeta Jaume March nació entre 1336 y 1337, probablemente en Valencia donde residió su padre de 1331 a 1352.<sup>19</sup> La fecha del nacimiento de Jaume, probable segundo hijo del matrimonio formado por su padre con Guillemona d'Esplugues, puede establecerse basándose en primer lugar en la celebración de la boda de sus padres poco antes del mes de febrero de 1334 y, en segundo lugar, en que sus hermanos Arnau —el primogénito— y Pere —el padre de Ausiàs— debieron nacer hacia 1334-1335 y 1337-1338, respectivamente.<sup>20</sup>

---

e merce en son cas y loch" (BOFARULL, F. de, *El castillo y la baronía...*, pp. 93-97)

17. Una transcripción y un breve análisis de este testamento puede leerse en HERNANDO DELGADO, J., "El testament de Jaume Marc, senyor d'Eramprunyà, pare dels poetes Jaume i Pere Marc i avi d'Ausiàs Marc", *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 12 (1993), pp. 141-271.

18. Ramona y Clara fueron monjas del monasterio de la Zaidía, en la ciudad de Valencia; Blanquina se casó con Guerau de Galba y fue abuela de Martín Joan de Galba, "editor" del *Tirant lo Blanch* de Joanot Martorell; Bertomeua contrajo matrimonio con el caballero valenciano Jaume Castellà y es la abuela de Constança Castellà, futura suegra de Ausiàs March; Constança March se casó con Guerau Fabra, caballero valenciano, mientras que Isabel fue abadesa del monasterio de Pedralbes —el mismo convento donde se realizó la ceremonia de ascenso a la caballería de su padre—; Violant fue esposa de Bonafonat de Vallebrera, habitante de Sagunto, y bisabuela materna del caballero valenciano Bernat de Vilarig (por un debate caballeresco armado durante 1447-1449 entre este caballero y Gómez de Figueroa fue encarcelado el poeta March); Berenguer fue maestro de la orden militar de Montesa entre 1382 y 1409, fecha de su óbito, y tras el fallecimiento de Joan I fue acusado de nepotismo y corrupción; Francesc fue licenciado en leyes y siguió la carrera eclesiástica, donde llegó a ser canónigo de la catedral de Valencia y vicario de su obispo, detentando también un beneficio eclesiástico instituido en la iglesia de Beniarjó por su hermano Pere March; Lleó se dedicó, sobre todo, a actividades mercantiles y ya había fallecido en 1411. Arnau March figura citado en el testamento de su abuelo al lado de los poetas Jaume y Pere March (año 1338) pero no es mencionado en la última voluntad de su padre (1369), por lo que cabe suponer que en esta fecha ya había fallecido.

Para una más detallada información sobre los hijos de Jaume March, excluyendo a los poetas Jaume y Pere March, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 33-35 y, especialmente, pp. 65-76.

19. Para todos los datos biográficos que proporcionamos a continuación sobre Jaume March, tío de Ausiàs, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 79-88.

20. Según el testamento de Pere March *lo prohóm*, Arnau era el hijo mayor lo cual es confirmado por un documento de 1504 donde se afirma que el poeta Jaume March, tío de Ausiàs, era "segon fill del damunt dit mossèn Jaume March, lo antich" (FERRERES, R., "Peirona March, la hermana de Ausiàs", *Revista de Arxius, Biblioteques y Museos*, LXXXI (1978), p. 853). Para una discusión de la cronología de los nacimientos de estos tres hijos de Jaume March y de los

Muy posiblemente sirvió a su rey, junto a su hermano Pere March, desde el principio de la guerra que enfrentó, a partir de 1356, al monarca de la Corona de Aragón con el rey castellano Pedro I.<sup>21</sup> Sabemos que en la primavera de 1363 integraba —junto con el vizconde de Rocafort, Bernat de So, Arnau d’Erill y otros hombres— una compañía catalana que socorrió Valencia, asediada por el rey Pedro el Cruel,<sup>22</sup> y que, posteriormente, participó en el asedio y reconquista de Sagunto (1365).<sup>23</sup>

En 1369, cuando su padre otorgó testamento, Jaume March es el heredero universal. Casado con Serena —de la que ignoramos sus apellidos— y no con Guillamona d’Esplugues como le hacían casar A. Pagès y Fullana, ignoramos la fecha de su matrimonio si bien lo podemos suponer tardío dado que, en el testamento de su padre del año 1369, tan sólo figura Joan como hijo del poeta Jaume March. Tuvo dos hijos más —Pere y Lluís— y una hija, Clara, casada con March de Puigmoltó en torno a 1410 y que todavía vivía en 1454.<sup>24</sup>

Señor de Eramprunyà y de las posesiones catalanas de la familia March tras la muerte de su padre, fue elevado a la categoría de caballero entre el 24 de octubre de 1375 y el 27 de marzo de 1376.<sup>25</sup> Gozó del favor y la confianza real hasta 1386, año de la muerte del Ceremonioso, Ocupó los cargos de ujier de armas y también el de consejero real desde 1376 realizando numerosos encargos y misiones de importancia para el propio monarca o para los infantes.<sup>26</sup>

Participó en las cortes de Monzón celebradas entre 1375 y 1376 como representante del brazo militar y, también, en las cortes generales de la Corona de Aragón de 1382-1383. Consta su presencia en las cortes celebradas a los catalanes en Barcelona entre 1377 y 1378, donde fue elegido diputado por el brazo militar. En las cortes de Monzón de 1388-1389 fue diputado del General de Cataluña cargo con el que figura en el parlamento celebrado en Barcelona en 1396 y que desempeñó hasta 1409.<sup>27</sup>

---

argumentos probatorios de la primogenitura de Arnau, hasta nuestra investigación siempre otorgada al poeta Jaume March, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 79.

21. Aunque no tenemos constancia documental de este hecho, cabe recordar que, durante la ceremonia en la que se otorgó la orden de caballería a Jaume March (año 1360), el rey Pere hace referencia a la participación militar en la guerra con Castilla de unos hijos del viejo señor de Eramprunyà que cabe identificar con los poetas Jaume y Pere March.

22. Esta información es proporcionada por J. Pujol en MARCH, J., *Obra poética...*, p. 19.

23. El poeta situó la acción de su poema "Honor e Delit" en el mes de julio de 1365, durante el asedio de Sagunto (MARCH, J., *Obra poética...*, p. 19).

24 CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 80. Pere, el hijo del poeta, testó el 17 de junio de 1406 y, en 1411, ya había fallecido.

25 CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 83.

26. Entre las misiones que conocemos (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 84-85) destacan: diferentes mandatos regios relacionables con la isla de Mallorca (año 1382); su nombramiento como procurador del infante Martí, encargado de la distribución del préstamo concedido a dicho infante por el brazo militar de las cortes catalanas (1380); participación en las empresas bélicas contra el conde de Ampurias (1386), fue mensajero entre el monarca y el infante Pere, que había ingresado en una orden religiosa, con motivo del viaje que éste tenía que hacer a Roma (1381); el infante Joan le reclamó a Jaume March unos arcos de flecha y unos zapatos que el poeta Pere March, hermano de Jaume, había dejado en Barcelona para el infante real tras regresar de Inglaterra, adonde se había trasladado para gestionar la liberación de los hijos del marqués de Villena (1385).

27. Para la presencia en las cortes de Jaume March, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 85-86.

Durante el reinado del sucesor de Pedro el Ceremonioso se produjo uno de los hechos más importantes de la vida pública del poeta Jaume March desde el punto de vista cultural: El 20 de febrero de 1393 Joan I creaba el Consistorio de la Gaia Ciencia de Barcelona y nombraba como mantenedores de él al caballero Jaume March —que en 1371 había compuesto por encargo del rey Pere el *Libre de concordances*— y al ciudadano barcelonés Lluís d'Averçó —autor del *Torcimany*, compuesto en una fecha próxima a la del *Libre de concordances*<sup>28</sup>—. Un nombramiento que fue renovado por el rey Martí el 12 de agosto de 1399.

El poeta murió entre el 5 de mayo y el 1 de agosto de 1410 tras otorgar testamento en Barcelona, ante el notario Francesc Fuster, el 2 de diciembre de 1409. Su hijo y heredero Lluís March tomo posesión del señorío de Eramprunyà el 21 de septiembre siguiente.<sup>29</sup>

## II. 2. PERE MARCH

Casi con total seguridad, Pere March nació entre 1337 y 1338 en Valencia donde como ya hemos indicado residió su padre desde 1331 hasta su marcha a Barcelona en 1352 para hacerse cargo del señorío de Eramprunyà.

Carecemos de datos sobre su infancia. Al igual que su hermano Jaume, es probable que formara parte de las tropas de la Corona de Aragón en la guerra contra Castilla iniciada en 1356. Durante la segunda etapa de este conflicto bélico le vemos, concretamente el año 1364, participar en el apresamiento de unas moras en el término de Denia y, durante el año siguiente, formar parte de las tropas "qui són catalans" bajo las órdenes directas de Alfonso, conde de Denia, marqués de Villena y futuro duque de Gandía.<sup>30</sup> Apresado junto

---

28. El monarca considera a ambos "peritos admodum in hac sciencia" y les reconoce una idéntica competencia en asuntos literarios y retóricos (Archivo de la Corona de Aragón [ACA], *Real Cancillería*, n.º 1.924, folios 149r-150r). Sobre Averçó, su obra y el Consistorio de la Gaia Ciencia, *vid.* CASAS HOMES, J. M., "*Torcimany*" de Luis de Averçó. *Tratado retórico gramatical y diccionario de rimas. Siglos XIV-XV*, 2 vols., Barcelona, CSIC, 1956.

Por su lado, las relaciones de Jaume March con el Consistorio y el *consell* de la ciudad de Barcelona, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 86.

29. Sobre la muerte y descendientes de Jaume March, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 87-88.

30. La mención de Pere March entre los catalanes, a pesar de su nacimiento en Valencia, resulta lógica si pensamos que, desde 1352 residió en Cataluña, y, por tanto, formaba parte de las tropas que desde esa región ayudaron al rey. Varios son los documentos (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 89) que lo sitúan como integrante de esas tropas.

—Figura en una relación de los miembros de la campaña militar del conde de Denia "qui són catalans" hecha el 31 de enero de 1365, concretamente entre los que sirvieron al conde con caballo (Archivo del Reino de Valencia [ARV], *Maestre Racional*, n.º 9.608, f. 65r).

—Pere March llevó dinero desde Tortosa "per lo sou deis catalans" según consta en un documento del mes de febrero de 1365 (ARV, *Maestre Racional* n.º 9.608, f. 83r).

—El 5 de febrero de 1365 Galcerán Fiveller recibió 15 florines en nombre de Pere March por 3 hombres a caballo que éste tenía sirviendo en Valencia. El reparto de esta soldada a los "homes de cavall catalans qui són en sou aci" se realizó en el albergue del maestre de Montesa en Valencia, el conde estaba residiendo, gracias a los fondos enviados desde Tortosa (ARV, *Maestre Racional*, n.º 9.608, f. 86v. Tenemos constancia de otros pagos, donde también es mencionado Pere March, en los folios 89r y 90v de este mismo volumen).

a este noble en la batalla de Nájera (1367) por las tropas inglesas aliadas del rey castellano Pedro el Cruel, fue liberado rápidamente en una fecha posterior al 21 de mayo de 1367.<sup>31</sup>

Al año siguiente, tras su propia liberación, Pere March se ocupa inmediatamente de negociar la del conde de Denia. Una liberación, ocurrida el 1 de abril de 1372, cuyas negociaciones, llevadas en su mayoría por el padre de Ausiàs March, muestran a éste como el hombre de confianza del marqués de Villena. Una confianza que se verá notablemente incrementada gracias a las negociaciones y a las hábiles gestiones diplomáticas llevadas a cabo en Inglaterra y en otros lugares por Pere March para rescatar a Alfonso —futuro Alfonso el Joven, duque de Gandía<sup>32</sup>— y a Pere, hijos ambos del marqués de Villena entregados como rehenes a los ingleses y al conde de Foix para conseguir la liberación de su padre.<sup>33</sup>

Vía Barcelona, donde entregó a su hermano Jaume —como ya hemos comentado— unos regalos para el infante Joan, ya se encontraba en tierras valencianas el 10 de marzo de 1383.<sup>34</sup> Un mes más tarde, el 29 de abril, los hermanos Guillem Martorell—abuelo paterno del autor del *Tirant lo Blanch*— y Pere establecieron una paz y tregua en manos de Pere March.<sup>35</sup>

El establecimiento de Pere March y de su esposa Constança en la villa de Gandía creemos que debe ponerse en relación con el nombramiento del padre de Ausiàs para el importantísimo cargo de procurador general del marqués de Villena (26 de abril de 1372).<sup>36</sup> Como refuerzo de nuestra afirmación hay que señalar que, en 1366 y 1367, Pere March y su primera esposa todavía se encuentran en Barcelona<sup>37</sup> y que, entre las propiedades valencianas legadas testamentariamente por su padre a Pere March el día 29 de mayo de 1369, no se especifica si alguna de ellas estaba ubicada en Gandía o si el padre

---

31. En ese día Constança —su primera esposa— estableció en Barcelona una escritura notarial por la cual reconocía una deuda de 3.300 sueldos barcelones empleados en el rescate de su marido, al que todavía se le califica de doncel (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 89-91). El 29 de mayo de 1369, en el testamento de su padre, ya se le otorga el título de caballero, por lo que, muy probablemente, lo consiguió inmediatamente después de ser liberado.

32. Alfonso el Joven estuvo preso desde julio de 1370 hasta el mes de enero de 1392 (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 101-102).

33. Las gestiones diplomáticas de Pere March, tanto para la liberación del marqués como de sus hijos, pueden seguirse detalladamente en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 92-102. Entre otras transcripciones documentales, en las pp. 98-100 de nuestro libro, el lector podrá hallar la de un pormenorizado y curioso relato, correspondiente al segundo viaje de Pere March a Inglaterra (enero-septiembre de 1385) cuyo punto culminante es la detallada narración de la entrevista del padre de Ausiàs March con el rey inglés Ricardo II. Este texto, conservado en ARV, *Real Cancillería*, n.º 627, ff. 5r-7r, fue publicado fragmentariamente en MARCH, P. *Obra completa...*, pp.262-265.

34. PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 35.

35. Archivo Histórico Nacional [AHN], *Osuna*, leg. 1.324, n.º 1, not. Guillem Ferrer (doc. 29 de abril de 1383).

Nueve años más tarde, concretamente el 15 de mayo de 1392, el padre de Ausiàs también recibió el acto de la tregua establecida, por tiempo de 20 años, entre estos dos hermanos Martorell y Raimund Diuch, alcaide del castillo de Ayora (vid. CHINER GIMENO, J. J., *El viure novel·lesc. Biografia de Joanot Martorell amb un fragment d'un manuscrit del Tirant lo Blanch*, Alcoy, ed. Marfil, 1993, p. 23).

36. Este nombramiento fue realizado en Barcelona mediante escritura recibida por el notario Bernat de Súrria (Archivo del Colegio del Patriarca de Valencia [APV], *Protocolos*, n.º 51, not Joan de Sant Feliu, doc. 31 de marzo de 1390, y, también, en ARV, *Batllia, pergamins*, n.º 148).

37. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 90.

de Ausiàs ya estaba en el reino de Valencia residiendo.<sup>38</sup>

Aunque no cita documento justificativo alguno, Amadée Pagès afirma que Pere March vivía en una casa contigua al palacio ducal si bien, también señala el erudito francés, "il devait résider aussi de temps en temps à Valence où il avait de multiples intérêts"<sup>39</sup> unos intereses, no sólo relacionables con los del marqués de Villena sino también con sus posesiones particulares en la ciudad de Valencia, entre ellas las heredades tras la muerte de su padre en torno al 16 de octubre de 1375.

Como había realizado su abuelo el prohóm, el poeta Pere March acumuló un patrimonio territorial propio en torno a Gandía constituyéndose, además, en la cabeza visible de la rama valenciana de la Familia March sobre todo tras su nombramiento como procurador general en 1372. El núcleo principal de su patrimonio se centró, sobre todo, en la actual comarca valenciana de La Safor: los lugares de Beniarjó, Pardines, las heredades de Alfaç y de Vernissa y las "jovades de Na Maria".<sup>40</sup> Los territorios que acabamos de mencionar fueron adquiridos el día 20 de agosto de 1376 por Pere March a Lluís Boil, hasta ese momento su propietario.<sup>41</sup> Para el pago de los 90000 sueldos en que se fijó el precio de venta, Pere March y su esposa Constança se cargaron 7.500 sueldos censales que podían ser luidos de 1.000 en 1.000 sueldos.<sup>42</sup> Posteriormente, el 14 de septiembre de 1387, el marqués de Villena concedió al padre de Ausiàs los diezmos de la alquería de Vernisa y del castillo de Palma<sup>43</sup> y, asimismo, un "sobrehiment [para que la villa de Gandía] no pogués fer contribuir los vehins de la dita alqueria de Pardines ab la dita vila ni exhigir peytes ni altres contribucions".<sup>44</sup> Años después, el poeta Pere March completó sus derechos jurisdiccionales con la compra, el 12 de octubre de 1408, del tercio diezmo y del morabatín del lugar de Sella por precio de 1.000 sueldos.<sup>45</sup>

Como cualquier otro miembro del brazo militar del reino de Valencia, Pere March ejerció su derecho a asistir a cortes. Su presencia en ellas la tenemos constatada documentalmente respecto a las cortes de 1382/1384 y en las de 1388/1389.<sup>46</sup>

En su calidad de procurador general del marqués de Villena, Pere March aparecía ante los ojos de los vasallos como un *alter ego* del titular del marquesado en todo tipo de asuntos. Por ello, no extraña la abundancia de documentos que muestran su intervención,

---

38. Los bienes recibidos son "hospicio, sensualibus et de la Exerea et de aliis bonis meis regni Vallencie [...] et eciam ius patronatus capelle Sancti Marchi constructe in sede Vallencie" (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 102)

39. PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 33.

40. Nunca le correspondió la propiedad familiar de Eramprunyà, al contrario de lo afirmado por Pagès (PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, pp. 34-35)

41. La escritura notarial se realizó ante el notario Jaume Ros. Una copia de ella se conserva en Archivo Ducal de Medinaceli [ADM], *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotograma 206.

42. ADM, *Sección Moncada*, leg. 165, doc. 1, rollo 799, fotogramas 388 y 390.

43. ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotogramas 209-211.

44. ARV, *Gobernación*, n.º 2.263, mano 15, f. 19r.

45. ARV, *Nicolau Primitiu*, pergamino n.º 118. La compra la efectuó en Xàtiva a Francesc del Bosch y a Jordi de Nátera, de Valencia.

46. Sobre este aspecto de la vida del padre de Ausiàs March, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 123-124.

como representante del marqués, en los más variados asuntos, supervisando la gestión del patrimonio ducal, solucionando conflictos jurisdiccionales y municipales, relacionándose con la corte real o con los jurados de la ciudad de Valencia, etc.<sup>47</sup> Como salario anual por el desempeño de su cargo Pere March recibía 5000 sueldos (Años 1373 y 1379) y 2000 en los años 1411 y a partir de su jubilación voluntaria en el referido cargo palatino (1413).<sup>48</sup>

A pesar de su avanzada edad, el padre de Ausiàs gozó de la confianza de los señores de Gandía hasta el final de sus días tal y como prueba la concesión ducal, con carácter hereditario, de la jurisdicción civil y criminal —exceptuada la "reemçó" de la pena capital— sobre Beniarjó, Pardines y la heredad de Vernissa. Este documento, datado el 31 de marzo de 1412, hay que considerarlo como una recompensa por los largos años de servicios a Alfonso el Viejo, marqués de Villena y duque de Gandía, muerto el día cinco de ese mismo mes, y no deja entrever ningún tipo de desfavor<sup>49</sup> por parte del donante, Alfonso el Joven, a quien el padre de Ausiàs March también sirvió.<sup>50</sup> De hecho, el poeta Pere March consta desempeñando este cargo palatino hasta su jubilación voluntaria el 5 de enero de 1413 —por razones de edad—, con motivo de la cual el nuevo duque de Gandía ratificó la concesión y la amplió con una amnistía a los vasallos del anciano servidor.

Probablemente, como ocurrió en el caso de su abuelo y del rey Pedro el Ceremonioso, la experiencia y el prestigio del viejo Pere March le permitieron actuar como consejero áulico del joven duque de Gandía. Ello explicaría que muriera, el 7 de junio de 1413, en Balaguer, a donde es posible que se desplazara a causa de algún asunto relacionado con la revuelta del conde de Urgell.<sup>51</sup> En el mes de agosto de 1414 el rey Fernando ordenó que se entregaran los restos mortales del poeta, sepultados en Balaguer, a sus familiares para que éstos los llevaran a tierras valencianas.<sup>52</sup>

El último testamento de Pere March se abrió en Gandía el 16 de junio de 1413, en presencia del notario Francesc Dalmau. Había sido redactado ante dicho notario y en el mismo lugar el 9 de diciembre de 1410.<sup>53</sup> Entre sus cláusulas testamentarias destaca la

---

47. El pieólogo documental sobre las actuaciones de Pere March como procurador general es inmenso. Una muestra compuesta por casi cuarenta documentos puede leerse en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 107-116.

48. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 116-117.

49. Como se insinúa en PAGÈS, A., “Les orígenes paternelles...”, pp. 328-329, al relacionar este privilegio con el poema de Pere March conocido con el nombre de “Lo compte final”.

50. En el texto de este documento, incluido en la confirmación del privilegio otorgada por Alfonso el Magnánimo a Ausiàs March en el año 1425, se dice “[...] mossèn Pere March, cavaller, major de dies, per quaranta anys e plus ésser stat procurador general del molt alt lo senyor duch, nostre pare, a qui Déus perdó, de totes les viles, castells, lochs e Senyorius que aquell havia en lo Regne de Valencia, *aprés obte del qual, fer semblant, per nos havets regit lo dit offici*, en lo regiment del qual per tot lo dit temps vos sots haut molt saviament, leyal e justa, a servey del dit Senyor Duch, quondam, Pare nostre per nostre gran be, profit e utilitat de la cosa publica del dits nostres Castells, viles e lochs, segons manifesta experiencia nos ha clarament demostrat de que lo dit Senyor quondam nostre Pare en sa vida e tenia, *e nos de present de vos nos tenim per be molt sevits e contents*”. La cursiva es nuestra.

El privilegio librado a Ausiàs March Fue publicado por PAGÈS, A., “Documents inèdits relatifs à Pere March et à Ausiàs March”, *Revista de Bibliografia Catalana*. I, 2 (1901). pp.129-153, y, posteriormente, por FULLANA MIRA, LL., “Los caballeros de apellido March...” *BSCC*, XVII (1936), pp. 116-121 i 144-147.

51. La fecha del óbito del poeta figura en su testamento. En ARV, *Maestre Racional*, n.º 9.577, f. 148v, aparece, erróneamente, la del 9 de junio.

52. RUBIÓ Y ORS, J., *Ausiàs March y su época...*, p. 87.

53. Este testamento, considerado hasta hace poco como perdido, fue descubiertos por nosotros en ADM, *Sección Moncada*, leg. 171, doc. 1, rollo 807, fotogramas 556-573. Una transcripción de él puede verse en CHINER GIMENO,

ratificación de la donación realizada años antes a sus hijos Ausiàs March y Peirona, sordomuda.

Esta última voluntad fue modificada por el viejo procurador general ducal mediante un codicilo el 8 de mayo de 1413 en el que se establece que, habiendo sabido que su nieto Pere March, hijo de Joan y de Violant, quería, tras morir él, cambiar su apellido March por el de Vilarig —cosa que equivalía a convertirse en un "Vilarig de derecho, en un miembro de la familia que iba a monopolizar el poder con el nuevo duque— lo cual le disgustaba bastante "si ja no u fa per alcuna bona herència", manifiesta que, tan sólo admitiría este cambio de apellido, si lo hacía "per alguna herència que valla tant o més com la substitució que yo li faç de mos béns, en tal cas a mi plau que-l dit net meu leixe lo dit cognom de March e pringa altre cognom E si-l dit net meu fara lo contrari, que leixe lo dit cognom de March e pringa altre cognom e non haia herència que munte tant o més com la dita substitució que yo li faç de mos béns, en tal cas ara per lavors e lavors per ara yo revoque casse e anulle al dit net meu la dita substitució per mi a aquell feta dels béns meus e vul haver per no feta. E ab los presents codicils la dita substitució feta en los dits donació e testament per mi fets, venint lo ditcas al dit Auziàs, fill meu, substituesch venint los casos en la dita donació e testament feta menció vull ésser entesa a-n Luís March, nebot meu, fill de mossèn Jacme March, frare meu, senyor d'Alaprunyà e lo dit nebot meu al dit fill meu en los béns per mi a aquell donats e lexats substituesch venint los cassos damunt dits, e en los casos declarats e contenguts en los dits meus donació e testament e als descendents del dit en Luís March, nebot meu, mascles e après de aquells ho leix e u remet al testament de mon pare a qui Déus perdo".<sup>54</sup> Como podemos comprobar el viejo poeta no se negó tajantemente a este cambio de apellido sino que, ante el deseo de su nieto, estableció una cláusula aseguradora de la sucesión al frente del señorío en caso que Ausiàs March falleciera.<sup>55</sup>

El inventario de bienes de Pere March lo realizaron, el 26 de junio, el doncel Joan Roís de Corella —abuelo del escritor homónimo autor de la *Tragedia de Caldesa*—, Francesc Puig y Guillem Pons en su calidad de albaceas testamentarios del poeta.<sup>56</sup> El 16 de diciembre se inició la almoneda de sus bienes, estipulada por Pere March en su testamento, finalizando diez días después sin que se procediera, durante ella, a la venta de la biblioteca del literato por lo que podemos suponer que los libros inventariados pasaron a manos de Ausiàs March como heredero suyo.<sup>57</sup>

---

Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 146-151.

54. El texto de este codicilo, considerado también perdido (ADM, *Sección Moncada*, leg.171, doc. 1, rollo 807, fotogramas 574-583), lo hemos transcrito en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 152-154.

55. Sobre las razones que pudieron impulsar a Pere March, nieto del poeta, a este deseo de cambio de apellido, vid. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp.151-152.

56. El texto íntegro de este riquísimo inventario del poeta fue descubierto y publicado por nosotros en 1997 (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 155-164). Se conserva en ADM, *Sección Moncada*, leg. 183, doc. 5, rollo 821, fotogramas 245-275.

Pere March, en su testamento había elegido un albacea más, su primo Joan de Cabrera, abuelo materno del escritor Joan Roís de Corella (en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 145 y 525, se le considera, por error de imprenta, bisabuelo).

57. La almoneda se encuentra en ADM, *Sección Moncada*, leg. 183, doc. 5, rollo 821, fotogramas 250 y ss. Su fecha se puede también documentar en ARV, *Gobernación*, n.º 2.356, mano 23, f. 26v.

PAGÈS, A, *Auzias March et ses prédécesseurs...*, pp. 45-47, siguiendo a Paz y Mélia, copia la lista de volúmenes inventariados, identificando una buena parte de ellos. De acuerdo con el inventario original localizado, a la relación de manuscritos proporcionada por Paz y Mélia le faltan unos pocos manuscritos (dos salterios, un misal, una biblia en

En cuanto a sus matrimonios y descendencia, sabemos que estuvo casado dos veces, la primera con Constança, al menos desde mayo de 1367, quien falleció entre el 18 de enero de 1378 y el 24 de septiembre de 1379 tras haber visto como su marido ascendía a uno de los principales cargos de la corte ducal de Gandía y se convertía en señor feudal de Beniarjó y Pardines.<sup>58</sup> De este primer matrimonio nació, en torno a 1366,<sup>59</sup> Joan March quien estaba destinado a ser, como hijo mayor del poeta, su heredero pero ello no ocurrió así al morir antes que su padre. Su fallecimiento se puede situar cronológicamente alrededor del 20 de febrero de 1398, fecha de publicación de su última voluntad — registrada el 13 de enero de 1396 en Gandía por el notario Esteve Corts— ante Joan Roís de Corella y Joan de Cabrera, abuelos del autor de la *Tragedia de Caldesa*, nombrados albaceas testamentarios por el difunto.<sup>60</sup>

Poco tiempo después de la muerte de su primera esposa, Pere March volvió a casarse con Elionor de Ripoll. Las capitulaciones matrimoniales se firmaron en Valencia, ante el notario Joan Cornet, el día 2 de diciembre de 1379<sup>61</sup> actuando como representantes de ambas partes el comendador de Onda fra Berenguer March —como procurador de Pere

---

francés, un "cançoner notat", dos misales más—uno votivo y otro mixto—, un "oficier de cant votiu"), mientras que hay que modificar el título de algunos otros: "Humilies de Sant Gregori" (Paz lee: "De humilit, de Sant Gregori"), "Contemplacions de Sant Bernat" ("De contemplacions, de San Jerónimo"), "Nota de Ignocent sobre los set salmps" ("De Ignocent, sobre los siete salmos"), "Dilecció e caritat de Déu" ("De dilectio e caritat"), "Quetions que la persona richa salvar no-s pot" ("Que la persona richa salvas nos pot"), "Instrucció de art de cavalleria" ("Institució de art de cavalleria"), "Evangelis e epístoles del novell testament" ("Evangelis e exemples del Novell Testament"), "Cidrach" ("Cidratus"), "Sermons divinals" ("Sermons dominicals"). Estas pequeñas rectificaciones no modifican, sustancialmente, aquello que sabíamos de la biblioteca de Pere March. El mejor comentario que conocemos sobre ella ha sido publicado por Lluís Cabré (MARCH, P., *Obra completa...*, pp. 38-43).

58 . Sobre la fecha del matrimonio y del óbito de Constança, así como sobre los legados testamentarios de la difunta y las actuaciones de Pere March ligadas a ellos, vid. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 124-125.

59. Paz y Mélia considera, equivocadamente, que era fruto del segundo enlace matrimonial del poeta (PAZ Y MÉLIA, A., "Noticias para la vida...", p. 369).

En cuanto a las razones que nos llevan a situar el nacimiento de Joan March en torno a 1366 o bien unos años antes, dado que el hermanastro de Ausiàs aparece mencionado en el testamento de su abuelo datado en el año 1369, vid. CHINER GIMENO, Jaime J. *Ausiàs March i la València...*, pp. 126-127.

60. Joan March casó con Violant de Vilarig —hija de Alamanda y Jofre de Vilarig— y tuvo cinco hijos: Jofre (y el 31 de julio de 1396), Elionor, Violant, Pere y Aldonça (futura duquesa de Gandía por su matrimonio con el duque Alfonso el Joven el año 1415). Su esposa, que pleiteó conjuntamente con Ausiàs March en 1435 y 1438 contra los administradores de la herencia del difunto Francesc Munyoz, todavía vivía en 1440.

Su hijo Pere, nieto homónimo del poeta señor de Beniarjó, casó con Constança Cifre —nieta de Simó Cifre, funcionario ducal citado en el poema "Lo compte final" de Pere March— entre el 8 de enero de 1411 y el 20 de septiembre de 1412, tras el acuerdo tomado en este sentido por un consejo familiar instituido en su testamento por Joan March e integrado por miembros de las familias March, Vilarig y Cifre. Tras enviudar a finales de 1412, Pere March falleció entre enero de 1413 y octubre de 1418, legando a su madre el lugar de Verger que le había sido otorgado por su abuelo Pere March, con ocasión de su matrimonio con Constança Cifre.

Una narración pormenorizada de los datos conocidos sobre Joan March, su esposa Violant de Vilarig y sus hijos puede encontrarse en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 126-144.

61 . Las capitulaciones figuran en ADM, *Sección Moncada*, leg. 166, doc. 1, rollo 801. fotogramas 26-39. La fecha también se documenta en ARV, *Gobernación*, n.º 2.356, mano 23, f. 26r y en ARV, *Justicia Civil*, n.º 3.797, mano 9, f. 43v.

FERRERES, R., "Peirona March...", pp. 850 y 353, presenta fechas contradictorias entre sí: por un lado, señala que son del 2 de septiembre de 1378 (p. 850) y, en la transcripción del documento que le sirve de base, pone la del 2 de diciembre de 1378 (p. 853). Una correcta lectura del documento utilizado por Ferreres como fuente de sus afirmaciones (ARV, *Justicia Civil*, n.º 3.797, mano 9, f. 43v) nos proporciona, también, la del 2 de diciembre de 1379.

March— y el consejero real Berenguer de Ripoll, procurador de Pere de Ripoll, hermano suyo y padre de Elionor.<sup>62</sup> La ceremonia eclesiástica entre esta fecha y el 20 de septiembre de 1382, momento en el cual ya constan como casados, si bien existe la posibilidad que Pere March no se casara hasta cobrar íntegra la dote de Elionor lo que nos llevaría al mes de septiembre de 1380.<sup>63</sup>

Elionor de Ripoll, la madre de Ausiàs, era hija de Pere de Ripoll y de Jaumeta Constantí y nació entre 1359 y 1364 dentro de la rama de la familia Ripoll asentada en Valencia que fueron señores de Alcántara y no, como opinaba Fullana, de Genovés.<sup>64</sup> Testó en Gandía el 9 de agosto de 1429, ante el notario Francesc Dalmau, y murió el 24 de ese mismo mes y año.<sup>65</sup> Tres días después se publicó su última voluntad en la que nombraba heredera universal de todos sus bienes a Peirona, su hija sordomuda, único fruto junto con Ausiàs de su matrimonio con el señor de Beniarjó. Como cláusulas más importantes del testamento de Elionor señalaremos el legado de diferentes cantidades monetarias a diversas personas, en especial, a los de la familia Nomdedeu —a Isabel le legó 60 libras y, a cambio, ésta deberá servir a —; el como heredera de su encargando la curaduría de ésta a Violant; hija del caballero Berenguer de Monpalau —primo de la testadora—; la petición a Bertomeua, esposa de Francesc Torró, para que estuviera con Peirona "com la conega e sab la manera viure e condició de aquella e, si la dita Na Berthomeua no y volrà star ab la dita filla mia, en aquell cars pregue, molt cament, a l'honorable En Galcerán de Monpalau, donzell habitador de la dita vila, cosí meu e a Na Francina, muller sua, que vullen teñir la dita filla mia acompanyada segons se pertany"; y, por último, su deseo de que tras el óbito de Peirona, todos sus bienes pasaran a manos de Ausiàs March. El inventario de sus bienes se confeccionó en Gandía el 29 de agosto de 1429 <sup>66</sup> y en él, además, de gran cantidad de ropas, enseres domésticos, censales, libros, etc., se habla, como propiedades de la difunta, de tres posesiones —la heredad de "la canal

---

62. Para un resumen de las cláusulas de esta capitulación matrimonial, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 172.

63. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 174. Tradicionalmente, siguiendo lo expuesto por Paz y Mèlia en la p. 369 de su clásica publicación, se ha hablado del 2 de septiembre de 1379 como la fecha del matrimonio de Pere March y Elionor, pero el erudito, además de confundir el mes de otorgación de las capitulaciones matrimoniales, consideró el día de su establecimiento como el de la ceremonia religiosa.

64. Para los datos referidos a los padres de Elionor, a la fecha de nacimiento de ésta y a su linaje, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 172 y 183-194. La opinión de Fullana, que hace a Elionor hija del señor de Genovés, en FULLANA MIRA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), pp. 135-136.

65. El testamento de Elionor de Ripoll, considerado hasta hace poco como perdido, fue transcrito y analizado en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 177-181, utilizando como fuente documental la copia descubierta en ADM, *Sección Moncada*, leg. 171, doc. 1, rollo 807, fotografías 697-712.

66. El inventario se encuentra en ADM, *Sección Moncada*, leg. 184, doc. 1, fotografías 394-418. Dada la posibilidad de que sus libros pasaran a manos de Ausiàs March, reproducimos a continuación los fragmentos del inventario donde éstos están relacionados: "Unes ores ab cuberas negres [...]. Item, una caixa de Barcelona ab libres de mossèn March e fon acordat de metre-les en inventan. [...] Primo, una caxeta xiqua blanca de alber en la qual eren los libres següents: Primo, un libre apel·lar *La vida dels sants pares* e comença: «Entre molts és stat gran...», etc. e feneix «Puix morí en aquesta vida» los qual és cubert de posts ab sos gaffets. Item, altre libre apel·lat *Lo Libre dels miracles de la Verge Maria* e comença «A tot en s...» e feneix «Ave Maria» ab cubertes vermelles. Item, altre libre ab cubertes negres engrutades en lo qual ha moltes compilacions e comença «Lo primer es yo crec en Déu» e feneix «Al bon perdonador perdona». Item, altre libre de auctoritats ab cubertes engrutades. Item, altre libre apel·lat *Collacions dels sants pares* ab cubertes de pergamí e un correig vermell. Item, altre libre de la meditació de Sent Bernat ab les cubertes blanques engrutades. Item, altre libre de menescalia ab cubertes de pergamí. Item, altre libre apel·lat *diccionari* ab cubertes vermelles engrutades. Item, altre libre de confessions ab les cubertes blanques engrutades. Item, altre libre blanch de paper ab cubertes de pergamí. Item, altre libre apel·lat «De la Verge Maria sobre lo nom de benedicta», apel·lat *Flo[...]* *es e Lo libre de Sent Ausiàs* ab cubertes de pergamí. Item, un libre de stories ab cubertes vermelles engrutades”.

d'En Benites", una casa en Gandía y un molino en Oliva— adquiridos por ella en 1412, 1416 y 1418, respectivamente.<sup>67</sup>

Unos años antes de redactar su testamento, concretamente el 7 y 8 de enero de 1409 —la segunda de estas fechas coincide con la de las capitulaciones matrimoniales establecidas por Pere March y su nieto—, Ausiàs March fue emancipado y recibió de sus padres una serie de donaciones. Concretamente, el 7 de enero, Pere March hizo donación *inter vivos* a Ausiàs, "majori octo annorum", de Beniarjó, Pardines y Vernissa, de una casa en Gandía y de diferentes censos. Al día siguiente, Pere March renovó la referida donación y libró en manos de Joan de Cabrera, primo suyo y tutor establecido para el reciente emancipado Ausiàs, sus señoríos pero bajo una serie de importantes condiciones entre las que destaca el usufructo de todas sus propiedades mientras él viviera.<sup>68</sup> Por su lado, Elionor también redactó otro instrumento de donación el mismo día por el cual entregaría a Ausiàs 25000 sueldos de aquellos 40000 que aportó como dote a Pere March cuando se casaron mientras que, los 15.000 sueldos restantes, serían para su hija Peirona.<sup>69</sup>

Como ya hemos comentado esta donación *inter vivos* del 8 de enero de 1409 inserta

---

67. Sobre estas propiedades, las circunstancias y detalles de su adquisición por Elionor, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 176.

68 . El texto de la donación se conserva en ADM, *Sección Moncada*, leg. 174. doc. 2, rollo 810, fotogramas 215-223. En CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp.169-170, resumíamos así las condiciones fijadas:

“—Es reservava l'usdefruit de totes les seues possessions mentre visqués sense que Ausiàs o el seu tutor el poguessen contradir. En cas de no respectar aquesta disposició, la donació seria anul·lada.

—Es reté per a si Pere March tots els seus llibres, robes, armes, or, argent, etc., de les seues cases de Gandia i Beniarjó podent disposar d'ells lliurement fins a la seua mort. Així mateix, s'especifica que els joiells i béns d'Elionor eren propietat d'aquesta.

—La donació es fa amb totes les càrregues i obligacions que pesaven sobre el senyoriu. Expressament es fa referència al cens de 1.000 sous carregats en favor de Violant i de la donació de 10.000 sous en auxili de matrimoni promesos per Pere March al seu net i que Ausiàs haurà de pagar després de l'òbit del poeta en cas que ell no ho haguera fet abans.

—En cas que Peirona es col·loque en matrimoni Ausiàs la dotarà amb 20.000 sous que, després de l'òbit d'ella, serien per als fills nascuts d'aquest hipotètic matrimoni. Si morirà casada però sense fills legítims, 3.000 sous d'aquesta dot haurien d'ésser gastats en ocasió del seu funeral i els altres 17.000 sous tornarien a l'Ausiàs. Si no es casés, Ausiàs hauria de donar a Peirona 1.500 sous anuals com a aliments.

—Tots els béns en l'escriptura de donació expressats, amb les condicions establertes, serien d'Ausiàs i dels seus fills legítims. En el cas que aquests fills legítims moriren sense fills de legítim matrimoni procreats o bé en el cas que l'Ausiàs morirà sense aquest tipus de fills, tots els béns, drets i possessions lliurats ara a l'Ausiàs pasarien a mans de Pere March, fill de Joan March, a excepció dels damunt referits 20.000 sous dels quals Ausiàs podrà lliurement testar. Si el seu net Pere morira sense fills mascles legítims tots els béns del vell procurador general ducal pasarien a mans del poeta Jaume March, germà seu, i dels seus fills legítims «com per voluntat e testament de mossèn Jaume March, pare meu, e de dit mossèn Jaume March, frare meu, yo hi sia obligat e·ll a mi»".

69 . ADM, *Sección Moncada*, leg. 183, doc. 2, rollo 821, fotogramas 26-36 (existe copia en este mismo rollo fotogramas 37-43). Elionor de Ripoll también estableció una serie de condiciones para hacerla efectiva (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 171):

“— Ella mantendria l'usdefruit dels referits 25.000 sous mentre visqués.

— Si Ausiàs, a qui ella qualifica de major de vuit anys i d'emancipat, moria major de 20 anys i amb fills nascuts de legítim matrimoni, aquest podria disposar lliurement de les quantitats ara atorgades.

— A Peirona, «la qual nostre senyor Déu ha feta de paraula freturosa com sia sins paraula», se li lliuraran els 15.000 sous restants de la dot seua en cas d'ésser colocada en matrimoni. En serien tan sols 500 anuals com a aliments durant tota sa vida si no es casés i a donar per l'hereu testamentan d'Elionor de Ripoll. En cas de morir éssent casada i no tenint fills, es gastarien 3.000 sous en els seus funerals i els 12.000 restants es lliurarien al referit hereu testamentari".

el texto de la emancipación del futuro poeta datada esta misma fecha.<sup>70</sup> En este instrumento de emancipación, hecho ante el justicia de Gandía Bertomeu Martí, Pere March y Elionor de Ripoll declaran que su hijo era mayor de ocho años pero menor de nueve. Esta edad está certificada por el justicia al considerar a Ausiàs "in etate novem annorum paratum plus vel minus"<sup>71</sup> En este acto, el justicia de Gandía nombró a Joan de Cabrera como tutor y curador del futuro escritor estando presente Ausiàs "maioris octo annorum minoris que novem annorum".<sup>72</sup>

Muerta Elionor de Ripoll, Ausiàs March obtuvo el 29 de agosto de 1429 en Gandía por dictamen judicial de Francesc Verdaguer, justicia de la villa ducal, la curaduría de su hermana Peirona y la administración de sus bienes dado que ella, al ser sordomuda, era incapaz legalmente.<sup>73</sup> De esta manera, Ausiàs se hacía cargo de una curaduría que su madre no le había librado en su testamento pues, en la última voluntad de Elionor de Ripoll, se la encomendó a Violant, hija de su primo mosén Berenguer de Monpalau.<sup>74</sup> Como argumento jurídico Ausiàs utilizó los fueros valencianos según los cuales, en palabras de Ausiàs "no puixa ésser tudriu e curadriu de alguns pòbils, adults ne altres als quals la administració és entre ditas i donchs no es mare, havia dels dits pòbils, adults o altres".<sup>75</sup> Una vez aceptada la curaduría el 30 de agosto,<sup>76</sup> el poeta realizó el legal inventario de bienes y "se obligà de regir e administrar bene et fidelliter a tota utilitat de la dita Peyrona, muda e sorda, la cita cura, obligant per ço e per al dit regiment tots sos béns presents".<sup>77</sup> De hecho, la curaduría duró toda la vida del poeta dado que Peirona no murió hasta 1472, es decir unos trece años más tarde que Ausiàs.<sup>78</sup> El 21 de febrero de 1454 todavía encontramos al poeta actuando como curador de su hermana en hacer luición de un censal.<sup>79</sup>

---

70. ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotogramas 218-220.

71. ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotograma 218.

72. ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotogramas 219-220.

73. El texto de la demanda de Ausiàs March y de la resolución judicial correspondiente se puede leer en ADM, *Sección Moncada*, leg. 184, doc. 1, rollo 821, fotogramas 382-393. Como afirmó Rafael Ferreres (FERRERES, R., "Peirona March...", p. 847), no sabemos cuándo nació Peirona, si bien se supone que era la primogénita de los dos hermanos carnales.

74. ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 1, rollo 807, fotogramas 697-712. Erróneamente, Paz y Mèlia indica que "dejó por heredera á su hija Peyrona, que encomendó al cuidado de En Galceran de Montpalau, primo de la otorgante" (PAZ Y MÉLIA, A., "Noticias para la vida...", pp. 369-370)

75. Concretamente, el poeta utilizará el fuero V-VI-7.

76. ADM, *Sección Moncada*, leg. 171, doc. 1, rollo 807, fotograma 714.

77. Archivo del Reino de Mallorca [ARM], *Real Audiencia*, AA. XXXII / 2.167, ff. 105r.

78. LLABRÉS, G., "Sobre Ausias March...", p. 336. A la muerte del poeta, el caballero Joan Tolsà de Ripoll reclamó la curaduría de Peirona y solicitó el examen de la gestión que había realizado Ausiàs March de los bienes de su hermana. Declarado por el justicia de Gandía como el pariente materno más próximo de la sordomuda, se le entregó legalmente la curaduría. Años después, a la muerte de Peirona "en l'any LXXII, la qual per ésser sorda e muda no pogué fer testament" (ARV, *Justicia Civil*, n.º 3.797, mano 9, f. 41v), el propio Joan Tolsà comenzó el 16 de julio de 1472, ante el justicia de Gandía, un proceso de demanda de sucesión *ab intestato* de los bienes que por línea materna, es decir, que por parte de los Ripoll, habían pertenecido a Peirona March. Aceptada la demanada, el 13 de octubre Joan Tolsà fue declarado sucesor en estos bienes (ARV, *Justicia Civil*, n.º 3.797, mano 9, f. 44r).

La interposición de la demanda de Tolsà nos proporciona un término *ante quem* para la data del óbito de Peirona.

79. ADM, *Sección Moncada*, leg. 165, doc. 1, rollo 799, fotograma 495.

En el contexto de esta curaduría y de su administración por el poeta, cabe situar un documento referido a Isabel Nomdedeu a quien Elionor de Ripoll había dejado diversos bienes con la condición de servir a Peirona. Por alguna razón probablemente de tipo económico, Isabel y Bertomeua Turcona, su madre, iniciaron un pleito contra Ausiàs March que, el 10 de julio de 1434, fue encargado al jurista Pere Amalrich.<sup>80</sup>

### III. AUSIÀS MARCH (1400-1459): VIDA PÚBLICA, VIDA PRIVADA

#### III.1. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: VALENCIA, 1400<sup>81</sup>

Desde que en 1912 A. Pagès publico su clásica biografía, la historiografía posterior ha aceptado Gandía y el año 1397 como probables lugar y año de nacimiento del poeta. El erudito francés basaba sus hipótesis, aceptadas posteriormente como pilares inamovibles en la biografía de Ausiàs March, en la residencia habitual de sus padres en la villa ducal y, respecto a fecha en que vio la luz el poeta, en argumentos legales y en la documentación histórica conservada en el denominado Memorial de Palma.

Respecto al lugar, ya A. Pagès a principios del presente siglo afirmaba, "c'est Gandie où Auzias March nait, vers 1397, [...]. Aucun texte n'affirme expressément que notre poète a vu le jour à Gandie. Mais ses parents y étaient installés à l'époque de sa naissance".<sup>82</sup> Sin embargo y si bien, como el mismo Pagès indica, "aucun texte n'affirme expressément que notre poète a vu le jour à Gandie", sus lógicas argumentaciones han sido seguidas, hasta hace escasos años, por la mayoría de especialistas aunque algunos investigadores, como Fullana o Ferraté, han dado a Genovés y a Beniarjó, respectivamente, una cierta posibilidad.<sup>83</sup>

---

80. ARV, *Real Cancillería*, n.º 264, f. 189r.

81. Este aspecto de la biografía del poeta Ausiàs March ha sido reiterada y extensamente tratado por mi en diversas publicaciones a las que remitimos al lector si desea ampliarlos datos aquí aportados sumariamente: CHINER GIMENO, Jaime J., "«D'un ventre trist exir m'à fet natura», Ausiàs March i el seu naixement a València", *Miscel·lània Joan Fuster*, VII, Publicaciones de la Abadía de Montserrat, Barcelona 1993. pp. 65-80; CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 197-215; CHINER GIMENO, Jaime J., "1997, Any March. Noves dades sobre el naixement d'Ausiàs", en el Simposio Internacional *Ausiàs March i el món cultural valencià del segle XV* (Universidades de Valencia-Castellón-Alicante, 3-19 de noviembre de 1997), Institut Interuniversitari de Filologia, Valencia-Castellón-Alicante, 1999, [en prensa].

82. PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 54.

83 . "Aunque faltan documentos para poder precisar, dentro del reino de Valencia, el lugar de su nacimiento, cree Amadeo Pagès que nació en la misma villa de Gandía... Y era muy natural y lógico que fuera la villa de Gandía la que le viera nacer, puesto que la residencia habitual de sus padres, como vecinos de Gandía, fue esta villa, y no Beniarjó, ni Valencia, no obstante tener su señorío en aquel lugar y poseer en la ciudad de Valencia las casas y demás bienes heredados de sus predecesores... El único lugar que nos ofrece, tal vez, alguna probabilidad de haber servido de cuna a nuestro poeta es sin duda, el pueblecito de Genovés, junto a la ciudad de Játiva, ya que su madre, Leonor Ripoll, era hija de los señores de este lugar, y si tenemos en cuenta la costumbre de muchas mujeres casadas de trasladarse, cuando no media grande distancia, a la residencia de sus propios padres, en los días y hora de gracia para ser asistidas de sus madres, no parecerá desprovista de todo fundamento esta indicación." (FULLANA MIRA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), pp. 135-136).

"No sabem res de segur [...] sobre si va néixer a Gandía o a Beniarjó (en tots dos llocs tenia casa el seu pare) o en alguna altra banda" (MARCH, A., *Poesia*, edición de Joan Ferraté, Barcelona, ed. 62,1985, p. 6).

Por mi parte, en el año 1993, di a conocer diversa documentación archivística así como argumentos, nacidos del análisis de un proceso criminal incoado en 1458 contra el poeta por un incidente armado<sup>84</sup> que, en mi opinión, mostraban el más que probable nacimiento de Ausiàs March en la ciudad de Valencia.<sup>85</sup> La aparición posterior de un desconocido testamento del literato redactado en Gandía el año 1419, descubierto en 1997 y que transcribimos íntegro en otro lugar de este artículo, anula en gran medida cualquier posibilidad de nacimiento en Gandía reforzando, indirectamente, la hipótesis de un nacimiento de Ausiàs March en la capital del reino de Valencia dado que se trata de un testimonio que podríamos calificar como "neutro", es decir, sin los posibles intereses procesales —en nuestra opinión inexistentes— que alguien podría alegar en contra del posible nacimiento valenciano aducido por el procurador del poeta. En el último párrafo de dicho testamento, redactado antes de la partida de un joven Ausiàs March a las expediciones militares de Alfonso el Magnánimo, tanto el notario como los testigos asistentes a su redacción —todos ellos residentes en Gandía y conocedores de la familia del poeta— confirman el nacimiento de nuestro biografiado fuera de la villa ducal y, por otro lado, la estrecha vinculación del literato con Gandía desde su más tierna infancia:

"Presentis testimonis foren a la confecció del present testament appel·lats e per lo dit testador pregats, En Jacme Naquer, sartre, En Berthomeu Pelegrí, perayre, En Johan Soler, laurador, vehins de la vila de Gandia, los quals foren interrogats per mi, Guillem Ferrer, notari, *si conexien lo dit testador qui dixeren, concordament, que hoch e yo dit notari ab aquells que-l havien vist criar en la vila de Gandia de fort poqua edat ençà e conexien bé e havien conegut lo honorable mossèn Pere March, cavaller pare de aquell, e la honorable madona Elionor, sa mare*".<sup>86</sup>

En nuestra opinión este "vist criar en la vila de Gandia de fort poqua edat ençà" es complementario de aquel "nodrit e criat" en la ciudad de Valencia citado por el procurador del poeta en el pleito con Vilanova. Por todo ello, y como afirmábamos en una anterior publicación, "Si en el que és, probablement, el seu primer testament es fa constar, sense cap mena de contradicció per part de Lionor Ripoll o del propi Ausiàs, que hom ha vist criar i no nàixer el poeta a Gandia i, per altra banda, en un procés criminal el procurador de l'escriptor —és a dir, el seu alter ego judicial— exposà que aquest va nàixer a la ciutat de València essent admés així pel jutge —el lloctinent del Governador del regne— adduint com a prova els possibles testimoniats de "tots los conexents aquell [Ausiàs]", cal concloure que Ausiàs March va nàixer, probablement a València i no a Gandia com A.

---

La hipótesis de Fullana debe ser rechazada definitivamente puesto que Elionor no era hija del señor de Genovés (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp.171-172 y, especialmente, pp. 183-194)

84. Para más detalles sobre este proceso y sobre la brega caballeresca entre Vilanova y March, véase el apartado del presente artículo centrado en la presencia de este tipo de conflictos en la vida nuestro poeta y la bibliografía a la que hacemos mención allí.

85. En el citado proceso fueron aceptados por la justicia valenciana unos datos expuestos por el procurador judicial del poeta referentes al nacimiento de éste en la capital del Turia ("Lo qual dit mossèn Ausiàs March nasqué dins la present ciutat [de Valencia] e és stat nodrit e criat en aquella e, conseqüenter, és natural e originari de la present ciutat e per natural e originari de aquella és hagut, tengut e reputat per tots los conexents aquell"). Esta réplica a una afirmación de Elionor de Vilanova, la parte judicial contraria, no fue contrareplicada por ésta.

En este mismo sentido cabe recordar que Pere March tenía propiedades en la ciudad de Valencia heredadas de su padre y, también que, en 1546, Lluís Carros de Vilaragut, batle general de Valencia, escribió, en un manuscrito copiado por Jeroni Figueres en Valencia el año 1546 bajo su dirección, un prólogo biográfico sobre el poeta donde se afirma de Ausiàs March que "fonch cavaller valencià, nat y criat en la ciutat de Valencia, de origen y descendencia dels Marchs, cavallers cathalans de antica y honrosa proles, fill de Mossèn Pere March, y de Elionor Ripoll".

86. La cursiva es nuestra.

Pagès va suposar hipotèticament".<sup>87</sup>

Respecto a la fecha de su nacimiento, fijada hipotéticamente por A. Pagès "vers 1397, mais plutôt avant que après",<sup>88</sup> cabe señalar que ha sido también aceptada por la inmensa mayoría de los especialistas en la vida y obra de Ausiàs March.<sup>89</sup> El erudito francés fundamentaba su hipótesis tanto en argumentos jurídicos —la emancipación y tutela de Ausiàs— como de tipo documental —las informaciones del denominado Memorial de la Audiencia de Palma—. Un examen de la argumentación jurídica de Pagès a la luz de los fueros valencianos nos muestra que éste sufrió un ligero error en la utilización de la legislación de la época,<sup>90</sup> mientras que, en cuanto a las informaciones proporcionadas por el Memorial, un examen directo de este manuscrito, que Pagès posiblemente no realizó, nos ha permitido constatar que los datos contenidos en él situaban el nacimiento del poeta en 1399/1400.<sup>91</sup>

Esta última datación del nacimiento de Ausiàs March surgida a la luz del Memorial de Palma se ve precisada por un documento, el acta de emancipación del poeta fechada el 8 de enero de 1400, cuyo contenido exacto era desconocido hasta su reciente publicación por nosotros. En este documento, los padres del futuro poeta y el justicia de Gandía en repetidas ocasiones afirman que, en ese día, Ausiàs era mayor de ocho años pero menor de nueve.<sup>92</sup>

En conclusión, si nuestras deducciones cronológicas son correctas, se puede afirmar que el poeta Ausiàs March nació, probablemente en Valencia, entre el 9 de enero de 1400 y el 7 de enero de 1401. Un lapso temporal que, casi con total seguridad, hay que reducir al año 1400 tanto si interpretamos unas palabras del justicia de Gandía como que Ausiàs estaba apunto de cumplir nueve años, como por puro cálculo de probabilidades matemáticas.<sup>93</sup>

---

87. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 206.

88. PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...* p. 56.

89. Sobre algunas otras fechas propuestas, tanto en el pasado como en el presente, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 207-208.

90. *Vid.* nuestro análisis de lo expuesto por Pagès así como el resultado de nuestro uso de semejantes argumentos jurídicos en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 209-211 y 214, y, también, en CHINER GIMENO, Jaime J., "1997, Any March Noves dades sobre el naixement d'Ausiàs", en el Simposio Internacional *Ausiàs March i el món, cultural valencià del segle XV* (Universidades de Valencia-Castellón-Alicante, 3-19 de noviembre de 1997), Institut Interuniversitari de Filologia, Valencia-Castellón-Alicante, 1999 [en prensa].

91. Del denominado *Memorial de la Audiencia de Palma* tan sólo se conocían las noticias extractadas por Llabrés en un artículo publicado en 1901, las proporcionadas por Pagès en su biografía de 1912 y la transcripción de algunas páginas publicada por E. Aguiló en 1921, sin que nadie más se hubiera preocupado por su examen directo. Ilocalizable durante años, actualmente su signatura archivística es Archivo del Reino de Mallorca [ARM], *Real Audiencia*, A.A. XXXII / 2.167.

Las informaciones que extractamos de su lectura directa se encuentran dispersas a lo largo de nuestro libro publicado en 1997. Respecto a los datos utilizados por Pagès y nosotros en cuanto al nacimiento de Ausiàs March, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 211-214, y también en CHINER GIMENO, Jaime J., "1997, Any March Noves dades sobre el naixement d'Ausiàs", en el Simposio Internacional *Ausiàs March i el món cultural valencià del segle XV* (Universidades de Valencia-Castellón-Alicante, 3-19 de noviembre de 1997), Institut Interuniversitari de Filologia, Valencia-Castellón-Alicante, 1999 [en prensa].

92. ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotogramas 218-220.

93. Las palabras del justicia a las que nos referimos son las siguientes: "In etate noveman norum paratum plus vel minus". En cuanto al cálculo matemático, es lógico argüirlo dado que existen mayores posibilidades de que naciera Ausiàs entre el 9 de enero y el 31 de diciembre de 1400 que no en sólo 7 días del primer mes del año 1401

### III.2.— LA CORTE DUCAL, LA GUERRA Y LOS HALCONES DEL MAGNÁNIMO

Tras la muerte del poeta Pere March, Elionor se hizo cargo de la tutoría y curaduría de sus hijos, Ausiàs y Peirona, tal y como su difunto marido había estipulado en su última voluntad testamentari.<sup>94</sup> Al finalizar el ejercicio de su tutoría, rindió cuentas a Galceran de Montpalau, curador asignado legalmente para ello, y "davant En Bernat Garrigas e En Luch Pous, notaris jutges comptadors delegats e assignats per lo justícia de la vila de Gandia en aquella causa de retiment de comptes qui fonch duyta e-s menava sobre lo regiment e administració feyta per la dita Na Elionor March del temps de la mort del dit mossèn Pere March, que fonch de l'any Mil CCCC XIII fins en lo any Mil CCCC XVIII que foren donats los dits comptes e promulgada sentència sobre aquells".<sup>95</sup> Una vez examinada la gestión, Ausiàs fue condenado al abono a su madre de 8.586 sueldos y 6 dineros por lo que, para satisfacer esta cantidad, y al legal abono de la dote y "creix" de Elionor tras el fallecimiento de su marido, el literato cargó sobre sus señoríos un censal en el año 1422.<sup>96</sup> Si este censal se estableció en el dicho año y no en el 1419, como lógicamente debía haber sucedido, el motivo radica en la participación de Ausiàs, como veremos, en la expedición militar del Magnánimo contra Cerdeña y Córcega.

Después del fallecimiento de Pere March, Ausiàs, convertido en heredero de su padre y señor de Beniarjó, Pardines y la heredad de Vernissa, sirvió en la corte ducal de Gandía. Era lógico no sólo por las relaciones de amistad que unían a los marqueses de Villena con su antiguo vasallo sino también al estrecho parentesco que unía a Ausiàs con la nueva duquesa de Gandía.<sup>97</sup>

Así, durante los meses de junio y julio de 1415 sirvió en la corte ducal de Gandía con dos bestias a razón de cinco sueldos diarios.<sup>98</sup> También sabemos que el duque de Gandía ordenó pagarle 1000 sueldos anuales en tres pagas iguales "per acostament seu" al menos desde el 25 de agosto de 1415, tal y como también ordenó respecto del período del 25 de agosto de 1416 al 25 de agosto de 1417.<sup>99</sup>

Por otro lado, los documentos también nos muestran al joven heredero de Pere

---

94. Esta tutoría y curaduría era necesaria, en el caso de Ausiàs, por la minoría de edad del futuro poeta y, en el de Peirona, por la condición de sordomuda de su hija dado que era obligatorio, desde el punto de vista legal, en las personas con este tipo de discapacidades. En este sentido, podemos suponer que, muy probablemente, todos los censales y compras de propiedades en que interviene Elionor de Ripoll después de la muerte de su marido tengan como motivo el dejar a su heredera universal unas rentas vitalicias saneadas dada su condición de sordomuda que le hacía, prácticamente imposible el casarse.

95. APV, *Protocolos*, n.º 27.373, not. Joan del Mas.

96. ARM, *Real Audiencia*, A.A. XXXII / 2.167, f. 57v y 96v; ARV, *Gobernación*, n.º 2.356, mano 24, f. 16r; ARV, *Gobernación*, n.º 2.357, mano 40, f. 25v, y ADM, *Sección Moncada*, leg. 165, doc. 1, rollo 799, fotograma 445.

97. Hay que recordar que Aldonça March, hija del hermanastro del poeta, se casó con el duque Alfonso el Joven.

98. ARV, *Maestre Racional*, n.º 9.577, f. 45r. Vid. CHINER GIMENO, Jaime J., "«En vós està fer son cas flach o fort»..." [en prensa].

99. ARV, *Maestre Racional*, n.º 9.577, f. 122v, y ARV, *Maestre Racional*, n.º 9.593, f. 48v.

March en Valencia sirviendo a la corte ducal que, momentáneamente se encontraba en la ciudad del Turia, con dos bestias desde el 6 de julio al 6 de septiembre de 1417. Cobró 300 sueldos por sus servicios.<sup>100</sup> Posteriormente, lo encontramos realizando tareas semejantes desde el 6 de mayo hasta el 6 de julio de 1418, muy probablemente en Gandía.<sup>101</sup>

A comienzos de 1420, Alfonso el Magnánimo zarpaba de los Alfaques rumbo a Cerdeña con una flota. Desde el puerto de Valencia, un grupo de naves se le unió en Mahón (Menorca) para, a continuación, formar una única flota en dirección a Alger, en la isla de Cerdeña, donde el monarca concentraría el ejército real. Se iniciaba así una expedición que, desde la primavera de 1419, había sufrido diversos aplazamientos.<sup>102</sup>

Ya en abril de ese mismo año, Alfonso el Magnánimo había transmitido cartas de convocatoria o "ampraments" a nobles, donceles, caballeros, "hòmens de paratge" y ciudadanos de toda la Corona de Aragón solicitándoles su ayuda militar voluntaria sin pagarles soldada alguna pero ofreciéndoles todas las "gràcies e favors" futuros que cualquiera pudiera esperar y desear de un nuevo rey.<sup>103</sup> Durante todos los preparativos, Ausiàs March recibió cartas de este tipo el 8 de junio de 1419, a primeros de febrero de 1420 y, también, el 24 de febrero de 1420.<sup>104</sup>

Todas estas misivas otorgan el calificativo de doncel a Ausiàs March siendo la primera vez que aparece citado como caballero el 7 de agosto de 1420 lo que nos permite suponer, hipotéticamente, que el poeta fue elevado a la referida categoría social y militar entre el 20 de febrero de 1420, fecha de la última misiva real referida a la expedición militar, y el 7 de agosto. Desconocemos si fue armado caballero antes de la partida de las naves del puerto de los Alfaques —13 de mayo— o bien con ocasión de las primeras campañas militares en la isla.

La recepción de una carta del monarca datada el 13 de julio de 1419 sobre la inmediata partida de la flota real provocó en el joven Ausiàs March una lógica reacción. En efecto, impulsado por su deseo de luchar al lado del Magnánimo resucitando el glorioso pasado militar de los March pero recordando también, seguramente, el fallecimiento de su padre alejado de su familia y amigos, Ausiàs estableció un testamento hasta hace poco desconocido, quizás el primer documento de este tipo en la vida del poeta.<sup>105</sup> Fue escriturado en Gandía el 24 de julio de 1419 en presencia de diversos testigos, residentes en la villa ducal, "los quals foren interrogats per mi, Guillem Ferrer, notari, sí conexien lo dit testador qui dixeren, concordantment, que hoch e yodit notari, ab aquells, que-l havien

---

100 . "Item, pos en data [300 sueldos] que de manament del dit senyor quin un albarà de quitació a N'Ausiàs March qui ha servit la cort ab dues bèsties en València del VI dia del mes de juliol prop passat tro al VI dia del mes de setembre que són LX dies qui a raó de V sous lo dia munten a suma de trehents sous. Et haví albarà del dit senyor signat de sa mà e sagellat ab lo sagell de scrivà de ració dat en València a X de setembre de l'any Mil CCCC deset" (ARV, *Maestre Racional*, n.º 9.592, f. 117v).

101. "Item, pos en data [300 sueldos] que de manament del dit senyor quin un albarà de quitació a N'Ausiàs March lo qual ha servit la cort ab dues bèsties del VI dia del mes de maig prop passat tro al VI dia del mes de juliol après següent que són LX dies qui a raó de cinch sous lo dia munten a suma de trehents sous. Et haví albarà del dit senyor signat de sa mà e sagellat ab lo sagell de scrivà de ració dat en Gandia a XV de juliol de l'any Mil CCCC dehuyt" (ARV, *Maestre Racional*, n.º 9.592, f. 118r).

102. Sobre esta expedición y las primeras empresas italianas del monarca aragonés, *vid.* RYDER, A., *Alfonso el Magnánimo. Rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, Valencia, ed. Alfons el Magnànim, 1992, pp. 67-150.

103. APV, *Biblioteca Mayansiana*, GM 677, f. 104r.

104. APV, *Biblioteca Mayansiana*, GM 677, f. 106r, 134r, 135r.

105. AHN, *Osuna*, leg. 1.305, n.º 5, not. Guillem Ferrer.

vist criar en la vila de Gandia de fort poqua edat ençà e conexien bé e havien conegut lo honorable mossèn Pere March, cavaller quondam pare de aquell, e la honorable madona Elionor, sa mare". Las respuestas del notario y de los testigos confirman tanto el nacimiento del poeta fuera de la villa ducal, concretamente en Valencia si aceptamos lo afirmado en otro documento al final de la vida del poeta, como también, el incuestionable lazo de unión entre Gandía y Ausiàs March desde su más tierna infancia.

En este testamento, el poeta legó todos sus bienes a su madre a la que nombra también albacea, bien juntamente con el doncel Joan de Monpalau, bien a solas si éste no quisiera aceptar dicha responsabilidad, con absoluto poder sobre sus derechos, deudas, etc., de los que tendrán que hacerse cargo si Ausiàs muere. Deja a la voluntad y buen saber de los albaceas la elección de su sepultura, número de aniversarios por su alma, etc., y les encarece el traslado de su cadáver desde donde esté —"de lla on serà"— para darle sepultura cristiana, algo lógico si tenemos en cuenta su futura participación en batallas lejos del reino de Valencia:

"En nom de nostre senyor Déus Jhesú Crist e de la sua divinal gracia de la qual tot bé proceeix. Considerat que totes les coses mundanals són trespassables e al·lenegables, e algú en carn posat a la mort corporal scapar no pot com aquella, segons sa natura, en res no fall ne perdona a gran ne a poch, a vell ne a jove, a rich ne a pobre, emperamor d'açò yo, n'Ausiàs March, donzell fill quondam del molt honorable mossèn Pere March, cavaller habitador de la vila de Gandia, stant sa de cors e de pensa, en mon bon seny e memòria éntegra e paraula manifesta e sanitat, revocan, cassan, irritan e anulan tots e qualsevol testaments, codícils e altres derrerres voluntats per mí fÿts e fetes tro en lo present dia de huy ara, de nou, daç e ordene aquest meu derrer testament e la mia derrera voluntat. En lo qual pose e marmessors meus elegesch e de aquest meu derrer testament execudors, ço és, los honorables En Johan de Monpalau, donzell habitant de la vila de Gandia, e madona Elionor Ripoll, muller quondam del dit molt honorable mossèn Pere March, absents axí com si fossen presents, abduy ensemps e cascú per si e per lo tot, als quals don licència e plen poder de demanar, reebre e recobrar, deffendre e emparar, totes e sengles béns e drets meus e de aquelles causes vendre, e alienar per lur pròpria persona auts licència de cort, justícia, official o de altre qualsevol persona no requesta ni demanada que basten a complir aquest meu derrer testament, segons davall per mi és manat e ordenat. E açò, puxen fer los dits meus marmessors sens càrrech d'ells e de lurs béns e si lo dit En Johan de Monpalau no volrà ésser marmessor [...], la dita marmessoria vull e man que sia la dita mare mia, segons deius és per mi declarat e ordenat.

E primerament, vull e man que dels béns meus me sia feta la mia sepultura, anniversari e capdany bé honradament e complida, a coneguda dels dits meus marmessors e que·ls dits meus marmessors facen e puxen fer per la mia ànima aquell [...] bé quaritat e almoynes que·ls plaurà e ben vist los serà a lur càrrech e bona coneguda.

Item, vull e man que·ls dits meus, trelladen e puxen trelladar e fer trelladar lo meu cors de lla on serà e aquel liuren e pusquen liurar a eclesiàsticha sepultura, en aquell loch on se volrà e a ells plaurà a lur bona coneguda, si fer ho volran e o acordaran e no en altra manera.

Tots los altres béns e dites (sic) meus mobles sehents e semovents, on se vulla sien e a mi pertanguen [...] pertanyer puxen e deien lunny o prop per qualsevol causa, títol, manera o raó do, leix e jaquesch a la dita honorable madona Elionor de Ripoll, mare e marmessora mia. E aquella dita honorable madona Elionor Ripoll hereua mia pròpria e universal faç e instituesch per dret [...] institució a fer dels dits béns e drets

meus a totes ses pròpies voluntats axí com de cosa sua pròpia.

Aquest es lo meu derrer testament e la mia derrera voluntat lo qual e la qual vull que valia per dret de mon derrer testament e de la mia derrera voluntat o per dret de codicils o de testament nuncupatiu [...] fur e ley, privilegi e constitució que mils valer puxa e obtenir fermetat.

Açò fon fet en la vila de Gandia a XXIII dies del mes de juliol en l'any de la Nativitat de nostre Senyor mil CCCC denou.”

"Sen ? yal de mi, Ausiàs March dejús dit, qui lo present meu derrer testament lohe, atorch e ferme."

"Presents testimonis foren a la confecció del present testament appellats e per lo dit testador pregats, En Jacme Naquer, sartre, En Berthomeu Pelegrí, perayre, En Johan Soler, laurador, vehins de la vila de Gandia, los quals foren interrogats per mi, Guillem Ferrer, notari, si conexien lo dit testador qui dixeren, concordantment, que hoch e yo dit notari ab aquells que-l havien vist criar en la vila de Gandia de fort poqua edat ençà e conexien bé e havien conegut lo honorable mossèn Pere March, cavaller quondam pare de aquell, e la honorable madona Elionor, sa mare."

Durante la ausencia de su hijo y gracias a la representación notarial que le había otorgado, Elionor de Ripoll quedó al frente del señorío de Beniarjó y, como a máxima autoridad de él, la veremos actuar en el año 1420 defendiendo los intereses de un vasallo musulmán y, por tanto, defendiendo al mismo tiempo los derechos feudales de su hijo.<sup>106</sup>

Otros importantes caballeros e incluso literatos participaron en esta misma expedición —mosén Lluís de Vilarasa, mosén Jordi de Sant Jordi, Andreu Febrer, diversos parientes de Joanot Martorell, etc.— y, posiblemente, en las mismas batallas en las que intervino Ausiàs March. Sabemos que nuestro poeta se encontraba en el ejército real que tomó Calvi y después asedió inútilmente Bonifacio —entre la primera quincena de octubre de 1420 y principios de enero de 1421—. Tras este fracaso, el monarca licenció a una buena parte de sus tropas y, muy posiblemente, Ausiàs fue uno de ellos.

El regreso a la península ibérica se debió producir entre los primeros meses del año 1421 —licenciamiento de las tropas por Alfonso el Magnánimo—y el 14 de enero de 1422, día en que Ausiàs cargó un censal a favor de su madre.<sup>107</sup> Todavía no lo encontramos al frente de Beniarjó el 18 de agosto de 1421<sup>108</sup> y, el 30 de octubre de 1422, conocemos que en Gandía se enfrentó al doncel castellano Lluís Monsalvo el 30 de octubre de 1422. Figura como conseller de la villa de Gandía en el año 1423.<sup>109</sup> El 23 de marzo de 1423 se encontraba en Gandía<sup>110</sup> y el 1 de julio de ese mismo año estaba en Valencia donde nombró a Elionor de Ripoll como procuradora suya.<sup>111</sup> Unos años después, el 31 de marzo

106. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 216-217.

107. ARV, *Gobernación*, n.º 2.356, mano 23, f. 25r.

108. Archivo Histórico de Gandía [AHG], *Manuscritos*, AB, 1.666, f. 15v-16r.

109. AHG, *Manuscritos*, AB, 458, F. 73v.

110. AHG, *Manuscritos*, AB, 1.666, f. 28r.

111. ARV, *Protocolos*, n.º 2.614, not. Andreu Julià.

de 1426, en Gandía ante el notario Joan March, Ausiàs otorgó a su madre un documento de liquidación de cuentas de la administración llevada por Elionor desde el 14 de enero de 1422 hasta dicha fecha.<sup>112</sup> Probablemente, bien a este periodo, bien al correspondiente a la etapa "bélica" de Ausiàs se refiera un documento que nos habla de una estancia del poeta en Barcelona donde tomó de Guillem Rovira, mercader y ciudadano de Valencia, un cambio de 154 florines de oro. Esta deuda fue pagado por Miquel Valls, representante de Ausiàs, el 10 de junio de 1432.<sup>113</sup>

Después del revés sardo, Alfonso el Magnánimo se encaminó a Sicilia. En junio de 1421 partía de Mesina hacia Italia llamado por la reina Joana de Nápoles, quien lo adoptó y nombró heredero suyo. Después de unos primeros momentos triunfales, a mediados de 1422, los fundamentos del poder y autoridad del Magnánimo —los pactos con el *condottiere* Braccio da Montone y Joana de Nápoles— comenzaron a tambalearse y, tras duros combates que acabaron dejando allí una reducida guarnición al mando del infante Pedro, el monarca regresó a la península ibérica. En el camino conquistó la isla de Ischia y saqueó Marsella —19 y 20 de noviembre de 1423—.

Ya en la Península, el rey tuvo que hacerse cargo del conflicto armado que, en Castilla, habían causado las ambiciosas maniobras políticas de sus hermanos, los infantes de Aragón Enrique —maestre de la orden de Santiago— y Juan —príncipe de Navarra—. Esta situación impidió al rey comandar la flota de 34 galeras que, bajo el mando de Federico de Aragón, conde de Luna, el 21 de junio de 1424, partía de Barcelona para reforzar al infante Pedro en Nápoles. Ausiàs March se integró en esta nueva expedición financiada con los préstamos de la ciudad de Valencia y un donativo de las cortes aragonesas. El joven poeta participó así en la conquista de la isla de Querquens y en la captura de 3.000 musulmanes ó 4.000 si hacemos caso al testimonio interesado de Alfonso el Magnánimo en un privilegio concedido al poeta.<sup>114</sup>

Tras un breve periodo de paz, el conflicto que enfrentaba aragoneses y castellanos a causa de los intereses de los hermanos de Alfonso el Magnánimo en la vecina corona se reanudó violentamente. En agosto de 1429 el escenario de las operaciones se trasladó, desde Castilla y Aragón, a las comarcas meridionales y centrales del reino de Valencia.<sup>115</sup> Como consecuencia de las incursiones castellanas, el 24 de septiembre de 1429 en Gandía el caballero Joan Roca —capitán general en el reino de Valencia de Juan, rey de Navarra y duque de Gandía— otorgó un "guiatge" o salvoconducto a favor de mosén Ausiàs March —habitante de Gandía— y de sus vasallos dado que March "haja promès en nostre poder de recollir-se ensemps ab tots sos vassalls dins la dita vila, venint lo cars que necessari sia e la dita vila obs hi haja".<sup>116</sup>

A inicios del mes de junio de 1430, concretamente el día 6, desde Tarazona Alfonso el Magnánimo remitió nuevas cartas solicitando la ayuda de los caballeros y nobles del reino de Valencia para ir al encuentro del rey de Castilla y evitar así que éste penetrara

---

112. ADM, *Sección Moncada*, leg. 173, doc. 1, rollo 809, fotogramas 79-80.

113. FULLANA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), p. 216.

114. ARV, *Real Cancillería*, n.º 394, f. 25v (vid. PAGÈS, A., "Documents inèdits relatifs à Pere March et à Auzias March", *Revista de Bibliografia Catalana*, I, 2 (1901), p. 151)

115. Sobre el desarrollo del conflicto en tierras valencianas, vid. HINOJOSA MONTALVO, J., "Las fronteras valencianas durante la guerra con Castilla (1429-1430)", *Saitabí*, XXXVII (1987), pp. 149-157

116. AHG, *Manuscritos*, AB 1875, f. 2v.

militarmente en Aragón.<sup>117</sup> Todos estos preparativos quedaron paralizados por las treguas de Majano que ponían paz entre las dos coronas y, por ello, cabe pensar que, salvo en alguna pequeña escaramuza militar dentro del territorio ducal de Gandía —tal y como parece sugerir el guiaje del mes de septiembre de 1429—, Ausiàs March no participó en el frente de batalla de los conflictos de 1429-1430.

Las campañas ultramarinas de Alfonso el Magnánimo trajeron consigo también el regio cumplimiento de las promesas de futuras gracias y prebendas contenidas en las misivas reales enviadas tiempo atrás a los caballeros valencianos en demanda de ayuda militar para la conquista de Cerdeña.<sup>118</sup>

En el caso de Ausiàs, además de concederle importantes privilegios reales referidos a los señoríos del poeta, el rey le nombró halconero mayor real, un cargo palatino de especial confianza en la corte de un monarca con una gran afición a la caza y la cetrería.<sup>119</sup> Además de su indudable prestigio social, este nombramiento supuso también para el poeta unos ingresos complementarios a sus rentas señoriales, probablemente bastante reducidas con anterioridad a la implantación y producción intensiva en Beniarjó de la caña de azúcar.

El 29 de noviembre de 1426, March ya se encontraba al frente de las instalaciones de montería y cetrería real existentes en la Albufera valenciana.<sup>120</sup> Una vez compraba caballos de caza para el servicio del monarca, otras le remitía a Barcelona unos halcones,<sup>121</sup> si bien, normalmente, se limitaba a alimentar, adiestrar y cuidar de las aves de presa custodiadas en la Albufera.<sup>122</sup>

Para conseguir sus deseados halcones, el Magnánimo recurría tanto a la "obligada generosidad" de sus vasallos —como Antoni Castell en 1432 a quien pidió su halcón "tunicench"<sup>123</sup>—, como a la compra incluso fuera de la Península Ibérica —así consiguió cinco halcones "grifauts" en Brujas el año 1427 a través de Galceran Cursa<sup>124</sup>—.

Las múltiples ocupaciones de Ausiàs March en las placenteras riberas de la Albufera no estuvieron exentas de algunas egregias recriminaciones. Así, sabemos que el 29 de noviembre de 1426, Alfonso el Magnánimo reprendió al poeta por su tardanza en hacerle

117. ARV, *Real Cancillería*, n.º 233, f. 69v.

118. APV, *Biblioteca Mayansiana*, GM 677, f. 104v.

119. De la afición de Alfonso el Magnánimo a los halcones, de sus peticiones, compras, etc., existen numerosos ejemplos en la documentación valenciana recogidos en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 237-244. En el desempeño de su cargo, Ausiàs dirigirá numerosos halconeros y personal auxiliar, llevaba una librea especial que le distinguía para respeto de todo el mundo. Probablemente también era el organizador de las cacerías del monarca de acuerdo con las ordenanzas que, para la casa real, estableció el rey Pedro el Ceremonioso. Según P. de Bofarull era un cargo de confianza y, como tal, obligado a prestar juramento de fidelidad y homenaje, dado el peligro físico que corría el rey durante estas diversiones (P. DE BOFARULL, *Documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, t. V, pp. 53-56, *apud* PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 71).

120. ACA, *Real Cancillería*, reg. 2.679, f. 104v.

121. PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 71.

122. Por la provisión de cinco halcones "gentils", se entregaron a Ausiàs March 429 sueldos barceloneses (ARV, *Maestre Racional*, n.º 8.770, f. 79v) y, por la de otros siete halcones del mismo tipo, otros 340 sueldos barceloneses (ARV, *Maestre Racional*, n.º 8.770, f. 89r).

123. ARV, *Real Cancillería*, n.º 233, f. 187r.

124. ARV, *Maestre Racional*, n.º 8.771, f. 155v-156r. Este tipo de ave es citado por Ausiàs March en su poema CXXII b (MARCH, A., *Poesies*, edición de Pere Bohigas, vol. V, Barcelona, ed. Barcino, 1959).

llegar unos halcones que, previamente, le había demandado.<sup>125</sup>

Un año antes la reina María se había visto obligada a intervenir en otro asunto relacionado con March y, quizás también, con su cargo palatino de halconero mayor:

"La reyna.

Batle general, un fadrí apel·lat Johanet, de edat de XII en XIII anys, fill d'En Pere Carnicer, notari del loch de Favara, stava per apendre e aprofitar ab lo feel secretari nostre En Pere Lobet, e ara pochos dies ha, a inducció d'altres fadrins, és li fugit e és s'e'n anat aquí ab mossèn Ausies March. E per tal com és gran càrrech del dit nostre secretari que aquell tenia en comanda per aprendre e profitar, e ara en via de perdicó, vos pregam e manam que tota vegada que per part del pare del dit fadrí la present vos serà presentada en secret requerit, façats tornar e restituir lo dit fadrí al dit son pare, e açò per res no mudets.

Dada en Çaragossa, sots nostre segell secret a XXVII dies de juny de l'any MCCCCXXV.

La reyna "<sup>126</sup>

Desde Rubió y Balaguer, que la dio a conocer y la extractó sumariamente, esta misiva real ha sido puesta en relación con una posible homosexualidad de Ausiàs March tal y como han señalado historiadores de la literatura como Martín de Riquer en 1964.<sup>127</sup> Por el contrario, recientemente, Joan Ferraté partiendo, como hace Riquer, de la presencia de Ausiàs ya en 1425 en las instalaciones de la Albufera como halconero, plantea que esta carta se relacionaría con la poca aplicación en sus tareas del estudiante implicado y con la fuerte atracción que, sobre unos niños ociosos, ejercería el mundo de los animales custodiados por el poeta.<sup>128</sup>

---

125. "Lo Rey: / Mossèn Ausiàs. Per altres havem scrit manants-vos que vinguéssets a Nós ab los falcons, e són no poch meravellats com tant havets tardat vostra venguda. Per què, altra vegada vos manam tant stretament com podem que, totes excusacions cessants, decontinent partits e siats ací demà ab los dits falcons, guardant-vos de fer lo contrari si'ns desitjats servir e complaure. Dada en València, a XXVIII de Noembre de l'any MCCCCXXVI. Rex Alfonsus. A l'amat falconer nostre mossèn Ausiàs March." (ACA, *Real Cancillería*, reg.2.679, f. 104 v). Este documento fue publicado por OLIVAR, M., "Sobre Auziàs March i Jordi de Sant Jordi", en *La paraula cristiana*, Barcelona, I, n.º 5 (1925). Existe reimpresión de este artículo en OLIVAR, M., *Obra dispersa*, Barcelona, Biblioteca de Catalunya, 1991, pp. 59-63.

126. ACA, *Real Cancillería*, n.º 3.220, f. 112r y 117v. El texto de este documento fue dado a conocer por Jordi RUBIÓ I BALAGUER en su artículo "Las cortes de Alfonso el Magnánimo y la espiritualidad del Renacimiento" integrante del libro *Estudios sobre Alfonso el Magnánimo con motivo del quinto centenario de su muerte*, Universidad de Barcelona, 1960, pp. 155-172.

127. "[...] hem de tenir en compte aquest document en estudiar alguns aspectes de la poesia d'Ausiàs March, car la historia literaria no és un catàleg d'homes virtuosos, sinó una indagació que pretén d'arribar a l'ànima d'uns escriptors que poden ésser molt bons des del punt de vista artístic i molt perversos des del punt de vista moral" (RIQUER, M. DE, *Història de la Literatura Catalana*, II, Barcelona, ed. Ariel, 1964, p. 475).

128. "[...] l'Ausiàs March sodomita que Martí de Riquer (i d'altres!) ha volgut veure en aquesta carta (i en la seva poesia, per Déu!) no té la més mínima versemblança ni cap justificació. Als qui ens pugui agradar d'imaginar-nos Ausiàs March com un altre Ogre de Kaltenborn ja en tenim prou pensant que, en canvi, no és gens inversemblant que la seva feina el dugués a aplegar a l'Albufera de València tot de fadrins "de dotze en tretze anys" que, com el nostre Joanet, potser preferien passar el temps entre ocells i gossos de caça que no pas morfondre's asseguts davant d'un escriptori "aprenent i aprofitant" (*Les poesies d'Ausiàs March*, introducció y texto revisado por Joan Ferraté, ed. Quaderns Crema, Barcelona, 1979, pp. 488-489).

Por nuestra parte, y tal como ya indicamos en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 242, reforzábamos la hipótesis de Ferraté con nuevos argumentos de tipo legal y jurisdiccional: "La lletra de la reina Maria no va dirigitada al Justícia de Valencia o al Governador del regne que exercien la jurisdicció sobre els crims de sodomia sinó al Batlle General qui era el que tenia jurisdicció sobre l'Albufera i els oficials del Reial Patrimoni —com ho era un

En mayo de 1428, Ausiàs estaba ausente de Valencia y les substituyó el subhalconero Galceran Cursa en el cobro de las cantidades pecuniarias gastadas en la compra de cascabeles, capuchas para los halcones,<sup>129</sup> etc.

El 30 de junio de 1430 Ausiàs March ya no es halconero mayor,<sup>130</sup> si bien el poeta probablemente todavía ejerciera el cargo de halconero real a principios del mes de junio de 1430.<sup>131</sup> Tanto si el poeta dejó todos sus cargos relacionados con la halconería real como si no, March sirvió al monarca en las diversas ocasiones en que se le reclamaron sus expertos servicios. En este sentido, tenemos constancia documental que el 12 de mayo de 1443, por la Batlía General de Valencia, se abonó al halconero Adam Lópiz<sup>132</sup> 220 sueldos en razón de un viaje efectuado al reino de Nápoles “per portar al dit senyor e tenir en custodia dos falcons munterins e un ca gruers, los quals lo honorable mossèn Ausiàs March, cavaller, havia donats al dit senyor” tras haberlos avezado y adiestrado.<sup>133</sup> Un poco más tarde, Ausiàs March volverá a servir a su señor pues, el 2 de marzo de 1446, Alfonso el Magnánimo, quien había perdido algunos buenos halcones, personalmente se dirigió al poeta para demandarle dos de sus halcones “gruers”, de los que tantos elogios había oído.<sup>134</sup> Unos meses después, Ausiàs compró “un falcó munterí anudat” por orden del *Batle General* de Valencia y lo envió al monarca en Nápoles, recibiendo por su labor el pago de 330 sueldos.<sup>135</sup>

### III.3. AUSIÀS MARCH, CABALLERO Y SEÑOR DE BENIARJÓ, *VERSUS* GANDÍA.

#### III.3.1. LOS CONFLICTOS JURISDICCIONALES CON GANDÍA

Tras su participación en las primeras campañas militares de Alfonso el Magnánimo, muy probablemente Ausiàs March decidió alejarse de la corte y de los asuntos del reino y

---

falconer major—. Com a curiositat esmentem que als fons notarial custodiat al Col·legi del Patriarca de València es conserven quatre protocols que abarquen des de 1469 fins al 1477 d'un notari anomenat Joan Carnicer que, cronològicament, podria identificar-se amb el suara esmentat Joanet si es que abandonà la «via de perdició» i es dedicà a «apendre e aprofitar» amb el secretari Llobet” (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 242).

129. ARV, *Maestre Racional*, n.º 8.771, f. 153r. En abril de 1428 tenemos constancia de la existencia simultánea de 16 halcones en las instalaciones de la Albufera (ARV, *Maestre Racional*, n.º 8.771, f. 154v).

130. El cargo estaba ocupado en esa fecha por Hugo de Olms (ARV, *Maestre Racional*, n.º 8.771, f. 198r).

131. El monarca le califica así en una misiva datada en Tarazona el 6 de junio de 1430 y enviada, entre otros caballeros y nobles vasallos, a nuestro literato solicitando su ayuda militar para ir al encuentro del rey castellano y evitar así su penetración armada en Aragón (ARV, *Real Cancillería*, n.º 233, f. 69v).

132. Pagès considera que era halconero de Ausiàs March (PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 82). Probablemente, se trata del homónimo escudero del poeta que fue nombrado por éste como su procurador el 8 de julio de 1439 (AHN, *Osuna*, leg.1.206, n.º 10, not. Pere Belsa).

133. ARV, *Maestre Racional*, n.º 58, f. 24r. Este pago había sido ordenado por el rey mediante carta fechada el 8 de mayo de 1444 (ACA, *Real Cancillería*, n.º 2.901, f. 123v) publicada por PIJOAN, J, "Auzias March l'any 1444 era a Nàpols", *Revista de Bibliografia Catalana*, III, 6 (1930), pp. 42-44. Este ilustre investigador dedujo de su contenido la presencia del literato en Nápoles junto al rey en el año 1444 pero pensamos que cabe rechazar esta hipótesis dada, entre otros motivos, la existencia de documentos que sitúan a Ausiàs March en el reino de Valencia en dichas fechas.

134. GIMÉNEZ SOLER, A., *Itinerario del Rey Don Alonso de Aragón, el que ganó Nápoles*, p. 224.

135. ARV, *Maestre Racional*, n.º 61, f. 151r. Una transcripción de este documento puede leerse en CHINER GIMENO, Jaime J, *Ausiàs March i la València...*, p. 244.

dedicar la mayor parte de su tiempo a la gestión de sus feudos.<sup>136</sup> Unos feudos que no hicieron más que crecer día a día y de los cuales se esforzó a sacar el máximo rendimiento económico.

Muerto en 1424 el duque Alfonso el Joven, Juan II, rey de Navarra, se dispuso a tomar posesión del ducado lo cual ocurrió en noviembre de 1425. En los años de esta concesión, Juan II abanderaba los intereses de la facción de los infantes de Aragón en Castilla donde, tanto él como sus hermanos Enrique y Pedro, tenían importantes patrimonios. Tras su enfrentamiento con el bando capitaneado por don Alvaro de Luna, cerrados los caminos a sus ambiciones en Castilla, el rey de Navarra se volcará en la defensa de sus intereses como rey de Navarra y en los de su hermano, el monarca Alfonso V, quien, ocupado en la política italiana, le nombrará lugarteniente general de Aragón y Valencia desde 1436. La repercusión de esta nueva política se plasmó muy pronto en el ducado de Gandía: para Juan II y sus sucesores se trataba solamente de un señorío susceptible de aportar recursos monetarios con que afrontar situaciones diversas en los diferentes escenarios donde desplegaba su actividad. Ello se tradujo, sobre todo, en una carrera de exigencias fiscales a sus subditos ducales que, al recaer fundamentalmente en Gandía, obligaron al "carregament" de numerosos censales y contribuyeron enormemente al agotamiento fiscal del municipio gandiense y al enfrentamiento entre el concejo — *consell*— de la villa y los pequeños señores feudales que se negaban a contribuir refugiados en sus privilegios estamentales en un momento de especial incidencia de la crisis económica. Por ello no es de extrañar que, en la biografía de Ausiàs March, los desacuerdos con Gandía se manifestaran, principalmente, en la negativa al pago, por los vasallos del poeta, de los gravámenes municipales y en la defensa por March de sus derechos señoriales, de sus privilegios jurisdiccionales y económicos frente al *consell* municipal gandiense.<sup>137</sup>

El 20 de abril de 1425, desde Zaragoza, Alfonso el Magnánimo, probablemente como recompensa por su participación en las expediciones a Cerdeña, Córcega y Kerkenna ordenó la redacción de tres privilegios jurisdiccionales a favor de Ausiàs March y referidos a Beniarjó, Pardines y la heredad de Vernissa.<sup>138</sup>

En el primero de ellos, el rey le confirmaba el privilegio de la jurisdicción civil y criminal sobre Beniarjó, Pardines y Vernissa que el duque Alfonso el Joven, en 1412, había concedido a Pere March, su pare. En el segundo, Alfonso V le renovaba la posesión del tercio diezmo en sus señoríos. Finalmente, en el tercer privilegio, el rey le concedía el mero y mixto imperio sobre Beniarjó y sus otras posesiones.

---

136. Varios pueden ser los posibles motivos de este centrarse en sus señoríos: la romántica causa apuntada por A. Pagès —reacción de un espíritu poético y creador al tedio de la corte—, el alejamiento de la monarquía y de los duques de Gandía de las tierras y asuntos valencianos y su mayor preocupación por las cuestiones italianas, castellanas y navarras, etc. De todos modos, considero acertada la propuesta explicativa de Lola Badía que estrechamente relaciona la severidad, el pesimismo y el perpetuo soliloquio endolorido de March con el hecho de que vivía apartado de la corte (BADIA, L., "Literatura catalana i patronatge reial al segle XV: episodis d'un distanciament", *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 13-II, p. 528).

137. Para todos los episodios biográficos relacionados con los conflictos jurisdiccionales, económicos y fiscales entre March, la villa de Gandía y otros pequeños señores feudales del Ducado de Gandía, *vid*, CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp.385-432, y el libro de PASTOR ZAPATA, J. L., *Gandia en la baixa Edat Mitjana: la vila i el senyoriu dels Borja*, Gandía, CEIC Alfons el Vell, 1992.

138. Los tres privilegios se conservan en ARV, *Real Cancillería*, n.º 394, ff. 25v-27r y 28r-30v, y, junto con diversas copias, en ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotogramas 233-235, 244-262, 263-272. Fueron publicados por PAGÈS, A., "Documents inèdits relatifs à Pere March et à Ausias March", *Revista de Bibliografia Catalana*, I, 2 (1901), pp. 129-153, y por FULLANA MIRA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), pp. 116-121 y 144-147.

De acuerdo con los privilegios de Alfonso el Magnánimo librados a Ausiàs March, el rey de Navarra y duque de Gandía, Juan de Aragón, otorgó, desde Tudela el 6 de junio de 1433<sup>139</sup>—, bajo la forma de donación *inter vivos* y en franco alodio, la jurisdicción criminal y el mero y mixto imperio sobre los lugares de Beniarjó y Pardines.<sup>140</sup> Esta donación presentaba, sin embargo, una serie de restricciones, tanto a la jurisdicción de Ausiàs March como a su imagen de señor feudal, que nunca habían impuesto los anteriores duques a los predecesores del poeta.<sup>141</sup>

Unos días después, el 15 de junio, el rey de Navarra transmitió desde Zaragoza una carta donde precisaba todavía más las reservas formuladas a favor de la villa de Gandía y en contra del literato valenciano introduciendo una nueva cláusula: Ausiàs tenía que establecer una capitulación con las autoridades municipales de Gandía para poder ejercer la jurisdicción feudal sobre sus posesiones y, además, la donación jurisdiccional recientemente efectuada había que someterla a la aprobación de los jurados y de otros oficiales municipales de la población.<sup>142</sup> El 16 de julio de 1433 Ausiàs March, los cargos municipales gandienses y diversos vecinos de la villa firmaron la citada capitulación que restringía fuertemente las prerrogativas jurisdiccionales del literato.<sup>143</sup>

Una vez establecida esta capitulación, el lugarteniente y procurador general del duque de Gandía y rey de Navarra, otorgó a Ausiàs la posesión de Beniarjó y Pardines el día 1 de agosto de 1433.<sup>144</sup>

Este acuerdo no tuvo una larga vida y los conflictos entre el duque de Gandía, la villa y el señor de Beniarjó fueron constantes. Esta discordancia llegó a manifestarse incluso en las cortes de 1437-1438 con la presentación de un *greuge*, el 29 de abril de 1437, referido al desposeimiento por el rey de Navarra y duque de Gandía a Ausiàs del mero y mixto imperio en Beniarjó.<sup>145</sup> Por su parte, los oficiales municipales de Gandía pretendían hacer

139. AHN, *Osuna*, 700-2, apud PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 76. Vid. también FULLANA MIRA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), pp.221-223. Junto con diversas copias, esta carta real se conserva también en ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotogramas 273-278.

140. En el texto de la concesión, este monarca señala que algunos familiares y domésticos suyos habían intercedido a favor del poeta. Entre ellos, probablemente estaba Jaume March —hijo de Lluís March y nieto del poeta Jaume March, tío de Ausiàs— quien, el año 1436, actuó como procurador de Juan II de Navarra según consta en AHPB, *Protocolos*, not. Pere Roig, doc. 21 de septiembre de 1436. (CARRERAS VALLS, R., "Noves notes geneològiques...", p. 323).

141. Un extracto de las disposiciones de esta donación puede verse en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 393.

142. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 7, not. Pere Belsa.

143. El documento se encuentra en AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 7, not. Pere Belsa, y también, junto con copias, en ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotogramas 279-307. Entre sus disposiciones, encontramos las siguientes: 1) Para evitar que los delincuentes de Gandía se refugiaran en las tierras del poeta sustrayéndose así a la jurisdicción de los oficiales ducales, se acordó que el señor de Beniarjó no entendería en los crímenes cometidos por moros de Gandía dentro de su término o en otros lugares e, incluso, en Beniarjó y Pardines, ni de los que cometieran los moros vasallos de Ausiàs March en el término general de Gandía o en la propia villa ducal. 2) Se respetaría la jurisdicción de los oficiales fiscales de Gandía (almutacén, peitero, cequero, etc.) así como todos los derechos y contribuciones fiscales que se hacían (sisas, "murs i valls", etc.). 3) Ausiàs March no podría modificar los límites territoriales de sus señoríos. Tampoco tendría el poeta "castell parat ne forques ultra la forma en la dita concessió contenguda". 4) Si, en el futuro, alguno de los capítulos ahora acordados se mostraba perjudicial para la villa ducal, éste se consideraría nulo, salvándose así las prerrogativas de Gandía. 5) Como Ausiàs tan sólo podía, de acuerdo con el privilegio, levantar horcas únicamente un día, se acordó que, fuera de ese día, las ejecuciones se harían en Gandía por los oficiales de la villa.

144. ADM, *Sección Moncada*, leg. 174, doc. 2, rollo 810, fotogramas 309-316.

145. ARV, *Real Cancillería*, n.º 501, f. 14rv. Una transcripción de este "greuge de cort" puede leerse en CAMARENA MAHIQUES, J., *Colección de documentos para...*, p. 78, y en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la*

pagar a los habitantes de Pardines el derecho de sisas e iniciaron un pleito ante el gobernador general de Valencia que, todavía el año 1440, no había sido sentenciado.<sup>146</sup>

Cansado de pleitear contra la villa de Gandía por su "menguada" jurisdicción, aperciéndose que ir contra ella era ir, también, contra el duque quien, a su vez, era el lugarteniente general del reino y por tanto la instancia judicial superior que habría de entender en un hipotético recurso contra una posible sentencia a favor de la villa, Ausiàs decidió abandonar, el 23 de diciembre de 1438, las onerosas causas judiciales y aceptar — bajo pena de 500 florines de oro— una futura magnánima sentencia arbitral pronunciada por el Juan, duque de Gandía y rey de Navarra.<sup>147</sup> No sabemos cómo acabó el conflicto, pero dado que su origen, su causa, era, al menos indirectamente, que el rey de Navarra, escaso de dinero había pignorado *lo terç del delme* que percibía de la villa de Gandía, pensamos que la derrota de Ausiàs no presenta muchas dudas.

El 20 de agosto de 1439 el rey de Navarra cedió el ducado de Gandía y otras posesiones a su hijo Carlos de Viana.<sup>148</sup> A pesar de la posible existencia de una estrecha amistad entre el Príncipe de Viana y Ausiàs March,<sup>149</sup> la continuada imposición de nuevas cargas fiscales por Gandía hizo que los conflictos entre la villa ducal y los señores feudales de su término general, entre ellos nuestro biografiado, prosiguieran incluso en las cortes generales del reino.<sup>150</sup> De ello tenemos constancia a través de una información indirecta: El 9 de junio de 1443, los jurados de la villa de Gandía abonaron al notario Pere Pugeriol 60

---

*València...*, pp. 319-320.

146. El 4 de septiembre de 1438, el caballero Ausiàs March —señor de Beniarjó y Pardines— y el musulmán Alí Cot, síndico de la alquería de Pardines, instaron un pleito ante la Gobernación General del reino de Valencia en contra de la villa de Gandía. Los demandantes afirmaban que los habitantes de Pardines y Beniarjó no debían contribuir en ningún otro gravamen establecido por la villa ducal que no fuera el impuesto de "murs i valls" según establecían los fueros valencianos. Los jurados de Gandía replicaron que si bien el padre de Ausiàs March había obtenido del marqués de Villena "sobresehiment que la dita vila [Gandía] durant lo dit sobresehiment no pogués fer contribuir los vehins de la dita alquería de Pardines ab la dita vila ni exhigir peytes ni altres contribucions", el rey Joan II de Navarra, duque de Gandía, había revocado el "sobresehiment" y, por tanto, era lícito que la villa reclamara la contribución fiscal de estos territorios (ARV, *Gobernación*, n.º 2.262, mano 3.ª, f. 32rv y ARV, *Gobernación*, n.º 2.263, mano 15, f. 19r).

147. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 9, not. Pere Belsa. Vid. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 396.

148. AHN, *Osuna*, carp. 65, 17, y AHN, *Osuna*, leg. 547, 2, n.º 27 c) y d). Vid. FULLANA, LL., "Los caballeros de apellido March..", *BSCC*, XVII (1936), pp. 366-367.

149. "Entre todos los más señalados varones que hubo en España en su tiempo fue por el más estimado y preferido en su amistad y privanza Ausiàs March, caballero de singular ingenio y doctrina y de gran espíritu y artificio en todo lo que compuso con mucha gravedad en la poesía limosina" (ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*, edición de A, CANELLAS LÓPEZ, Zaragoza, Inst Fernando el Católico-CSIC, 1977, p. 358).

150. El 8 de enero de 1443, los jurados de Gandía vendieron en pública subasta seis mulos, con sus albardas, propiedad de Ausiàs March para pagar 72 sueldos, 6 dineros en razón de la "peita" adeudada por el poeta a Ramón Closes, colector de la peita de Gandía. Los compró el vecino de la villa Francesc Costella por un total de 110 sueldos (AHG, *Manuscritos*, AB 15, f. 107v).

En torno al 28 de septiembre de 1441, los jurados de Gandía notificaron entre otros a don Pedro d'Íxer, mossén Jaime Roca, Joan de Matera, don Hug de Cardona —"heretat en la contribució" de la villa ducal— y a Ausiàs March, que debían acudir al edificio del consell de Gandía, en el término de cinco días, para estar presentes a la "tachació" de las peitas de obras de "murs i valls" (AHG, *Manuscritos*, AB 15, f. 45r). Posteriormente, el 24 de septiembre de 1443, los jurados de Gandía notificaron entre otros a Ausiàs March y a don Hug de Cardona que debían presentarse en la sala de la villa para escuchar, en *consell general* y de boca de Martí de Mur —secretario y procurador del Príncipe de Viana— diferentes peticiones ducales realizadas a la villa (AHG, *Manuscritos*, AB 15, f. 157r). El 19 de octubre siguiente, los jurados volvieron nuevamente a notificar entre otros a don Hug de Cardona y al notario Pere Belsa —como procurador de Ausiàs— que debían acudir a la sala del *consell* de la villa, en el término de cinco días, para estar presentes a la "tachació" de las peitas de obras de "murs i valls" (AHG, *Manuscritos*, AB 15, f. 156v).

sueldos por ir a Valencia y tratar del *greuge* presentado en las cortes por mosén Ausiàs March y por don Pedro d'Ixer sobre las sisas impuestas por Gandía.<sup>151</sup> La unión de intereses entre ellos dos, llevo a este último a nombrar al escritor como procurador suyo para asistir a las cortes convocadas en Valencia.<sup>152</sup>

A consecuencia de las diferencias existentes entre Ausiàs y la villa de Gandía en razón de las imposiciones municipales, el literato transmitió al vicescanciller de la corte navarra, posiblemente a mediados de 1445, una misiva en contra de la localidad. Probablemente, intentó con ello la intercesión directa del Príncipe de Viana pero, enterada la villa, ésta decidió contrarrestar la iniciativa del poeta.<sup>153</sup>

Los enfrentamientos entre Ausiàs y Gandía continuaron durante 1449<sup>154</sup> y 1450<sup>155</sup> sin esperanzas de una solución duradera o definitiva.

El año 1451, las relaciones entre Ausiàs March y el Príncipe de Viana dejaron de ser producto sobre todo de pequeños conflictos entre el señor de Beniarjó y Gandía. Ya en una fecha anterior el Príncipe le había dado al poeta una muestra de un cambio de talante en los titulares del ducado a cuyo frente estaba desde agosto de 1439. Concretamente, el 3 de abril de 1447, el Príncipe de Viana concedió al poeta la jurisdicción omnímoda—civil y criminal— sobre Beniarjó, Pardines y Vernissa.<sup>156</sup> El literato tomará posesión de dicha jurisdicción en Beniarjó y Pardines el 24 de septiembre de 1447 de manos de Pere Verdeguer, lugarteniente y procurador de Carlos de Viana.<sup>157</sup>

Así mismo, durante dicho año 1451, encontraremos al poeta ocupando el cargo de colector de las rentas ducales tal y como muestran dos escrituras notariales donde Ausiàs, en cumplimiento de su cargo, reconoce a los jurados de la villa ducal la entrega de 700 sueldos —el 3 de junio—y de otros 210 —19 de octubre— adeudados a Carlos de Viana por sus derechos señoriales.<sup>158</sup> Probablemente, el poeta intentó en su vejez conseguir

---

151. AHG, *Manuscritos*, AB 15, f. 121v.

152. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 12, not. Pere Belsa (doc. 11 de agosto de 1443).

153. El 17 de septiembre de 1445, Pere Trescalbo, colector de la "peita de murs i valls" de Gandía, dio cuenta a los jurados de la villa del pago al secretario ducal de 3 sueldos por el traslado del escrito de Ausiàs March (AHG, *Manuscritos*, AB 15, f. 187v).

154. El 29 de agosto de 1449, Marc de Pina, notario y síndico de Gandía, presentó ante el Gobernador General una carta del rey Juan de Navarra, lugarteniente general del reino de Valencia, referida a una causa judicial interpuesta contra Gandía por Ausiàs March, como señor de Pardines, ante el Gobernador "ultra riu Xúquer". El monarca ordenó al Gobernador que, escuchadas las partes, dictase rápida sentencia en el pleito y, así mismo, que él fuera la única instancia ante la cual las referidas partes pudiesen poner instar demandas judiciales y, también, que avocase a su jurisdicción todas las causas ya existentes (ARV, *Gobernación*, n.º 2.808, f. 156r).

155. En 1450, el poeta se enfrentó ante la gobernación del reino con los jurados de Gandía y con el procurador del príncipe de Navarra. Yhayhe, moro tintorero y su esposa, habían sidos vasallos de Ausiàs en Beniarjó durante más de 15 años, pagándole todos sus derechos como señor feudal, Ausiàs March. Éste estaba en posesión inmemorial, como sus antecesores en Beniarjó, de que "quant mor algún moro o alguna mora sens fills la heretat de tal morint pertany al senyor del dit loch", y este derecho había sido poseído por March sin contradicción alguna. Al morir la esposa de Yhayhe sin hijos, el derecho feudal de Ausiàs le fue discutido por los oficiales de la villa de Gandía, por lo que el poeta presentó un recurso ante la corte del gobernador, quien, el 26 de marzo de 1450, emitió una *ferma de dret* y ordenó a los de Gandía que dejaran las cosas tal y como estaban sin entrar a juzgar el fondo, bajo pena de mil florines (ARV, *Gobernación*, n.º.278, mano 3, f. 25rv).

156. Este documento, y diversas copias de él, se conserva en ADM, *Sección Moncada*, leg.174, doc. 2, rollo 810, fotogramas 318-323.

157. ADM, *Sección Moncada*, leg. 166, doc. 2, rollo 801, fotograma 139.

158. FULLANA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), pp. 369-370. El año 1441 ejercía el

mediante este cargo unos ingresos suplementarios a sus rentas feudales.

Muy pronto esta situación cambió y el poeta dejará de aparecer como colector de las rentas ducales. La guerra entablada entre Juan II y su hijo y la derrota de este último propiciaron una vuelta del ducado a manos de Juan II quien, en octubre de 1451, confiscó a Carlos de Viana todos sus bienes. Muerto el de Viana en noviembre de 1461, al mes siguiente fue otorgado el ducado por Juan II a su esposa, Juana Enríquez.<sup>159</sup>

Desde otro punto de vista, Gandía verá también como, dentro de su término general y de contribución, los señores locales intentaban deshacerse del control monopolístico de la villa sobre la transformación y distribución de determinadas actividades económicas. A ellos les interesaba crear sus propios monopolios productivos y comerciales como un elemento más del reforzamiento de su poder señorial. Es el caso, por ejemplo, de los trapiches —*trapigs*— y del cultivo de la caña azucarera, de gran rentabilidad económica.<sup>160</sup>

La producción y elaboración del azúcar tendrán una capital importancia económica para la comarca de La Safor, entre finales del siglo XIV y la mitad del siglo XVIII.<sup>161</sup> Así mismo importantes poblaciones del reino fundado por Jaime I como Valencia, Cullera o Oliva se preocuparán por su cultivo, elaboración o venta<sup>162</sup> con una serie de actuaciones a las que no serían extraños los comerciantes extranjeros tal y como ocurrió también en el caso de Gandía.<sup>163</sup>

---

cargo de colector general ducal Guillem Balaguer, a quien el Príncipe de Viana dirigió una misiva datada en Pamplona el 13 de julio de 1441 (AHG, *Manuscritos*, AB 15, f. 42v).

159. AHN, *Osuna*, leg. 551, 3.

160. Entre los elementos más representativos del paisaje rural de Gandía encontramos una red de regadíos y canales de riego que cobrará una gran importancia a lo largo del siglo XV ligada a cultivos como el de la caña de azúcar. De la importancia de la "cuestión del agua" en la comarca valenciana de La Safor en la época, es prueba el hecho que Galceran de Vic y Rodrigo Rius, señores de Xeresa y Xeraco respectivamente, obtuvieran licencia ducal en 1419 para conducir agua desde las montañas de Bairén próximas a estos lugares y aprovecharlas en el riego de sus campos. Es, precisamente, este contexto el que explica, también, los numerosos conflictos por el agua de la zona de los que tenemos noticia a principios del siglo XV y en cuya solución intervino Pere March, padre de Ausiàs, en su calidad de procurador general ducal, como puede verse en CHINER GIMENO, Jaime J, *Ausiàs March i la València...*, pp. 111-113.

161. Entre la amplia bibliografía sobre este tema, cabe citar: VICIANA, M. DE, *Crónica de Valencia* (2.<sup>a</sup> parte), Valencia, ff. XI-XII; MAYANS Y CÍSCAR, G., "Apuntes sobre el cultivo de la caña de azúcar en Oliva" en *Epistolario V Escritos económicos*, Valencia, 1976, pp. 73-77; CHABÁS, R., "La cosecha del azúcar en el Reino de Valencia", *El Archivo*, Denia, 1886-1887, vol. I, p. 44; ALMELA I VIVES, F., "Ausiàs March i la producció azucarera valenciana", *Feriario. Revista de la Feria Muestrario Internacional Valencia*, n.º 23 (mayo de 1959), s. p.; PÉREZ VIDAL, J., *La cultura de la caña de azúcar en el Levante español*, CSIC, Madrid, 1973; PONS MONJO, F., *La producció de azúcar en la Safor siglos XIV-XVIII*, Gandía, 1979; GISBERT SANTONJA, J. A., "Aportació al coneixement de l'elaboració del sucre. Les formes de sucre", *Revista Oliva*, 1981, s. p.; GISBERT SANTONJA, J. A., "Aportació al coneixement de l'elaboració del sucre. II.— Les gerretes per a mel de sucre i melassa", *Revista Oliva*, 1985, s. p.; BARCELÓ, C.-LABARTA, A., "Azúcar, «trapigs» i dos textos árabes valencianos", *Sharq-al-Andalus. Estudios árabes*, I, Alicante, 1984, pp. 55-70; COMPANYY, X.-GISBERT, J. A., "Coneguem l'art de La Safor (VI). El sucre a La Safor des de la perspectiva de l'art i l'arqueologia industrial (segles XV-XVIII)", *Ullal*, 9, Gandía, 1996.

162. El 21 de diciembre de 1407, el *consell de la ciutat* de Valencia decidió subvencionar con 100 florines de oro la estancia del maestro azucarero Nicolás de Santafé en la capital del Turia con la condición de que se avecindara durante dos años en la ciudad, según el acuerdo establecido el 24 de enero de 1408. En Cullera, el cultivo de caña azucarera comenzó en 1400, fue abandonado posteriormente y retomado en 1430. En Oliva se introdujo en torno a 1413 por un comerciante de Valencia, Francesc Pons, y en 1433 funcionaba allí un *trapig* o molino de azúcar. Por su parte, conocemos la existencia en Burriana, hacia 1417, de un *trapig* del mercader Francesc Siurana y, en Real de Gandía, de otro los años 1434 y 1435; en Sagunto, Jofre de Blanes, poseía otro *trapig* por el que peliteó en el año 1475 (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 406).

163. En Gandía, la intervención de comerciantes extranjeros está perfectamente documentada en cuanto a la plantación y comercialización de la caña de azúcar. Las primeras noticias datan de comienzos de los años treinta del siglo XV y se refieren a los italianos Andrea de Benfa y Blas de Blasi, designados como "magister zucari": el primero, en 1430,

Las expectativas de importantes rentas hizo que los señores jurisdiccionales con alquerías y lugares en el término de Gandía fueran decididos impulsores del cultivo de la caña de azúcar y de la construcción de *trapigs* en sus señoríos. Contaban con una mano de obra musulmana la sumisión de la cual permitía utilizarla en los trapiches cuando fuera necesario y, también, obligarla a plantar las extensiones de caña que consideraran oportunas. Una vez erigido el molino, este mismo y las cosechas se arrendarían a comerciantes interesados en el negocio y con los cuales se repartirían las ganancias.

El cultivo de caña de azúcar por Ausiàs en sus tierras de Beniarjó, Pardines y Vernissa le hizo entrar en relación con el mercader Antoni Spano<sup>164</sup> y con el caballero Galceran de Vich. El 9 de diciembre de 1430, Galcerán se comprometió a pagarle cinco sueldos y seis dineros por hanegada de tierra plantada de caña azucarera en las tierras del poeta con la condición de que dicha producción fuera llevada a su *trapig* de Gandía.<sup>165</sup>

Muy pronto Ausiàs se aperció de la importancia económica de controlar personalmente el cultivo de la caña de azúcar y su elaboración posterior. Probablemente, hay que considerar la adquisición por el literato de la alquería de Pere Astruch, situada en el término de Palma, como un intento por adquirir nuevas propiedades y tierras de cultivo.<sup>166</sup> A pesar del fuerte desembolso económico que tuvo que hacer —16.568 sueldos<sup>167</sup>—, el autor del llamado *Cant Espiritual* decidió construir su propio *trapig* con la finalidad de conseguir más beneficios económicos. Ello le permitió independizarse de Vich y vender, personalmente y sin intermediarios, el azúcar de sus plantaciones que, en 1456, estaban en plena producción. Conocemos una de estas transacciones comerciales de esta época: la venta en Valencia, el 24 de abril de 1456, de unas 30 cargas de su azúcar —unos 3750 Kg.— por 577 libras y 10 sueldos reales valencianos. Esta importante suma le fue abonada al poeta el 20 de mayo del siguiente año.<sup>168</sup>

Durante esta misma época, Ausiàs, para mejorar e incrementar la producción de sus tierras, realizó una considerable obra de ingeniería hidráulica —la denominada acequia de March o de "l'Alfàs"— destinada a facilitar la de irrigación de sus propiedades. El 28 de marzo de 1457, se estableció una capitulación ante el notario de Valencia Francesc Rubert entre el poeta, la aljama de Beniarjó, Isabel de Próxita —señora de Palma y Ador— y los representantes de los lugares de esta dama. Con este acuerdo se intentaba regular los términos de construcción de la acequia y regular el uso del agua que por ella circulaba en dirección a los campos de Beniarjó<sup>169</sup> y evitar, en la medida de lo posible, conflictos como

---

arrendaba de manos de Bernat Perelló dos campos para plantar caña de azúcar mientras que Blasi reconocía deber al también mercader Antoni Spano seis arrobas de azúcar en 1432 (AHN, *Osuna*, leg. 1.206, 6, doc. 7 de marzo de 1432).

164. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 12, not. Pere Belsa.

165. El documento se encuentra en AHN, *Osuna*, leg. 1.206, nº 5, not. Pere Belsa (doc.7 de marzo de 1432). Galcerán de Vich tenía grandes extensiones cultivadas en el término de Xeresa el año 1417 y fue el primero en construir un trapiche que, antes de 1432, trasladó a Gandía (ALMELA Y VIVES, F., "Ausías March i la producció azucarera valenciana", *Feriaro. Revista de la Feria Muestrario Internacional Valencia*, n.º 23 (mayo de 1959), s. p.

166. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 10, not. Pere Belsa (doc. 14 de enero de 1439). Esta alquería le fue vendida por el sarraceno Antich Abbez, de Potries, por precio de 140 sueldos censales rendales y anuales (FULLANA MIRA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), p. 235).

167. ARM, *Real Audiencia*, A.A. XXXII / 2.167, f. 209v.

168. ARV, *Protocolos*, n.º 493, not. Berenguer Cardona.

169. Un resumen y análisis del texto de la capitulación establecida, según la copia notarial conservada en ADM, *Sección Moncada*, leg. 166, doc. 2, rollo 802, fotogramas 128-132, puede verse en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp.410-411.

el ocurrido en mayo de 1430 y en el que el literato estuvo implicado.<sup>170</sup> Ausiàs March invirtió en las obras de la acequia y en la reconstrucción del molino de Palma prevista en la capitulación, la cantidad de 5100 sueldos.<sup>171</sup> La villa de Gandía no tardó en querer beneficiarse de las ventajas del nuevo canal de riego. Después de otro acuerdo, la villa compartió los gastos ocasionados con Ausiàs March pero reservándose tres días de riego frente a los tres que corresponderían a Beniarjó.<sup>172</sup>

Salvo de los censales, típicos en esta época, y a los que Ausiàs no fue inmune, los datos que poseemos sobre otros aspectos de la economía del poeta son, en cierta medida, menores como pronto veremos. Lógicamente, los cargos oficiales desempeñados por Ausiàs March —halconero mayor real y colector de las rentas ducales del Príncipe de Viana— también pueden ser considerados como otra fuente de ingresos para la economía del poeta.

Como otros miembros de la familia March,<sup>173</sup> Ausiàs también poseerá molinos y no sólo en sus tierras de Beniarjó y Pardines sino también fuera de sus señoríos. Es el caso del molino harinero que, en Rebollet, poseía en 1453 y del cual nos informa un documento redactado en Palermo por Ramón de Riusech *alias* Francesc Gilabert de Centelles, conde de Oliva.<sup>174</sup> Según esta escritura notarial, el referido conde y señor de Rebollet, Nules y del valle de Ayora, "per molts e agradables plaers" por mosén Ausiàs March hechos a él y que desea que le continúe realizando en el futuro, otorga al poeta que, en un "casal de molí fariner" que March poseía en cuanto a su útil señoría en el término de la baronía de Rebollet y que estaba bajo el dominio directo condal, Ausiàs March pueda ejercer y usar de toda la jurisdicción civil, criminal, alta, baja, mero y mixto imperio bajo ciertas condiciones.<sup>175</sup> Probablemente sea éste el molino denominado "molí de Palma" en un proceso judicial del siglo XVI donde se afirma que Ausiàs introdujo en sus señoríos diversas mejoras por valor superior a los 120.000 sueldos.<sup>176</sup>

---

170. El conflicto surgió al colocar uno de los cequeros de las poblaciones vecinas de Palma y Villalonga unas estacas en la cequia "appellada de Verniça e les canals de la aygua de Palma que-s pren del riu de Vilalonga" formando un azud que impedía el normal aprovechamiento de otros regantes de la zona. El 17 de mayo de 1430, el representante del procurador general del duque de Gandía, preveyendo que este debate pudiera ser el origen de futuras disputas entre las partes enfrentadas dado que éstas eran "molt poderoses ab les quals se mesclarien e farien part [...] moltes persones circumvehines de les dues parts", decidió reunir a los interesados, entre ellos Ausiàs March, y dictar una sentencia una vez escuchados los implicados. De su decisión disintieron, entre otros, uno de los cequeros implicados —Bernat Paloma— y Ausiàs March, señor de Beniarjó (AHG, *Manuscritos*, AB, 1666, E. 47v). Sobre esta sentencia, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 411-412.

171. ARM, *Real Audiencia*, A.A. XXXII / 2.167, f. 209v.

172. PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 100.

173. Sobre este punto, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, p. 417.

174 . APV, *Protocolos*, n.º 26.366, not. Bernat Joan (doc. 14 de agosto de 1453).

175 . Esta cesión duraría hasta que el conde decidiera lo contrario o hasta la muerte de cualquiera de las dos partes afectadas para, a partir de dicho momento, ser anulada totalmente. De esa donación se exceptuaba la jurisdicción sobre los vasallos y oficiales del conde de Oliva.

176. ARM, *Real Audiencia*, AA XXXII / 2.167, f. 209v. Según esta fuente archivística, en la cantidad citada se incluían las siguientes mejoras: el molino de Palma, la compra de la jurisdicción suprema de sus señoríos por 18.000 sueldos, la construcción de una "casa e trapig per fer sucre" en Beniarjó con todas las cosas necesarias para la elaboración del azúcar con un coste total de 16.568 sueldos, restauración y mejora de la casa señorial (27 libras), y, por último, la construcción de la acequia de "l'Alfàs" con un coste de 5.100 sueldos.

Esta es la única fuente documental conocida donde se habla de la compra por Ausiàs de la jurisdicción suprema de sus señoríos.

Al igual que otros pequeños señores feudales del reino de Valencia y con la lógica intención de aumentar la mano de obra disponible en Beniarjó y Pardines, Ausiàs March procuró atraerse a los vasallos de feudos vecinos a los suyos mientras intentaba impedir acontecimientos similares dentro de sus señoríos.<sup>177</sup> Es en este contexto de atracción de nuevos vasallos musulmanes y cristianos y, asimismo, de defensa de los ya existentes donde adquieren pleno sentido tanto una gran parte de las actuaciones de Elionor de Ripoll durante su administración de la tutela y curaduría de Ausiàs March<sup>178</sup> como, por ejemplo, una misiva de nuestro biografiado datada en Gandía el 23 de marzo de 1423<sup>179</sup> o bien un documento firmado el 30 de junio de 1432 en Gandía por el sarraceno de Beniarjó Çat Benxarmit mediante el cual obligaba sus bienes—valorados en 8 florines— al poeta dado que pretendía irse a Valencia donde seguramente —continúa diciendo el documento— se avasallaría con otro señor por lo que, si ello sucediera, sus bienes debían pasar a manos del poeta.<sup>180</sup>

Lógicamente, además de la defensa de sus vasallos, entre las prerrogativas señoriales de Ausiàs March también encontramos el ejercicio de su jurisdicción civil y penal sobre los habitantes de sus señoríos. En ocasiones, junto con condenas y composiciones monetarias,<sup>181</sup> las resoluciones judiciales del poeta de las que tenemos noticias son, desde el punto de vista actual, bastante "duras" pero, la realidad es que otro tipo de sentencias hubieran sido ilógicas en el contexto social e histórico vivido por nuestro literato. De ello tenemos ejemplo en tres documentos: El primero, datado el 7 de octubre de 1434, por el cual Axa, esposa de Mahomat Marluf *alias* Baf, sarraceno de Beniarjó, prometía al literato, su señor feudal, "totar (cotar)" el tiempo que el desease, o fuera necesario, a Loayat, su hijo, que ella había puesto "en penyora" —en prenda, como garantía— a March por deudas

---

177. En este sentido cabe recordar que, el 12 de julio de 1430, Francesc Martorell —padre de su futura esposa Isabel Martorell y señor del valle del Jalón— reclamó al literato, ante el gobernador del reino de Valencia, bien la entrega de un matrimonio musulmán vasallo suyo huido a Beniarjó, bien el pago por el poeta de la deuda monetaria que estos vasallos tenían con Martorell por sus propiedades en Traella y Líber. Según el proceso localizado, Ausiàs se negaba a ambas demandas (ARV, *Gobernación*, n.º 2.241, mano 7, f. 46v, y ARV, *Gobernación*, n.º 2.242, mano 17, f. 38rv). Conocemos otro caso similar en la vida de Ausiàs March: el 12 de noviembre de 1440 se ordenó a un alguazil de la corte que fuera a Beniarjó y detuviera a un moro, vasallo de Agnés Pelegrí —esposa de Jaume Pelegrí, señor de Alcalalí—, que había sido prendido por Ausiàs a petición de Bertomeu Martí, vecino de Gandía. Por esta detención Agnés entabló un pleito en contra del poeta y de Martí donde se estableció una pena de 1.000 florines para March en caso de entorpecimiento a la acción de la justicia (ARV, *Real Cancillería*, n.º 82, f. 40v).

178. Para el relato de dos de estas actuaciones de la madre de Ausiàs en los años 1420-1421, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 216-217.

179. "A l'honorable mossèn Guerau de Castellvert, cavaller senyor d'Orba, N'Ausiàs March, cavaller senyor del loch de Beniarjó, salut e honor. Vostra saviesa, certifich devant mi ésser comparegut Çaem Fumeyt, sarrahí del dit loch de Beniarjó, expost devant mi querellosament que Mahomat Jafer, sarrahí del dit loch de Orba, li deu certa quantitat per preu d'un mull que li vené segons appar per carta morischa. Et, jatsia vos requer que-l feesets, pagar no ho havets fet menant-lo per dilacions favorejant vostre vassall. Requirent-me que a vos fos scrit segons dejús, per tal instant e requirent lo dit Çaem Fumeyt, nos, en deute de justícia requer de la part nostra efectuosament parlant que al dit Çaem, el dit nostre vassall, faets justícia spaxada fahent-lo pagar del dit deute e missions [...]" (AHG, *Manuscritos*, AB 1666, f. 28r).

180. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 6, not. Pere Belsa (*vid.* FULLANA MIRA, LL, "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1.936), pp. 216-217.)

181. En un documento fechado el 21 de octubre de 1434, Ausiàs March reconocía a Fumeyt Catim —antiguo vasallo suyo de Beniarjó y ahora habitante de Oliva— el abono de 70 florines aragoneses de oro adeudados en razón de diversas composiciones por haber abandonado Beniarjó (AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 7, not. Pere Belsa. *vid.* FULLANA MIRA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1.936), p. 236). El 14 de noviembre de 1443, el poeta impuso al sarraceno Coat Bleguer 50 sueldos como pena por haber cometido un crimen en Beniarjó (*vid.* PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 78; FULLANA MIRA, LL, "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII(1.936), pp. 236-237).

de su marido,<sup>182</sup> el segundo, redactado en Gandía el 24 de septiembre de 1454, muestra como Ausiàs aceptó el ofrecimiento de Çaat Zuleymen —sarraceno de Beniarjó— para ser su cautivo a cambio de perdonarle la condena impuesta por el poeta y señor feudal suyo,<sup>183</sup> el tercero de ellos, nos informa de cómo, el 3 de agosto de 1434, el moro de Beniarjó Juhe Abenchaer *alias* Cina, culpable de un robo, acusó a Ausiàs March de haberlo perpetrado él por lo que fue condenado a perder la mano derecha ejecutándose esta sentencia por orden de nuestro biografiado.<sup>184</sup>

En esta misma línea conocemos, entre otros, dos procesos judiciales datados en 1434 y en 1450 que tienen como eje la defensa por el poeta de sus derechos jurisdiccionales sobre los mudejares de sus territorios.

El primero de ellos, iniciado el 10 de mayo de 1434, pretendía determinar la miserabilidad de Joan de Monpalau *alias* lo Compare —músico ("ministrer de corda") de la casa real<sup>185</sup>— y de su esposa, que acusaban a March de haberles arrebatado, por vía judicial, diversos bienes e intentaban demostrar que ellos eran "franchs en lo dit loch [Beniarjó] de tots drets ... e declarets lo dit procés e sentència nulles e manets restituhir als dits conjuges tots sos béns e possessions, deutes e altres que han en lo dit loch axí com de fet lo dit honorable mossén Ausiàs March les se ha ocupades". Esta causa judicial dio lugar a un *greuge de cort* formulado, el día 29 de abril de 1435, en las cortes por el brazo militar en nombre del poeta.<sup>186</sup>

En el segundo proceso, Ausiàs pleiteó ante el Gobernador General del reino contra la villa de Gandía para evitar la intromisión de ésta en un derecho señorial sobre sus vasallos musulmanes; un derecho, con una significativa vertiente económica. El 26 de marzo de 1450, Joan d'Aragó, notario y procurador de Ausiàs March, expuso ante el Gobernador que Yhayhe, moro tintorero y su esposa, habían sido vasallos del poeta durante más de 15 años pagándole todos sus derechos señoriales. Teniendo en cuenta esto y que "quant mor algún moro o alguna mora sens fills, la heretat de tal morint pertany al senyor del dit loch", Ausiàs solicitaba al Gobernador que intercediera a su favor ante los intentos de los oficiales municipales de Gandía de impedir la consumación de este derecho señorial ante la muerte sin hijos de la esposa de Yhayhe.<sup>187</sup>

La protección de sus derechos como señor feudal a través de la defensa de sus sarracenos será una constante en la biografía del poeta incluso es la última discordia violenta de su vida —el enfrenamiento con Francesc de Vilanova— ya que, como pronto veremos, este grave incidente parece tener su origen en una disputa por el procedimiento

---

182. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 22, not. Pere Belsa.

183. AUN, OSMM, leg. 1.206, n.º 22, not. Pere Belsa.

184. PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 78; FULLANA MIRA, LL, "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1.936), p. 236. La ejecución de esta sentencia provocó la huida, el 18 de agosto siguiente, de Juhe Abenchaer *alias* Folluç, pariente del siervo mutilado, y, el posterior 22 de agosto, fue el propio Cina quien huyó. Ausiàs March prestamente ordenó la persecución urgente de ambos fugitivos.

185. ARV, *Gobernación*, 2252, mano 16, ff 3r-4v. Sabemos que en el año 1427, es decir, en la época en que nuestro biografiado era halconero mayor real, Joan de Monpalau era "ministrer de corda de casa del senyor rey" y que, por sus servicios, el monarca le abonó 75 sueldos barceloneses (ARV, *Maestre Racional*, 8.770, f. 90v).

186. El texto de este "greuge de cort", conservado en ARV, *Real Cancellaría*, n.º 501, f. 18rv, puede leerse en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 423-424.

187. ARV, *Gobernación*, 2.278, mano 3, f. 25rv.

de Ausiàs March contra un moro vasallo de Vilanova llamado Alí Francoí.<sup>188</sup>

### III.3.2. AUSIÀS MARCH, EL "BRAÇ" MILITAR Y LAS "BANDOSITATS"

Durante la vida de Ausiàs March encontramos bastantes momentos en que el literato hizo patente su orgullo caballeresco, por pertenecer él y los suyos al estamento nobiliario. A veces, como en el caso de sus incidentes con el doncel castellano Monsalvo o con el bastardo Francesc de Vilanova, defenderá su honor propio o "familiar"; otras veces, se verá implicado en bregas en cierta medida ajenas como las de Gómez de Figueroa con mosén Bernat de Vilarig o las de Francesc de Castellví y Pere Roís de Corella.

En ciertos momentos, él mismo será el instigador y protagonista de "cartells de deseiximents" y "lletres de batalla", como en ocasión de su matrimonio con Isabel Martorell o cuando retó, en plena vejez, mediante una "lletra fent so de batalla" a Francesc de Vilanova; en otras, será elegido por parientes, amigos o vecinos como juez y amigable componedor para que solucionara sus bregas y debates armados tal y como había realizado su padre, Pere March, con las disputas de Guillem y Pere Martorell, familiares de Joanot Martorell, los años 1383 y 1392.<sup>189</sup>

Entre el 20 de octubre y el 23 de diciembre de 1428, escasos años después del incidente con Monsalvo al que ya nos hemos referido anteriormente, encontraremos a Ausiàs March actuando como representante de Ausiàs de Cabrera, hijo de Joan de Cabrera —albacea testamentario y primo del poeta Pere March— durante los enfrentamientos y negociaciones que culminaron, por un lado, con la compra de Ròtova a la familia Flovià por parte de Ausiàs de Cabrera, tío del futuro literato Joan Roís de Corella,<sup>190</sup> y, por el otro, con el establecimiento de una paz y tregua durante 100 años entre dos grupos integrados, de una parte, por los Flovià y, por otro lado, por Ausiàs March —caballero y señor de Beniarjó—, los donceles Ausiàs de Cabrera y Joan de Monpalau junto con 32 personas más de Gandía y Oliva.<sup>191</sup> Asimismo, Úrsula —viuda de Joan Flovià, señor de Ròtova— y su hijo Joan, en su propio nombre y como curador de su hermana Isabel, renunciaron a continuar con los pleitos interpuestos contra Ausiàs March, Ausiàs de Cabrera y sus partidarios ante las curias del procurador general del rey de Navarra y duque de Gandía, del justicia del lugar de Palma, del rey de Aragón, etc.<sup>192</sup>

Entre finales de 1433 y mediados de 1434, el poeta actuó en diversas ocasiones como procurador y juez en un debate entre un numeroso grupo de vecinos de Gandía enfrentados por la muerte de Ramon Perelló. Concretamente, el 14 de enero de 1434, Ausiàs March

---

188. ARV, *Gobernación*, n.º 4.200, mano 1.ª, f. 9r.

189. AHN, *Osuna*, leg. 1.324, n.º 1, not. Guillem Ferrer (doc. 29 de abril de 1383); AHN, *Osuna*, leg. 1.136, n.º 65, not. Francesc Fiscal (doc. 15 de mayo de 1392).

190. Una biografía actualizada del escritor Joan Roís de Corella puede encontrarse en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 523-552, y en la introducción de Jaime J. CHINER GIMENO al facsímil de *Lo Quart del Cartoxà* publicado por el Ayuntamiento de Valencia el año 1999 (pp. 14-58).

191. AHN, *Osuna*, leg. 1.280, n.º 11, not. Pere Pugeriol (doc. 30 de octubre de 1428).

192. AHN, *Osuna*, leg. 1.280, n.º 11, not. Pere Pugeriol. Para más detalles sobre este conflicto y sobre la compra de Ròtova por la familia Cabrera, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 530-533.

dictó en la villa ducal una sentencia arbitral donde figura como testigo Ausiàs de Corella, caballero habitante de Gandía emparentado familiarmente con el propio Ausiàs March.<sup>193</sup>

Un mes después de la anterior sentencia, el 28 de febrero, algunos de los afectados por ella eligieron al literato como su procurador para establecer y firmar una paz y tregua definitiva entre las partes enfrentadas "en, de e sobre questions e debats civils, criminals, bregues e naffres que entre nosaltres e aquells són stades e són axí per rahó e causa de la presó e metiment en galea de la persona del dit n'Esteve Ros, e de les questions e debats civils e criminals que entre lo dit en Pere Martí e lo dit n'Esteve Ros eren e són per causa de la brega entre nosaltres e l'altra part seguida e naffres fetes a la una parte l'altra".<sup>194</sup>

A principios de 1436, un grave incidente tuvo lugar en Valencia que relaciona, al menos indirectamente, a Ausiàs March con las *bandositats* que asolaron las tierras valencianas en el siglo XV: mossén Pere Roís de Corella hirió gravemente al doncel Francesc de Castellví. En el proceso judicial abierto para aclarar las circunstancias del ataque declaró Ausiàs March como testigo. Su testimonio es muy breve, lleva fecha del 18 de enero de 1436 y se realizó en Valencia: "E fon interrogat [Ausiàs March] sobre les coses en la dita relació contengudes, e [...] sobre lo cars de les dites naffres. E dix sobre lo dit feyt, res no saber de certa sciència sinò ço que se'n diu per la present ciutat de València, ço és, que los uns ho compten en una manera e, los altres, en altra".<sup>195</sup> No se le interrogó sobre nada más, ni tan sólo sobre cuales eran las dos versiones de los hechos que circulaban por la ciudad. Ausiàs demostró con su hábil respuesta una especial inteligencia para no verse implicado en debates o conflictos que no le afectaban directamente a él tal y como había ya demostrado al no tomar partido por uno de los dos grupos del estamento militar que se enfrentaron entre sí en las cortes de 1437-1438.

Pocos años después, como veremos, Ausiàs March será el protagonista de un grave incidente con Galceran Martorell, hermano de su primera esposa, por la negativa del literato a casarse con ella sin antes haber cobrado la dote. Durante su enfrentamiento, ambas partes emplearon unos elementos rituales —"cartells de deseiximents", procuradores, etc— típicos de la época y que también veremos en otros debates caballerescos como los protagonizados por Joanot Martorell, Bernat de Vilarig, etc., tal y como magníficamente ha estudiado Martín de Riquer.<sup>196</sup>

La década de los años cuarenta tampoco se vio exenta de este tipo de conflictos en la vida de Ausiàs March. Concretamente, durante el debate caballeresco que enfrentó a Bernat de Vilarig y Gómez de Figueroa desde mediados de 1447 a finales de 1449, el primero de ellos nombró, el 23 de mayo de 1447, a nuestro biografiado como procurador suyo autorizado para recibir las respuestas de Figueroa a sus escritos de desafío.<sup>197</sup> En otro

---

193. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 7, not. Pere Belsa (doc. 14 de enero de 1434).

194. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 7, not. Pere Belsa.

195. ARV, *Gobernación*, n.º 4.568, f. 21r.

196. Sobre los episodios de este tipo en las vidas de Joanot Martorell y de otros caballeros de la época, *vid.* RIQUER, M. DE, *Tirant lo Blanc i altres escrits de Joanot Martorell*, ed. Ariel, Barcelona, 1982; CHINER GIMENO, J. J., *El viure novel·lesc. Biografia de Joanot Martorell amb un fragment d'un manuscrit del Tirant lo Blanch*, ed. Marfil, Alcoy, 1993; RIQUER, M. DE, *Lletres de batalla, cartells de deseiximents i capítols de passos d'armes*, Barcelona, ed. Barcino, 1963-1968; RIQUER, M. DE, *Vida i aventures de don Pero Maça*, Barcelona, ed. Quaderns Crema, 1984; RIQUER, M. DE, *Caballeros andantes españoles*, ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1967; RIQUER, M. DE & VARGAS LLOSA, M., *El combate imaginario. Las canas de batalla de Joanot Martorell*, Barcelona, ed. Sirmio, 1990.

197. Sobre este debate, *vid.* RIQUER, M. DE, "El cavaller Bernat de Vilarig amic d'Ausiàs March, lector de Bernat Metge i admirat per Joanot Martorell", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XL (1985-1986),

momento de este debate, el 19 de julio de 1447, Ausiàs presentó al "lochtinent general del Portant-veus de nostre offici de governador en regne de València" una misiva real fechada en Zaragoza el 5 de julio de ese mismo año en la que se nos informa de un encarcelamiento del poeta que hasta ahora era desconocido al igual que también lo era la existencia de estrechos vínculos familiares entre Bernat de Vilarig y Ausiàs March.<sup>198</sup>

A diferencia de Joanot Martorell, de su hermano Galceran o, incluso, de mosén Bernat de Vilarig, Ausiàs March protagonizó bregas y debates caballerescos hasta los últimos días de su vida. Con ello, nos mostrará, nuevamente, su talante bregoso, su exaltado orgullo de caballero y como, para él, la necesidad de defender con las armas su honor era una obligación más pesada que el paso del tiempo por sus cansados miembros.

Así, cuando apenas faltaban un par de años para su fallecimiento, Ausiàs se enfrentó a Francesc de Vilanova.<sup>199</sup> Según Martín de Riquer,

"En una data no precisada de l'any 1457, Ausias March en nom d'un fil seu bastard (possiblement Joan), tramet al bastard Francesc de Vilanova una "lletra fent so de batalla". El poeta, que per raó d'ésser cavaller no pot desafiar un bastard, ho fa fer al seu fill, el qual, precisament, tenia raons per a sentir malvolença envers Francesc de Vilanova. El fill del poeta justificà el seu repte amb el mots següents: "Après que vós e jo haguem paraules d'amistat, tals que les darreres foren dient a mi: —Adéu siau—, e jo a vós: —Via en bon'hora—, sense pus me sou eixit a l'encontre ab passats vinte-quatre hòmens, sabent que jo era ab quatre moros. E veent lo gran avantatge que havieu de mi, vengués per ferme lo major dan o vergonya que fer pogués seu, segons l'acometiment e lo loc on me cometés, com sia estat en terra de mon pare", i li proposa que triï o bé "bando", o sia guerra privada de deseiximents, o batalla singular, que es podrà dur a terme sense que calgui cercarne jutge, o sia la solució de la lluita clandestina i amb pocs testimonis. Desconeixem els motius que impulsaren Francesc de Vilanova a escometre, en ple camp i amb forces molt superiors, el fill bastard d'Ausias March, la lletra de batalla del qual no sembla que trobés resposta. En vista d'això el poeta reconegué al rei de Navarra, llochtinent general d'Alfons el Magnànim, i acusà Francesc de Vilanova de "diversos i enormes crims", denúncia que fou acceptada i l'acusat empresonat. El 7 de gener del 1458 Lionor, muller de Francesc de Vilanova, denuncià Ausias March al governador de València, la qual cosa motivà que també el poeta fos empresonat. Sembla que la reclusió d'Ausias March fou breu, i segurament fou posat en llibertat al final del mes de gener; però el plet seguí quan, mort

---

pp. 205-226, y CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 279-288.

198. "A l'amat conseller del senyor rey e nostre e nostre (sic) e mossèn Pere de Cabanyelles, lochtinent general del portant-veus de nostre offici de governador en regne de València.

Lo rey de Navarra, infant e lochtinent general, etc.

Lochtinent nostre, e devot nostre, Nós per donar algun bo asosech en lo fet de Figueroa (sic) e mossén Vilarig, manam detenir a mossèn Ausiàs March e haguem certa paraula del dit mossén Vilarig. E vist que'l dit Figueroa no ha volgut metre los fets en poder nostre, és nostra voluntat que decontinent deliurets al dit mossén Ausiàs e digats al dit mossén Vilarig faça lo qu'entendrà pus que aquest no vol fer lo que per Nós li és manat. Dada en Çaragoça a V de juliol any M CCCC XLVII. El rey Juan" (ARV, *Gobernación*, n.º2.807, mano 2, f. 36r).

La madre de Bernat de Vilarig, Violant Castellà, era nieta de Violant March, hermana del poeta y señor de Beniarjó Pere March (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 279-280).

199. Todas las informaciones que damos a continuación sobre esta brega y sobre el proceso entre Ausiàs March y Vilanova ya fueron publicadas por nosotros en el año 1993 (CHINER GIMENO, J. J., "«D'un ventre trist exir m'à fet natura». Ausiàs March i el seu naixement a València", *Miscel·lània Joan Fuster*, VII, Publicacions de la Abadía de Montserrat, Barcelona 1993, pp. 65-80).

Alfons el Magnànim (27 de juny del 1458), el rei de Navarra, Joan II, el succeï”.<sup>200</sup>

Según el pleito incoado por Elionor de Vilanova el 7 de enero de 1458, y que años atrás localizamos y analizamos, la denuncia contra Pere March, ciertos moros de Beniarjó y el poeta, "home de molt honorable linyatge com sia cavaller e de linyatge militar antich e molt notable", en palabras de Elionor de Vilanova,<sup>201</sup> nace de una vieja disputa con Ausiàs March quien había procedido judicialmente contra Alí Francolí, moro vasallo de Vilanova.<sup>202</sup> El poeta, según la demandante, "scriví una letra al noble n'Anthoni de Vilanova, procurador general en lo condat d'Oliva, la qual era e és de malcontentament que lo dit mossén Ausiàs havia del dit en Francesch de Vilanova e de menaces contra lo dit en Francesch de Vilanova scrivint-li lo dit mossén Ausiàs per les paraules formals següents: En Vilanova.s plevex massa de mi atrevint-se de hun acte après altre vehent que yo li sofrir e no sab, perquè encara ho sabrà, per què lo y sofrir e, açò sens dupte, la vellea és causa de menyspreu e a ell açò li fa atrevir en mi. Mas yo li faré mudar lo còmpte o no.m caldria exir en les places".<sup>203</sup>

Días después de remitir esta carta, en el mes de diciembre de 1456,<sup>204</sup> Ausiàs y Francesc, acompañado de Francolí, coincidieron en Gandía e intercambiaron expresiones y deseos de paz así como promesas de no realizar actos violentos.<sup>205</sup> A pesar de ello, según las informaciones proporcionadas por el proceso localizado, Ausiàs envió desde Gandía a Beniarjó dos moros vasallos suyos y les ordenó que dijeran a Pere March —hijo bastardo del poeta— que, con unos cuantos vasallos, saliera al camino de los desprevenidos Vilanova y Francolí.<sup>206</sup>

Fuertemente armados, los alcanzaron ya dentro del condado de Oliva, de donde Vilanova era lugarteniente del general condal, y le hirieron muy gravemente, según Elionor de Vilanova.<sup>207</sup>

La demandante solicitó la prisión de los implicados —entre ellos Pere March y su padre Ausiàs, como instigador— tras denunciar también al poeta de otros delitos y homicidios.<sup>208</sup>

---

200. RIQUER, M. DE, *Història de la literatura...*, pp. 481-483.

201. ARV, *Gobernación*, n.º 4.260, mano 1.ª, f. 9r.

202. Es posible que éste también sea el motivo originario de los sucesos narrados en la "lletra fent so de batalla" de la que habla Riquer.

203. ARV, *Gobernación*, n.º 4.260, mano 1.ª, f. 9r. Según Elionor, esta misiva era autógrafa de Ausiàs March.

204. ARV, *Gobernación*, n.º 4.260, mano 6.ª, f. 8r.

205. ARV, *Gobernación*, n.º 4.260, mano 6.ª, f. 8r.

206. ARV, *Gobernación*, n.º 4.260, mano 6.ª, f. 8r.

207. ARV, *Gobernación*, n.º 4.260, mano 6.ª, f. 8rv.

208. Según Elionor el literato “matà acordadament e sens deseximents a l'honorable mossén [en blanco] de Fluvià, cavaller, dins lo loch de Ròtova, que és en terme de Palma, que era del dit mossén Fluvià e dins casa d'aquell... [Asimismo es público y notorio en Gandía] que en dies passats lo dit honorable mossén Ausiàs March féu matar a.N [en blanco] Perelló, vehí de Gandia, lo qual, ab veritat, sens causa alguna lo dit mossén Ausiàs féu matar...[y también] féu matar en dies passats hun moro appel·lat Alcadí de Gandia sens alguna causa o rahó, com fes matar aquel per çò com no jutgà hun vassall seu a sa voluntat” (ARV, n.º 4,269, mano 6.ª, f. 8v).

No hemos podido comprobar la exactitud de estas gravísimas acusaciones.

A lo largo de este proceso judicial, Ausiàs March fue repetidas veces encarcelado bien en alguna de las salas que, ex profeso, existían en el edificio donde se reunía el concejo municipal valenciano, bien en su propio domicilio de la ciudad del Turia. Normalmente, este arresto venía acompañado de importantes penas pecuniarias en caso de romperlo pero, también hay que señalar que, según la documentación localizada, en cada ocasión que fue puesto en prisión, la reina María, esposa de Alfonso el Magnánimo, acudió en su ayuda y ordenó bien su puesta en libertad, bien que se le permitiera al poeta salir de su domicilio para escuchar misa o para ver a la reina o ir a hablar con ella.<sup>209</sup>

Durante este conflicto, Elionor de Vilanova intentó que Ausiàs fuera juzgado no en Valencia, en la corte de su justicia civil o criminal o en la del gobernador del reino, sino en Gandía, pero los argumentos de la demandante<sup>210</sup> no fueron aceptados por los jueces quienes, por el contrario, sí consideraron ciertos los expuestos por Pere de Muntalbà, procurador judicial de Ausiàs March. De todos los argumentos utilizados para la defensa de Ausiàs, el de mayor importancia biográfica es el del nacimiento de éste en la ciudad de Valencia y no en Gandía.<sup>211</sup>

Todavía el 21 de agosto de 1458, el procurador judicial del literato solicitaba la inmediata puesta en libertad de su defendido ante las reiteradas negativas de Elionor a probar sus acusaciones o a replicar los argumentos expuestos en defensa de Ausiàs March.

Desconocemos los términos exactos de conclusión de esta causa judicial. En nuestra opinión se encuentra incompleta pues, si bien no falta ningún folio del proceso, no figura la sentencia ni ninguna señal de finalización o acuerdo entre las partes. Para Fullana, las posibles razones de este carácter fragmentario estarían en el deseo del rey Juan II de otorgar personalmente sentencia y en la muerte de Ausiàs.<sup>212</sup>

La asistencia de Ausiàs March a las cortes del reino de Valencia y de la Corona de

---

209. ARV, *Gobernación*, n.º 4.260, mano 6.ª, f. 13r.

210. Todas las alegaciones y argumentos de Vicent Erau, procurador judicial de Elionor de Vilanova, se pueden leer en ARV, *Gobernación*, n.º 4.260, mano 6.ª, ff. 10v-11r (*vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., "«D'un ventre trist...»", pp. 73-74.)

211. En extracto, los argumentos del defensor del literato (ARV, *Gobernación*, n.º 4.2.60, mano 6ª, f. 12r) son los siguientes: 1) Lo dit mossén Ausiàs March és fill de l'honorable, quondam, mossén Pere March, cavaller, e de la honorable na Lionor, muller d'aquell. Lo qual dit mossén Ausiàs March nasqué dins la present ciutat [de Valencia] e és stat nodrit e criat en aquella e, conseqüenter, és natural e originari de la present ciutat e per natural e originari de aquella és hagut, tengut e reputat per tots los conexents aquell". 2) El poeta tiene su domicilio en Valencia " e té son propi alberch en lo qual té son domicili, stà e habita e ha stat contínuament per temps de XV anys o pus ab son domicili e habitació dins la present ciutat [de Valencia] o ab alberch logat, per temps de VII anys o més en son propi alberch. E jatsia per algun temps o dies, lo dit mossén Ausiàs March sia stat vist, star e habitar en lo dit teca de Benierjó e, per ço, no pot ésser dit que lo dit mossén Ausiàs March no sia ciutadà o domiciliat en la dita ciutat, ans és ciutadà de aquella si donchs no-s mostrava que ab acte públich se fos desvehinat de la dita ciutat, ço que seria necessari aprovar e mostrar que lo dit mossèn Ausiàs March no-s fos ciutadà de la present ciutat ". 3) "Puxs consta lo dit mossén Ausiàs March ésser natural e originari de la dita ciutat e domiciliat en aquella e, ab acte públich, no-s mostra aquell ésser stat desvehinat de la present ciutat de la qual és natural e originari, per fur del present regne és de for e juridicció dels jutges ordinaris de la dita ciutat axí en les causes sues criminals com civils e no solament ell, mas encara lo dit en Pere March, fill d'aquell, lo qual és en potestat sua e, conseqüenter, de la dita ciutat e de for e juridicció dels dits jutges ordinaris de aquella". 4) Como Ausiàs es "ciutadà e domiciliat" en Valencia, sus posibles crímenes correspondían a la jurisdicción del justicia criminal de la ciudad.

La crítica y análisis de todos estos argumentos así como la importancia que poseen para la biografía de Ausiàs March puede leerse en CHINER GIMENO, Jaime J., "«D'un ventre trist...»", pp. 78-80 y, especialmente junto con otros nuevos razonamientos, en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 202-206.

212. FULLANA, L., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), p. 388.

Aragón representa la continuidad de la presencia de los caballeros de esta familia en este tipo de institución medieval. Así, como ya hemos visto, Pere March, padre de nuestro biografiado, estuvo presente en las cortes del 1382-1384<sup>213</sup> y 1388-1389.<sup>214</sup> Sus hermanos *fra* Berenguer March y Jaume March asistirán también en diferentes ocasiones: El primero de ellos, en 1375-1376 —como comendador de Ares<sup>215</sup>— y, ya como maestro de la orden de Montesa, en 1382-1384<sup>216</sup> y 1401-1407,<sup>217</sup> mientras que el segundo, participará en las cortes privativas de los catalanes o en generales para la corona de Aragón como las de 1375-1376,<sup>218</sup> cuatro años después de haber compuesto por encargo del rey Pedro su famoso *Libre de concordances* (año 1371).

En las cortes de 1415, en el listado de miembros del brazo militar presentes en sus sesiones a partir del 2 de enero de 1415 bien en la Seo de Valencia, bien en el convento de predicadores, figuran personajes como el duque de Gandía, mosén Bernat Escorna, mosén Berenguer Mercader, mosén Francesc Martorell —padre de Joanot Martorell, autor del *Tirant lo Blanch*— etc.<sup>219</sup> El doncel Ausiàs March no asistirá hasta el 8 de enero y 10 de enero de 1415.<sup>220</sup>

La presencia en estas cortes de un alto número de miembros del brazo militar, mayor que en convocatorias anteriores, debe ser explicada por el hecho de que el rey Fernando I iba a jurar los privilegios y fueros del reino como monarca de Valencia y, a su vez, iba a recibir el juramento de fidelidad de los miembros de los tres brazos de las cortes valencianas. Ausiàs, como los otros caballeros y donceles presentes, juró sobre los evangelios, el 14 de enero, servirle como buen vasallo. Una vez cumplido el trámite del juramento, nuestro poeta no volverá a asistir a ninguna de las sesiones de las que tenemos constancia si bien todavía lo encontraremos entre los miembros del brazo militar firmantes de una capitulación entre el rey, la ciudad de Valencia y las villas reales para la confirmación de fueros y privilegios en las cortes generales.<sup>221</sup>

El 27 de abril de 1417, se congregaron en la Seo de Valencia nuevamente las cortes valencianas.<sup>222</sup> Si bien la documentación recogida en el proceso de cortes conservado en el Archivo Municipal de Valencia llega hasta el 22 de marzo de 1418, Ausiàs March tan sólo estuvo presente en las sesiones de los días 28 de junio, 5 de julio, 8 de octubre, 9 de octubre y 16 de ese mismo mes del año 1417.<sup>223</sup>

Algo similar ocurre con la presencia del poeta en las cortes convocadas por Juan II

---

213. Archivo Municipal de Valencia [AMV], *Procesos de Cortes*, yy-2, f. 42v

214. ACA, *Procesos de Cortes*, vol. 10, f. 15v.

215. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-1, f. 40r.

216. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-2, f. 12v, 26v.

217. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-3, ff. 2r, 346r, 519v.

218. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-1, ff. 17v-22r.

219. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-6, f. 221r-224r.

220. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-6, f. 227r y 233v.

221. AMV, *Privilegis de Ferran I*, n.º 5.

222. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-8, f. 1v.

223. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-8, ff. 22r, 49v, 202v, 208r y 216r.

de Navarra, como representante de Alfonso el Magnánimo en el reino de Valencia, el día 15 de diciembre de 1436 y que debían celebrarse en Valencia a partir del siguiente 15 de enero: Del total de reuniones que tenemos constatadas entre principios de 1437 y el 27 de agosto de 1438, Ausiàs March tan sólo asistió a once sesiones. En estas cortes Ausiàs March tuvo, desde el punto de vista institucional, una actuación destacable pues fue elegido, el 27 de agosto de 1438, como instruidor, por el brazo militar, de dos *greuges de cort*<sup>224</sup> al mismo tiempo que otro importante literato valenciano, Joanot Martorell, se encargaría de la instrucción del capítulo cuarenta y tres "appellat lo lochtinent de Governador".<sup>225</sup> Con anterioridad, el 29 de abril de 1437, Ausiàs March ya había dejado patente su deseo de luchar contra el desposeimiento del mero y mixto imperio de su señorío de Beniarjó realizado por el rey Juan II.<sup>226</sup>

La misiva de convocatoria de las cortes de 1443 fue remitida a un numeroso grupo de integrantes del brazo militar del reino de Valencia. Entre ellos cabe citar a los caballeros Ausiàs March, Ausiàs Roís de Corella —padre del autor de la *Tragèdia de Caldesa*—, Galceran Martorell —hermano de Joanot Martorell—, y al doncel Jofre de Blanes —futuro heredero universal de nuestro biografiado—, etc.<sup>227</sup> Como ocurrió en anteriores cortes, March no estuvo presente en muchas de sus sesiones.<sup>228</sup> Los conflictos de Gandía con los señores feudales de lugares situados dentro de su término general tuvo también en estas cortes un lugar significativo tal y como lo deja entrever que el primer *greuge* del brazo militar se refiera a unos conflictos en los cuales estaban implicados señores territoriales como Ausiàs March, Pere d'Ixer, Hug de Cardona o Joan de Nàtera.<sup>229</sup>

Así mismo, durante el desarrollo de estas cortes, el brazo real se enfrentó al militar.<sup>230</sup> Los representantes del primero de ellos solicitaron de la reina María la revocación de una orden suya por la que se prohibía la advocación a la real audiencia de un pleito entre Jaumeta, viuda pobre, contra Guillem Balaguer —*batle* de Gandía—, Guillem Fortuny, Antoni Spanyo, mosén Ausiàs March, el notario Joan Cardona —escribano de la corte de Gandía—, Hug de Cardona y Francesc Verdaguer. El brazo real alegó que

---

224. "Lo setze [capítulo] ve instruidor per mossén Ausiàs March quant a la triga de justícia appellat lo procurador fiscal e lo procurador del senyor rey de Navarra, duch de Gandía" y "Lo vinté ve instruydor per mossén Ausiàs March appellat lo Governador o son procurador" (AMV, *Procesos de Cortes*, yy-15, f. 283v).

225. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-15, f. 283v.

226. ARV, *Real Cancillería*, n.º 501, f. 14rv. Publicado por CAMARENA MAHIQUES, J., *Colección de documentos para la historia de Gandía y su comarca*, vol. I, fascículo III, Imp. Casa Ferrer, Gandía, 1961, p. 78. Puede leerse también en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 319-320.

227. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-17, ff. 3r-7v.

228. El poeta no asistirá hasta el 26 de octubre de 1443, si bien ya es probable que lo hiciera en la sesión del 13 de abril. Lo encontramos de nuevo en las reuniones del 16 y 22 de junio de 1444, en las correspondientes al 18 de enero, 1 y 17 de marzo, 1 de octubre de 1445 y, por último, en las del 1 y 6 de julio de 1446 celebradas ya en presencia del rey Juan de Navarra (AMV, *Procesos de Cortes*, yy-17, ff. 209r, 212r, 251r, 259v, 264r, 298r, 337v, 384r).

229. El texto de este *greuge* puede encontrarse en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 323-324. La fuente archivística es AMV, *Procesos de Cortes*, yy-19, ff. 79r-81r. Si bien, en principio, se solicitó a la reina que declarara aprobado el *greuge* tal y como había sido presentado por don Hug de Cardona, no obstante las provisiones reales otorgadas a favor de la villa y del duque de Gandía, se llegó a una concordia entre todas las partes afectadas según se señalaba al pie del texto de este *greuge*. El año 1455, sin embargo, el rey Juan ordenaba que se examinara una carta suya referida, muy probablemente, a este *greuge* y librada a Ausiàs donde se afirmaba que, a cambio de no haber insistido en el *greuge*, el monarca como duque de la villa procuraría que "la dita nostra vila de Gandía haver-se ab ell o sos vassalls del loch de Beniarjó" (ARV, *Real Cancillería*, n.º 274, f. 83rv).

230. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-19, ff. 110v-111r y 197 rv.

Jaumeta necesitaba el amparo real no sólo era por ser viuda pobre y miserable —y la función de la real Audiencia era proteger a este tipo de personas de los poderosos miembros del brazo militar — sino también porque el pleito de ella iba contra el batle de Gandía, su escribano, "e ab los altres dessús dits qui són poderosos en la dita vila e contínuament li fan forces o ppressions e injúries en aquella e los officials de la dita vila los fan grans favors e grans desffavors a la dita dona".<sup>231</sup>

### III.4. AUSIÀS MARCH "EL BEN ENAMORAT"

#### III.4.1. LOS PROYECTOS MATRIMONIALES DE LA JUVENUD

Con un prestigio militar ganado con su participación en las campañas militares del Magnánimo de los años 1420-1421, con la condición de caballero recientemente adquirida, Ausiàs el joven hijo del respetado antiguo procurador general ducal, volvió a Gandía.

El 30 de octubre de 1422 ya se encontraba en la villa. Ese día protagonizó un incidente con el doncel Luís de Monsalvo, servidor de la infanta Catalina —esposa del infante Enrique de Castilla, maestre de Santiago— ante el duque de Gandía y varios miembros de la corte ducal. El motivo se encontraba en la injuria que, según nuestro biografiado, representaba para su honor ciertas palabras que Monsalvo había pronunciado ante el Duque referentes a la posible petición o ruego de March al noble para que éste le facilitara un buen matrimonio.<sup>232</sup>

Monsalvo, tras una larga conversación previa con Bernat de Vilarig, procurador general ducal y hermano de Violant —viuda de Joan March, hermanastro de Ausiàs—, se retractó públicamente.<sup>233</sup>

Si bien, desde el punto de vista de las hipótesis, podemos considerar el incidente del año 1422 con Monsalvo como un primer intento de matrimonio de Ausiàs March, la realidad es que el primer testimonio documental concreto que conocemos actualmente sobre este tema data del 18 de marzo de 1424. Se trata de un poder notarial otorgado por Elionor de Ripoll, madre de Ausiàs March, a Guerau de Galba, señor del castillo de Montnegre en Cataluña, para que, en nombre de ella ofreciera a Ausiàs March 6000 sueldos anuales a abonar siempre y cuando se casase —con el acuerdo y consentimiento de

---

231. AMV, *Procesos de Cortes*, yy-19, ff. 64v. Desconocemos los motivos exactos de este pleito contra Ausiàs y los otros demandados, si bien podría deberse a una deuda por un censal en el caso que esta Jaumeta fuera la viuda de Joan Dalmau y vecina de Gandía, de la cual el lugarteniente del justicia de la villa ducal el 14 de marzo de 1443 solicitó al justicia de Valencia, a instancia de Pere Belsa —procurador de Ausiàs March—, que se presentase ante el justicia de Gandía, pues por Pere Belsa se había demandado el arrendamiento judicial de los lugares de Beniamiz y Rafalmen, situados en el término de Gandía y de los cuales Jaumeta era señora, para pagar a Ausiàs 500 sueldos en razón de pensiones adeudadas de un censal. El 16 de marzo de 1443 el justicia de Valencia comunicó al de Gandía que Jaumeta no quería ir a la villa ducal pues, según ella, "la senyora reina se agués evocades les causes" (*ARN, Justicia Civil*, n.º 2.356, mano 2, ff. 30r-32r).

232. Sobre este documento conservado en AHN, *Osuna*, leg. 1.323, n.º 7, not. Joan Lorca (doc. 30 de octubre de 1422), su contenido y sus posibles interpretaciones, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 329-331.

233. Desconocemos hasta qué punto el doncel castellano expresó tan sólo una opinión personal o bien se hizo eco de un extendido rumor en la corte ducal. De ser cierta esta última hipótesis, este episodio nos podría mostrar un hecho que, como veremos posteriormente, se repetirá a lo largo de la vida del poeta: su gran interés por los "buenos" matrimonios desde el punto de vista económico.

Lluís y de Jaume March, miembros de la rama catalana de la familia, y del citado Guerau de Galba —, con una de las viudas Dezvalls o Momboy de la ciudad de Barcelona. Como parte del posible acuerdo matrimonial, Elionor se quedaría viviendo en Beniarjó y su hijo debería entregarle para su manutención 5000 sueldos anuales, divididos en tres pagas, bien en Gandía, bien en Beniarjó. Según el documento localizado, este matrimonio ya había sido tratado por Pere March y su hijo antes del óbito del primero de ellos (1413), pero Ausiàs que contaría en el momento del fallecimiento de su padre con unos 13 años y medio como máximo, se negó posteriormente a continuar con las negociaciones y a casarse.<sup>234</sup>

Esta noticia documental posee un especial valor no sólo por darnos a conocer un proyecto matrimonial del poeta sino, también, por dos circunstancias o hechos añadidos: la referencia a una viuda Monboy que, quizá pudiera estar relacionada con la "Na Monbohí" del conocido maldit poético marquiàno,<sup>235</sup> y la presencia de Guerau de Gualba, señor de Montnegre en la "vegueria" de Barcelona. Este noble catalán hay que identificarlo con el sobrino homónimo citado en el testamento de Pere March. Era hijo de Blanquina March, tía carnal de Ausiàs, y es el padre de Martí Joan de Galba, "editor" del *Tirant lo Blanch* de Joanot Martorell —cuñado de Ausiàs March—, y poseedor de una rica biblioteca que, además de contar con dos manuscritos del *Tirant lo Blanch* —uno de ellos el original empeñado a Martí Joan de Galba por Joanot Martorell— poseía un manuscrito que, bajo el nombre de "Lo March" bien pudiera corresponder a una recopilación de las poesías de Ausiàs.<sup>236</sup> Desde nuestro punto de vista, la existencia de lazos familiares entre el doncel Martí Joan de Galba y el caballero Ausiàs March puede ayudar a entender mejor la presencia de este manuscrito en la biblioteca de Galba si, además, tenemos en cuenta cierto espíritu bibliófilo que, innegablemente, tenía el doncel catalán.<sup>237</sup>

Dejando de lado los posibles proyectos o intentos frustrados, la experiencia matrimonial de Ausiàs March se limita a dos casamientos: el primero, con Isabel Martorell —hermana del autor del *Tirant lo Blanch*— y, el segundo, con Joana Escorna.

### III.4.2. EL PRIMER MATRIMONIO: ISABEL MARTORELL

---

234. ADM, *Sección Moncada*, leg. 173, doc. 1, rollo 809, fotogramas 71-73.

235. De todas formas, y con la finalidad de situar esta hipótesis dentro de unos parámetros correctos, hay que recordar que en el reino de Valencia encontramos también personas con este apellido como, por ejemplo, el doncel Francesc de Monbohí (AHN, *Osuna*, leg. 1.322 n.º 21, not. Antoni Barreda, doc. 1 de octubre de 1474).

236. Martí Joan de Galba, cuyo apellido aparece escrito en algunos documentos indistintamente como Galba o Gualba, residió en Barcelona y se trasladó a Valencia años después del fallecimiento de su padre el 26 de junio de 1452. Dicho traslado oficial debió producirse entre el 2 de octubre de 1456 y el 26 de agosto de 1457 con motivo de su casamiento con Catalina de Celma, viuda de Guillem Siurana, tras establecer capitulaciones matrimoniales con ella el 10 de enero de 1457, Martí Joan de Galba otorgó testamento el 27 de marzo de 1490 y murió un mes después, probablemente como consecuencia de la epidemia de peste sufrida por Valencia en dicho año.

Para una completa biografía de Martí Joan de Galba resulta imprescindible la lectura de CHINER GIMENO, Jaime J., *El viure novel·lesc. Biografia de Joanot Martorell amb un fragment d'un manuscrit del Tirant lo Blanch*, Alcoy, ed. Marfil, 1993, pp. 155-169. También pueden consultarse las obras de MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, F., *Martín Joan de Galba, coautor del Tirant lo Blanch*, Valencia, 1916, pp. 44-45, y de RENAU, X., "Martí Joan de Galba", *Serra d'Or*, 375 (marzo, 1991), 47 [207].

237. Para la cuestión de la bibliofilia de Galba, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *El viure novel·lesc...*, pp. 155-159 y CHINER GIMENO, Jaime J., "Batalla a ultrança per Joanot Martorell", *A sol post. Estudis de llengua i Literatura*, 2, Alcoy, ed. Marfil, 1992, pp. 83-127.

Como cabeza visible de la familia Martorell, Joanot y su madre establecieron en el año 1437 unas capitulaciones con el poeta Ausiàs March para el matrimonio de éste con Isabel, hermana de Joanot.<sup>238</sup> Según estas capitulaciones, Isabel aportaría al matrimonio 3.000 florines, es decir, 33.000 sueldos, dados por su madre mientras que su hermano Jofre le haría entrega de otros 1.000. Galceran Martorell, uno de los hermanos mayores de Isabel, estuvo de acuerdo con los términos del contrato matrimonial y así lo manifestó públicamente en casa de Teresa d’Íxer o, incluso, ante el propio rey Juan II de Navarra, lugarteniente real en Valencia.<sup>239</sup>

Sin embargo, Ausiàs nunca vio fácil cobrar esta dote tan elevada y menos todavía después que Joanot, una vez arrendados sus señoríos para pagar su viaje y estancia en Inglaterra marchara allí a librar un combate a muerte —*batalla a ultrança*— contra Joan de Mompalau, primo segundo suyo que había mancillado el honor de su hermana Damiata Martorell y no había querido casarse con ella. Por ello, el poeta retrasaba la fecha de llevarse a Isabel de la casa de Galceran, donde ella vivía. El propio Galceran consentía que el poeta entrara libremente a su casa "per parlar, star e comunicar ab la dita na Ysabel e menjar, e, axí mateix, hi entraven e exiren les companyes e servidors del dit mossèn Ausiàs"<sup>240</sup> Incluso Ausiàs "après que hac fermat lo dit matrimoni ab la dita na Ysabel e aquella li hac aportats e constituïts los dits XXXIII mília sous de dot, aquell dit Ausiàs March stech e habità ab la dita na Ysabel en la casa del dit mossèn Galceran Martorell vehent e consentint-ho aquell".<sup>241</sup>

Galceran rogó repetidas veces al literato que celebrara ya el casamiento eclesiástico y le prometió que, si lo consideraba necesario, é mismo le garantizaba el cobro de la dote con sus propios bienes.<sup>242</sup> Como medio de presionar a Ausiàs March, el 15 de enero de 1438 Galcerán le remitió un *cartell de deseiximent*.<sup>243</sup>

"Per mal grat que he de vós, mossèn Ausiàs March, yo, Galceran Martorell, me desixch de vós e per ço vos tramet los presents deseximents: que pasats X dies vos entenc a dapnegar en persona e béns e en totes aquelles maneres que poré. E per ço que siats cert de ma intenció, vos tramet los presents deseximents per en Fferrando Climent, trompeta, sots escrita de la mia mà en València, a XV dies del mes de jener, any mil CCCC XXXVIII, sagellats ab sagell de mes armes dels quals me n'atur trellat partit per ABC."

El 10 de enero de 1439, Galceran y Ausiàs acordaron someter sus diferencia a un arbitraje, bajo pena de 2.000 florines para el que no respetase el trato y establecieron una

---

238. Para una mayor información sobre la familia Martorell y su más famoso miembro, Joanot Martorell, resulta imprescindible CHINER GIMENO, J. J., *El viure novel·lesc. Biografia de Joanot Martorell amb un fragment d'un manuscrit del Tirant lo Blanch*, ed. Marfil, Alcoy, 1993.

239. ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 12, f. 12v.

240. ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 12, f. 13v.

241. ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 12, f. 13v.

242. ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 12, ff. 13v-14r.

243. BNM, *Manuscritos*, n.º 7.811, f. 237 v. El caballero que decidía "deseixir-se'n de otro tenía que seguir unas normas muy precisas perfectamente establecidas. Con este tipo de enfrentamiento, las dos partes en litigio demostraban que no querían resolver sus problemas de acuerdo con las vías normales de la justicia. Ello podría implicar que tuvieran que aceptar la decisión de alguien que no necesariamente fuera caballero como ellos. Recurrir al *cartell de deseiximent* y a la *batalla a ultrança*, como ahora Galcerán Martorell y Ausiàs March, es, en el fondo, una actitud clasista (Martí de RIQUER & Mario VARGAS LLOSA, *El combate imaginario. Las cartas de batalla de Joanot Martorell*, pp. 126-127).

tregua<sup>244</sup> que reiteraron el 21 de agosto de ese mismo año.<sup>245</sup>

A pesar de las medidas tomadas por Galcerán Martorell, Ausiàs no se casaba con Isabel. Angustiado, Galcerán suplicó al propio rey de Navarra, lugarteniente real en Valencia, que ordenara al poeta el cumplimiento de su compromiso matrimonial y que celebrara el casamiento canónico con Isabel. En respuesta a esta petición, Ausiàs "traigué la dita Na Ysabel de casa del dit mossén Galcerán on stava, e de voluntat e exprés consentiment de aquell dit mossén Galcerán, mes aquella en casa de la noble dona Teresa [d'Íxer]".<sup>246</sup>

El año 1439 Joanot Martorell ya había regresado de Inglaterra y actuó de forma decidida en este asunto.<sup>247</sup> Como heredero universal de los bienes de su padre, entregó a Ausiàs March los lugares de Ràfol, Cuta, Traella, Benibéder y el Rafalet de Famut, todos ellos situados en el valle del río Jalón. De esta manera, Joanot quería hacer efectiva la dote de Isabel y eliminar la última excusa del poeta para que no casarse.<sup>248</sup> La ceremonia eclesiástica se celebró por fin entre el 26 de febrero y el 23 de septiembre de 1439.<sup>249</sup> El matrimonio entre Isabel Martorell y Ausiàs March tan sólo duró siete meses puesto que en el citado día 23 Isabel testó en Gandía, ante el notario Pere Rovira,<sup>250</sup> y falleció en la misma villa ducal sin haber tenido descendencia<sup>251</sup> ese mismo día o bien al siguiente, fecha de publicación de su testamento.<sup>252</sup> Nombró Isabel como heredero universal a su marido quien, el 1 de octubre siguiente y en Valencia, inventarió los bienes de la difunta.<sup>253</sup>

244. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 10.

245. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 10.

246. ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 12, f. 12v.

247. Joanot Martorell debió llegar a Valencia desde Londres entre el 13 de febrero de 1439 ("Iletra de batalla" contra Perot Mercader) y el 23 de septiembre de ese mismo año (testamento de Isabel Martorell). Sobre este punto, *vid.* CHINER GLMENO, Jaime J., *El viure novel·lesc*, pp. 102y 104.

248. Según la declaración de un testigo anónimo en un proceso judicial de 1447 —por el contenido de la declaración parece ser el el mismo Ausiàs March—, Isabel vivió durante un cierto tiempo en casa de Galcerán y que tenía hipotecado, por su dote, el lugar de Ràfol "jatsia ho après per seguretat de sa dot no ab volentat d'ell dit testimoni, ne-u volgué james ell dit testimoni sobre lo dit loch empenyora per ço com era cosa insuficient a la dita quantitat" (ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 20, f. 1r). Que Joanot vendió sus lugares del valle de Xaló para pagar la dote de Isabel, se afirma en ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 12, f. 12v.

249. En una escritura notarial del 17 de febrero de 1439, Isabel afirma que es "donzella", es decir, soltera (AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 10). En otra del 26 de ese mismo mes y año, Isabel especifica su identidad afirmando que es hija de Francesc Martorell, no que es esposa de Ausiàs March, cosa que con total seguridad hubiera hecho si lo hubiera sido en aquel momento (AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 10). Confundiendo la fecha de las capitulaciones matrimoniales con la de la boda eclesiástica, A. PAZ Y MÉLIA, "Noticias para la vida de Ausiàs March", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 5 (1901), 374, data el matrimonio canónico de Isabel y Ausiàs March en 1437. Este dato es seguido por autores posteriores como A. PAGÈS, *Auziàs March et ses prédécesseurs...*, p. 88, A. IVARS, "Ausías March y Joanot Martorell", *Erudición ibero-ultramarina*, 1 (1930), p. 175, o M. DE RIQUER, *Història de la literatura...*, p. 478.

250. Amadée PAGÈS, *Auziàs March et ses prédécesseurs...*, p. 80, afirma, erróneamente, que el testamento de Isabel Martorell es del 20 de septiembre de 1439.

251. "La dita Na Ysabel és morta sens fills alguns" (ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 12, f. 11r). Esto nos permite rechazar definitivamente la hipótesis planteada por A. PAGÈS, *Auziàs March et ses prédécesseurs...*, p. 89, sobre un hijo llamado Francesc, fruto del matrimonio de Isabel y Ausiàs, y que Martí DE RIQUER, *Història de la literatura...*, 2, p. 478, ya no admite.

252. ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 20, f. 7v; ARV, *Real Justicia*, n.º 803, ff. 263r-276r y APV, *Protocolos*, n.º 934 (doc. 27 de agosto de 1444.)

253. El inventario se encuentra en ADM, *Sección Moncada*, leg. 184, doc. 1, rollo 821, fotogramas 444-445. Su madre, Damiata, fue el único miembro de la familia Martorell que recibió alguna cosa pues le fueron entregados los 1.000

Tras morir Isabel, Ausiàs inició el 25 de septiembre la toma de posesión de los lugares del valle del Jalón que ahora le pertenecían y exigió a sus nuevos vasallos los correspondientes homenajes y juramentos de fidelidad.<sup>254</sup>

El poeta se desprendió muy pronto del señorío heredado de su primera esposa. Su venta se enmarca dentro de los problemas económicos de Joanot Martorell y sus actuaciones contra Bertomeu Martí —arrendador de Murta y Benibrafim, señoríos del autor del *Tirant lo Blanch*— y, así mismo, dentro de la estrategia utilizada por Agnès de Portugal y su marido Gonçalbo d’Íxer para despojar a Joanot Martorell de sus posesiones territoriales valencianas.<sup>255</sup>

El alto grado de conflictividad en la totalidad del valle del Jalón durante la primera mitad de la década de los cuarenta ante las actuaciones violentas de dos de sus miembros, Joanot y Galcerán Martorell —éste último llegó a amenazar verbalmente al propio monarca—, provocó, en varias ocasiones, el secuestro judicial de Murta y Benibrafim por orden de la reina María. Ello, y las posibles reclamaciones legales que se pudieran hacer a Ausiàs dado que su nuevo señorío había sido antes propiedad de Joanot Martorell, impulsó al poeta a solicitar medidas legales que protegieran sus derechos: En primer lugar, el 5 de marzo de 1442,<sup>256</sup> Ausiàs se opuso preventivamente a una posible venta del valle del Jalón si antes no se le reconocían sus derechos como acreedor de los Martorell; en segundo lugar, el 29 de marzo de 1443, la reina María otorgará al literato una salvaguardia sobre las posesiones heredadas de Isabel Martorell y él, con esta garantía real en sus manos, nombró el 1 de septiembre a Bertomeu Ivarç, vecino de Benisa, como procurador suyo en el valle del Jalón para, en su nombre, recibir rentas y juzgar a los vasallos.<sup>257</sup>

Toda la situación creada por los Martorell en los territorios del valle del Jalón, plena de escaramuzas militares y judiciales, seguramente provocó en Ausiàs el lógico deseo de deshacerse de las heredades de su primera esposa. Aunque legalmente nadie podía discutirle la posesión de sus nuevos señoríos, los numerosos y elevados censales cargados sobre el antiguo señorío de Francesc podían convertirse en una pesada losa, en una onerosa carga sobre la economía de Ausiàs March. Por ello no es extraño que el poeta, poniendo de manifiesto una vez más un gran sentido práctico, aprovechara muy pronto la oportunidad de vender los pequeños lugares heredados de Isabel Martorell. La ocasión deseada se la proporcionó Agnès de Portugal —prima de Alfonso el Magnánimo e hija del rey Fernando de Portugal<sup>258</sup>— y su marido Gonçalbo d’Íxer, comendador mayor de Montalbán, quienes habían iniciado una serie de estratégicas operaciones económicas para reconstruir en sus

---

florines que legalmente le pertenecían de la dote que ella había entregado a Isabel al sobrevivir a su hija (ARV, *Gobernación*, n.º 2.273, mano 12, f. 11r).

254. Sobre esta toma de posesión, la participación en ella de varios miembros de la familia Martorell y la actitud de los habitantes musulmanes así como de Ausiàs, *vid.* PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, pp. 80-82; FULLANA MIRA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), p. 253, y CHINER GIMENO, Jaime J., *El viure novel·lesc...*, p. 103.

255. Sobre todo este episodio de la vida de Joanot Martorell que, en una anterior publicación, denominamos como "el largo camino de la miseria", *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *El viure novel·lesc...*, pp. 120-151.

256. ARV, *Gobernación*, n.º 2.268, mano 2, f. 2r.

257. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 12, not Pere Belsa. Ivarç recibiría como salario la cantidad de 20 libras anuales. En esta escritura notarial figura como testigo el vecino de Pedreguer Bernat Cavall, quien, en casarse Ausiàs March con Joana Escorna, se convertirá en cuñado del poeta.

258. Archivo de la Diputación de Valencia [ADV], *Fondo Duquesa de Almodóvar*, e.1.1, caja1; ADV, *Fondo Duquesa de Almodóvar*, e.4.5, caja 1, y ARV, *Maestre Racional*, n.º 5.172, f. 1r.

manos el antiguo señorío que Guillem y Francesc Martorell habían levantado en la actual comarca de la Marina Alta.

Ausiàs March vendió a Agnès sus posesiones en el valle del Jalón por 22000 sueldos el día 27 de agosto de 1444.<sup>259</sup> Un día después de la venta, el poeta se comprometió a Gonçalbo d’Íxer, que actuaba en calidad de procurador de su esposa, a entregarle todos los instrumentos públicos que justificaban sus derechos y los de Isabel Martorell sobre el valle del Jalón.<sup>260</sup> El 9 de septiembre de 1444, Agnès de Portugal todavía no había desembolsado la totalidad del pago.<sup>261</sup> Una vez realizado este trámite, el notario de Gandía Pere Belsa, como procurador de Ausiàs March, y Gonçalbo d’Íxer, en su nombre propio y procurador de su esposa, se presentaron el 10 de septiembre de ese mismo año en la iglesia Rafol de Xaló,<sup>262</sup> donde Belsa comunicó a los presentes la venta efectuada por Ausiàs y solicitó para el nuevo señor el homenaje de los vasallos poniendo a Gonçalbo d’Íxer, a continuación, en posesión del antiguo señorío de Isabel Martorell.

### III.4.3. JOANA ESCORNA, "MULLER AYMIA"

Todavía no se habían cumplido cuatro años desde el fallecimiento de su primera esposa cuando Ausiàs March decidió contraer nuevamente matrimonio con Joana, hija de Bernat Escorna —señor de Pedreguer— y de Constança Castellà.<sup>263</sup>

Bernat Escorna era heredero de Joan Escorna, señor de Olocau e hijo de Ramón Escorna, que instituyó un beneficio en la iglesia de Olocau bajo la advocación de Santa María.<sup>264</sup> Desde el punto de vista de los cargos políticos y administrativos desempeñados en la vida de Bernat, destacan sus elecciones como jurado de la ciudad de Valencia, desde mediados del año 1400 hasta el 21 de mayo de 1401,<sup>265</sup> siendo elegido de nuevo para ocupar dicho oficio municipal anual el día 6 de junio de 1405.<sup>266</sup> Presentado por la parroquia de San Lorenzo, de la ciudad de Valencia, el 22 de diciembre de 1414 fue nombrado Justicia Civil de la ciudad hasta el mismo día del año siguiente.<sup>267</sup> La familia

259. ARV, *Real Justicia*, n.º 803, ff. 263r-276r, y APV, *Protocolos*, n.º 934, not. Francesc Pelegrí (doc. 27 de agosto de 1444). El escritor figura ya como caballero habitante de Valencia.

260. APV, *Protocolos*, n.º 934, not. Francesc Pelegrí (doc. 28 de agosto de 1444).

261. APV, *Protocolos*, n.º 934, not. Francesc Pelegrí.

262. APV, *Protocolos*, n.º 934, not. Francesc Pelegrí.

263. Nuevas biografías de Bernat Escorna y Constança Castellà, elaboradas a partir de numerosa y desconocida documentación archivística, pueden leerse en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 354-373. Remitimos a esta obra nuestra a todo aquel que desee profundizar en la vida de los padres de Joana Escorna tanto en aspectos no mencionados en el presente artículo como en alguno de los aquí mencionados muy resumidamente.

264. APV, *Protocolos*, n.º 1.365, not. Dionís Cervera, y ARV, *Justicia Civil*, n.º 469, mano 7, f. 18rv. Joan Escorna probablemente era pariente del Bernat Escorna que, entre 1322 y 1323, compró diversos lugares de la actual provincia de Alicante, como Finestrat, Beniopa, Guadalest, Polop, Callosa, etc. (ARV, *Batlia, pergaminos*, n.º 10).

265. El 24 de julio de 1400 ya ocupaba el cargo (AMV, *Manuales de Consells*, A-22, f. 5v) y lo dejó por elección de nuevos jurados (AMV, *Manuales de Consells*, A-22, f. 90v).

266. La fecha de elección se documenta en AMV, *Manuales de Consells*, A-22, f. 347v mientras que su juramento del cargo, en el altar mayor de la Seo valenciana, en el folio 348rv.

267. La fecha de elección en AMV, *Manuales de Consells*, A-25, f. 422r, y, la de finalización, en AMV, *Manuales de*

Escorna estuvo implicada en las bandosidades —*bandositats*— de la ciudad del Turia al menos desde 1327.<sup>268</sup>

Sabemos que estuvo casado, al menos, cuatro veces entre 1403 y el 28 de junio de 1438, fecha en que ya estaba muerto.<sup>269</sup> De sus matrimonios con Elionor de Tapióles, Joana Çabata, Raimundeta Lançol y Constança Castellà —su última esposa— tuvo, según la documentación archivística localizada, catorce hijos, nueve de ellos con ésta última. Las capitulaciones matrimoniales con Constança, hija del caballero Andreu Castellà y de Saura Ximénez de Lumbarri, se establecieron en Valencia el día 15 de diciembre de 1406<sup>270</sup> y unos años después, entre el 1 de mayo de 1409 y el 6 de junio de 1412, nació Joana Escorna, la futura esposa de Ausiàs March.<sup>271</sup>

Bernat Escorna murió entre el 3 de agosto de 1436 y el 28 de junio de 1438, fecha en la que ya se califica a Constança como viuda. Fallecidos su marido y su hijo Galcerán —nombrado heredero por Bernat en su último testamento y muerto entre el 14 de mayo y el 3 de diciembre de 1442—, Constança Castellà acudió a Pedreguer para tomar posesión del señorío y recibir, el 5 de febrero de 1443, el homenaje de sus vasallos con asistencia de nuestro biografiado en calidad de testigo.<sup>272</sup>

La madre de Joana Escorna otorgó su último testamento en Pedreguer el 18 de febrero de 1446<sup>273</sup> para, al día siguiente, escriturar un codicilo.<sup>274</sup> El 27 de febrero siguiente, al cuarto o quinto día del fallecimiento de Constança Castellà,<sup>275</sup> ambos documentos se publicaron en Canet en la casa del señor de esta localidad, el caballero Vidal Castellà Dóriz de Blanes, uno de sus albaceas testamentarios junto a Ausiàs March.

Eligió a su nieto Galcerán Escorna, que en el momento de dictarse este testamento era menor de 25 años, como heredero universal suyo bajo cierto vínculo que permitía, dadas ciertas circunstancias, que el señorío de Pedreguer pasara a manos de Joana Escorna.<sup>276</sup>

---

*Consells*, A-26, f. 84r.

268. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Malhechores, violencia i justícia ciutadana. en la València bajomedieval*, Ayuntamiento de Valencia, 1990, p. 94.

269. Se le cita ya muerto en ARV, *Real Cancillería*, n.º 267, ff. 146v-147v

270. Esta información figura en APV, *Protocolos*, n.º 28.642, not. Dionís Cervera (doc. 29 de abril de 1409).

271. Las fechas aproximadas del nacimiento de Joana surgen de las informaciones proporcionadas por dos testamentos de Bernat Escorna: uno fechado el 1 de mayo de 1409, donde sólo se cita a un hijo, Galcerán, y otro, del 6 de junio de 1412, en el que se mencionan tres hijos, siendo uno de ellos Joana. (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 357-359).

272. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 12, not. Pere Belsa.

273. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 15, not. Pere Belsa. Equivocadamente, Pagès da como fecha del testamento la del 23 de febrer de 1446 (PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 91).

274. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 15, not. Pere Belsa.

275. El examen directo «que hemos realizado del testamento de Constança Castellà nos hizo constatar que un orificio tan sólo hacía legible, respecto a su fecha de publicación, "q [...] dies post [obi]tum". Dado que podríamos restituir; como posibles lecturas, tanto "quartus" como "quintus", la muerte de Constança debió producirse el 22 ó 23 de febrero. En ese datación coincidimos con PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 91, quien la data "vers le 23 février 1446", si bien el erudito francés considera corresponde a la fecha del testamento de Constanza. FULLANA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), p. 314 da como fecha del óbito el 25 de febrero.

276. Para el contenido de este vínculo testamentario., vid. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March València...*, pp. 365-366.

El 26 de febrero de 1443 el poeta, Constança Escorna y su hija Joana establecieron en Pedreguer unas capitulaciones matrimoniales, ante el notario Pere Belsa.<sup>277</sup> En aquel momento, Ausiàs contaba con 42 ó 43 años mientras que la novia —la mayor de todas las hijas del antiguo señor de Pedreguer— tenía entre 30 y 33. Las razones que se podrían argumentar para explicar la tardanza de Joana Escorna en casarse por vez primera pueden ser diversas —un difícil carácter, minusvalías físicas, etc.— pero no tenemos ningún indicio que nos permita señalar una de ellas. Lo que sí sabemos es que sus hermanas menores se casaron antes que ella y que el gran potencial económico de su familia tenía que haber convertido a Joana en un excelente partido, en una mujer muy "deseada". Además, es posible que su madurez, su "avanzada" edad para la costumbre matrimonial de la época, la convirtiera en una presa fácil para el literato.<sup>278</sup> Todas estas cuestiones e hipótesis no nos hacen dudar, sin embargo, de que, muy probablemente, Ausiàs sintió un mayor amor por su segunda esposa que por Isabel Martorell tal y como parece deducirse del testamento y codicilo del poeta.

En las capitulaciones matrimoniales Constança Castellà aseguró a su hija una dote de 50.000 sueldos. Para garantizarla, Constança, como heredera de su hijo Galceran Escorna —heredero universal a su vez de Bernat Escorna, señor de Pedreguer— hizo donación y transportación a su hija de diversos censales. Además de los 50000 sueldos de dote, Joana Escorna aportaría al literato "per cambra" 10.000 sueldos en bienes, ropas y joyas.<sup>279</sup> Per su lado, Ausiàs le daría por "augment e creix a la dita doncella, per causa de la sua virginitat de vint-cinch mília sous, com dels deu mília de cambra nos deua pagar creix algú". Si dejamos de lado el valor de los aportados por "cambra" o bien la suponemos parecida a la aportada por Isabel Martorell al literato —caso de hacerlo ya no tenemos datos sobre este hecho<sup>280</sup>—, las cantidades recibidas por Ausiàs March en razón de su boda Joana Escorna—50.000 sueldos de dote— son muy superiores a los 33.000 sueldos que recibió con Martorell.

En una de las cláusulas de la capitulación establecida se afirma que el grado de afinidad existente entre el poeta y su futura se comprometía a demandar la dispensa matrimonial eclesiástica correspondiente pagando de su propio pecunio los desembolsos necesarios para conseguirla, y, también, a celebrar el matrimonio canónico con Joana en el

---

277. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, not. Pere Belsa.

278. Es incuestionable, para nosotros, que sus dos matrimonios fueron una segunda fuente de riqueza para el poeta. Diferentes documentos históricos nos muestran la gran importancia que para Ausiàs tenían los aspectos económicos y no creo que hayamos de considerarlos extraños en la mente del literato en el momento de elegir esposa. Así, si en el primer enlace no quería casarse sin haber recibido previamente la dote de Isabel Martorell a pesar de las garantías ofrecidas por Galcerán, hermano de ella, en el segundo es evidente tanto que Ausiàs recibió una dote muy superior a la del primer matrimonio como que, con la elección de Joana Escorna, el poeta no buscaba prioritariamente un hijo, un heredero para los señoríos familiares, pues ella contaba al casarse una edad muy avanzada para un primer embarazo y parto, sobre todo en la Edad Media. Respecto a la edad matrimonial durante la Edad Media, resulta clarificadora la información proporcionada por Furió, Mira y Viciano: "Tot i que no disposem encara d'estudis quantitativs sobre l'edat del matrimoni, ben probablement aquesta se situaria entre els vint i els vint-i-cinc anys en l'home, [...] i al voltant dels divuit anys en la dona" (FURIÓ, A.- MIRA, A. J. - VICIANO, P., "L'entrada en la vida dels joves en el món rural valencià a finals de l'Edat Mitjana", *Revista d'Història Medieval*, n.º 5, Universidad de València, 1994, p. 104).

279. Según la documentación, la estimación del valor de estos bienes, ropas y joyas sería hecha a voluntad de Ausiàs March.

280. En ninguno de los documentos judiciales conocidos sobre las disputas económicas surgidas por el primer matrimonio del literato se menciona cantidad alguna "per cambra". Por ello, pienso que Isabel muy posiblemente no aportó cantidad alguna pero no lo puedo afirmar taxativamente. En caso de que nuestra hipótesis fuera correcta, el dinero recogido por Ausiàs (dote más "cambra") con ocasión del segundo matrimonio sería prácticamente el doble del recibido con el primero (dote).

término de un mes a partir de la recepción de la dispensa matrimonial por su grado de parentesco.<sup>281</sup> La determinación de cuáles eran los lazos familiares existentes entre los futuros esposos no ha interesado, incomprensiblemente, a los investigadores. Un compromiso que hemos localizado nos proporciona la razón explicativa de esta petición de dispensa.<sup>282</sup> Bertomeua, la abuela paterna de Constança Castellà —futura suegra de Ausiàs—era hermana de Pere March, padre de nuestro biografiado.<sup>283</sup>

Una vez firmadas ante el notario Pere Belsa las capitulaciones matrimoniales establecidas, el mismo 26 de febrero de 1443 y ante los mismos testigos —Jaume Soler, Sancho d'Arando y el caballero de Valencia Ausiàs Roís de Corella, padre del escritor Joan Roís de Corella y primo segundo del futuro esposo—, las dos partes firmantes cumplieron con las disposiciones acordadas. Desconocemos la fecha exacta de la boda eclesiástica de Ausiàs March y Joana Escorna si bien, del estudio de la documentación localizada, se deduce su celebración entre el dos de marzo y el 23 de julio de 1443.<sup>284</sup>

Según Pagès y Fullana, una vez casados residieron en Gandía hasta el año 1451 en que se trasladaron a Valencia,<sup>285</sup> pero, teniendo en cuenta la gran movilidad de los caballeros en la Edad Media y la existencia de escrituras notariales del 29 de julio de 1444 donde Ausiàs March figura como residente en la ciudad del Turia,<sup>286</sup> pensamos que hay que rechazar definitivamente la suposición de A. Pagès sobre que el 11 de octubre de 1451 se califica por vez primera al poeta como habitante de dicha ciudad. De todas formas opinamos, como hizo anteriormente Fullana, que, a pesar de su residencia habitual en la capital valenciana desde mediados de 1444 hasta su muerte en 1459, nunca abandonó totalmente sus casas y residencias en Beniarjó y Gandía.<sup>287</sup> En este sentido hay que

---

281. En el Archivo Diocesano de Valencia se conservan unos pocos *Registra collacionum* o *Liber collacionum* del siglo XV, cuya revisión paciente muestra que no se conserva en ellos la dispensa matrimonial de Ausiàs March y Joana Escorna.

282. APV, *Protocolos*, n.º 1.365, not. Dionís Cervera (doc. 14 de julio de 1416).

283. En la Edad Media, la prohibición canónica del matrimonio llega hasta el cuarto grado de consanguinidad y de afinidad (*vid. la quaest. LIII*, "De impedimento consanguinitatis, in quatuor articulos divisa", especialmente sus art. III y IV, y la *quaest. LV*, "De impedimento affinitatis, in undecim articulos divisa", de SANTO TOMÁS, *Supplementum ad tertiam partem quam S. Thomas morte praevenit nequivit perficere ex eiusdem S. Thome scripto in quartum lib. sententiarum excerptum et nunc denuo Romae recognitum*, Roma, 1586, y BARTOLOMEI, E., *Summa D. Henrici Cardinalis Hostiensis*, Lyon, 1537, libro IV, f. 487v). Para el cómputo canónico de los grados de parentesco en aquel momento histórico, idéntico tanto en cuanto a la consanguinidad como a la afinidad, *vid.* el artículo II de la *quaest. LIII* y el artículo I de la *quaest. LV*. Los fueros valencianos también recogen los grados de parentesco en los *Furs* VI a VIII de la rúbrica V del libro VI y, más concretamente, en el fuero VIII se establece que "en la linya col-lateral, ço és transversal [...] el quart grau és besnét e besnéta de frare e de sor, e frare o sor de besavi o de besàvia".

Hoy en día, el parentesco existente entre Joana y Ausiàs sería considerado como de consanguinidad pero, desde el punto de vista del derecho medieval, es de afinidad. Al casarse Bertomeua, la hermana de Pere March, con Jaume Castellà, "abandonó" la familia March y se convirtió en una Castellà y, por tanto, si bien ella mantenía una relación de consanguinidad con su hermano, sus descendientes —los Castellà— mantenían una relación de afinidad, desde el punto de vista canónico medieval, con los descendientes de Pere March (SANTO TOMÁS, *Supplementum ad tertiam partem...*, art 5, *quaest. LV* y, también BARTOLOMEI, E., *Summa D. Henrici Cardinalis...*, libro IV, f. 491 v)

284. CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March la València...*, pp. 372-373.

285. PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 92; FULLANA, LL., "Los caballeros de apellido March...", *BSCC*, XVII (1936), p. 306

286. APV, *Protocolos*, n.º 18.415, not. Joan d'Aragó.

287. Hemos localizado un documento datado el 27 de octubre de 1452 donde el poeta es calificado de habitante de Gandía aunque desconocemos la razón: error, residencia domiciliaria temporal en la villa ducal, etc. (ARV, *Protocolos*, n.º 490, not. Berenguer Cardona).

recordar que, con anterioridad a 1444, en numerosas ocasiones encontramos documentado a Ausiàs March en Valencia —asistencia a las cortes, declaración suya en el proceso contra Pere Roís de Corella, visitas a Isabel Martorell, etc.— y, asimismo, debe ser recordado que en el proceso que enfrentó al literato con Elionor de Vilanova el año 1458, el procurador de Ausiàs March afirmó que éste tenía su domicilio y "cap major" en Valencia, ciudad donde "stà e habita e ha stat contínuament per temps de XV anys o pus ab son domicili e habitació dins la present ciutat (de Valencia) o ab alberch logat, per temps de VI anys o més en son propi alberch".<sup>288</sup>

El 9 de octubre de 1451, Violant de Valencia —esposa del caballero de Valencia Joan Guillem Català—, vendió a Ausiàs March, calificado ya de habitante de Valencia, una casa situada en la parroquia de Santo Tomás por 13.000 sueldos.<sup>289</sup> Este inmueble es, en nuestra opinión, donde murió el poeta en el año 1459 pues, en el inventario de bienes del literato tras su fallecimiento, se hace una descripción de su ubicación que coincide, aproximadamente, con la que tenemos documentada para la casa comprada en 1451.<sup>290</sup>

Escasas noticias poseemos de la vida de Joana como esposa de Ausiàs. La mayor parte de ellas son nombramientos a su marido o al notario Joan Sart como procuradores suyos,<sup>291</sup> la compra y venta de censales, etc. que si bien, en la mayoría de ocasiones, carecen de importancia, en otras se nos revelan como fuente de preciosa información. Así, gracias a la venta por Joana y Ausiàs March de un violario de 166 sueldos y 8 dineros censales al vecino de Ador Miquel Ros<sup>292</sup> y, también, de 183 sueldos y 4 dineros censales anuales al vecino de Palma Pere Miyana<sup>293</sup> podemos deducir que Ausiàs tenía en Gandía, al menos, dos casas, una contigua a la otra, que lindaban con la muralla, la casa de Joan March<sup>294</sup> y con una calle de la villa. De esta manera, se puede precisar la ubicación de la

---

288. ARV, *Gobernación*, n.º 4.260, mano 6.<sup>a</sup>, f. 11r. Estos datos cronológicos nos hablan de una estancia más o menos continua del poeta en Valencia, aproximadamente, desde el año 1443 "ab son domicili e habitació [...] o ab alberch logat" y, en torno, al 1451 "en son propi alberch". Estos datos coinciden con algunos sucesos ya conocidos de la biografía del poeta tales como la declaración del propio Ausiàs como "miles, habitator civitatis Valencie, dominus loci de Beniarjo" a finales del mes de agosto del año 1444 en la escritura notarial de venta a Agnés de Portugal de sus posesiones en el valle del Jalón.

Sobre la nueva ubicación de esta casa en Valencia, *vid.* nuestra nota 305.

289. APV, *Protocolos*, n.º 18.416, not. Joan d'Aragó.

290. En el prólogo de Jeroni Figueres existente en un manuscrito de las poesías de Ausiàs se recoge, por el contrario, la existencia "de dos cases en lo carrer del gloriós Sanct Thomàs, en la ciutat de Valencia, la una de les quals és huy del noble don Ramon Ladró, senyor de Castalla, i l'altra del noble don Miquel de Moncada, les quals estan la una davant l'altra. Los quals lochs [Beniarjó y Pardines] e cases hagué y heretà de son pare mossén Pere March" (PAGÈS, A., "Documents inédits relatifs à la vie...", pp. 142-143). Que nosotros sepamos, éste es el único autor que habla de dos casas en Valencia en lugar de una sola y que las considera propiedades heredadas de Pere March, hecho negado por la documentación localizada. Además, como veremos, en el testamento e inventario de bienes de Ausiàs se confirma la existencia de una sola casa.

291. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 13, not. Pere Belsa (docs. 21 de febrero, 24 de mayo, 24 de julio de 1444; 21 de febrero de 1445), y AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 13, not. Pere Belsa (docs. 28 de mayo, 4 de junio y 6 de noviembre de 1447). Ausiàs March también utilizó este notario como procurador suyo (AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 13, not. Pere Belsa, doc. 20 de mayo de 1444; AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 25, not. Pere Belsa, doc. 23 de enero de 1458), siendo la ocasión de mayor importancia la toma de posesión de los antiguos señoríos del poeta en el valle del Jalón por Agnés de Portugal y Gonçalbo d'Íxer (APV, *Protocolos*, n.º 18.415, not. Joan d'Aragó, doc. 29 de julio de 1444).

292. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 13, not. Pere Belsa (doc. 12 de diciembre de 1444).

293. AHN, *Osuna*, leg. 1.206, n.º 21, not. Pere Belsa (doc. 27 de marzo de 1453).

294. No podemos afirmar con total seguridad si esta casa de Joan March corresponde a la que tenía Violant de Vilarig —viuda de Joan March, hermanastro del poeta—, o bien sí el Joan March mencionado es otra persona.

vivienda residencial del poeta en Gandía teniendo en cuenta que, muy probablemente, se puede identificar con el edificio otorgado testamentariamente por Ausiàs a su hija Joana y que estaba situado en la calle mayor de Gandía.<sup>295</sup> Una de estas dos casas era, además, la residencia donde el poeta Pere March falleció mientras que, la otra, fue adquirida el 14 de marzo de 1416 por Elionor de Ripoll a la corte del Justicia de Gandía a cambio de 5010 sueldos.<sup>296</sup>

Entre 1446 y 1449, Ausiàs March, su esposa y Francesc, hijo ilegítimo del poeta, harán diversos donativos para la construcción del monasterio de la Santísima Trinidad, de Valencia, del cual, posteriormente, fue abadesa sor Isabel de Villena, autora de la *Vita Christi*. También contribuyeron en esta obra otros muchos importantes personajes de la época tales como Jaume Roig —autor de *L'Espill*— junto con su esposa, los padres y hermanos del prolífico escritor valenciano Joan Roís de Corella, y maestro en teología etc.<sup>297</sup> Contribuir en esta obra comportaba un cierto prestigio social en la Valencia medieval dado que la reina María impulsaba fuertemente la refundación de un convento en el que decidió ser enterrada.

En 1912 Pagès estableció, de una forma aproximada, el óbito de Joana Escorna a finales de 1454.<sup>298</sup> Nuestras investigaciones nos permiten precisar más esta fecha.

De acuerdo con la nueva documentación que hemos localizado y que tanto Pagès como Fullana desconocían, Joana testó ante el notario Joan Sart en Valencia el 3 de junio de 1448. Esta última voluntad suya fue publicada por el mismo notario el 8 de noviembre de 1454, día que hay que considerar como término ad quem de su fallecimiento.<sup>299</sup> Un año antes —el 19 de julio de 1453— había redactado un codicilo en el que elegía a Ausiàs March como su heredero universal, tras revocar un anterior nombramiento a favor de su sobrino Galceran Escorna, dejando al buen criterio del poeta la elección del lugar donde debían reposar eternamente sus restos mortales.<sup>300</sup> Joana Escorna murió, por tanto, entre el 19 de julio de 1453 y el 8 de noviembre de 1454.

En su testamento, la esposa de Ausiàs March estableció una serie de disposiciones sobre la entrega de diversas cantidades pecuniarias a dos de sus sobrinas carnales —Joana Çavall, hija de Castellana Escorna y de Bernat Çavall, y Joana Martí, hija de Francesc Martí y de Constança Escorna— si profesaban en un convento. De esta cláusula no se benefició Joana Çavall sino a su hermana Aldonça que ingresó en el monasterio de Santa Clara de Valencia para, posteriormente, pasar al de Santa María Magdalena.<sup>301</sup>

El poeta decidió sepultar el cuerpo sin vida de Joana Escorna, como lo había sido anteriormente el de Isabel Martorell, en el monasterio de San Jerónimo de Cotalba, panteón familiar de los duques de Gandía y donde se encontraba la tumba de Pere March,

---

295. ARV, *Protocolos*, n.º 2.459, not. Berenguer Cardona.

296. ADM, *Sección Moncada*, leg. 173, doc. 2, rollo 809, fotogramas 303-305.

297. SALES, A., *Historia del Real Monasterio de la Ssma. Trinidad, religiosas de Santa Clara, de la Regular Obsavancia, fuera los Muros de la Ciudad de Valencia*, Valencia, 1761, p. 239.

298. PAGÈS, A., *Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 92.

299. APV, *Protocolos*, n.º 24.992, not. Jeroni Tovia (doc. 11 de agosto de 1484).

300. Sobre este codicilo y su contenido, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 379-380.

301. Así consta en APV, *Protocolos*, n.º 24.992, not. Jeroni Tovia (doc. 11 de agosto de 1484).

Algunos años más tarde, sin embargo, Ausiàs March solicitó, en su testamento, el traslado de los restos mortales de Joana a la capilla de los March existente en la catedral de Valencia —donde el poeta quería también ser enterrado— si el obispo de Valencia y los frailes de San Jerónimo de Cotalbalo autorizaban. Ordenó también que un tejido bordado en oro que poseía el literato fuera "guarnit ab ses bidaures, ab les mies armes e de la dita muller mia" y que lo colocasen en la Seo valentina en la tumba de ambos o en el monasterio citado en caso de no efectuarse el traslado demandado. Al año siguiente, en un codicilo, dispuso que se cantasen 700 misas por el alma de Joana Escorna, 200 más que a su primera esposa.<sup>302</sup> Esta diferencia y el expresado deseo de descansar eternamente junto al cuerpo de Joana Escorna y no de Isabel, muestra, pensamos, de una manera clara que, al final de su vida, Ausiàs sintió por Joana un mayor amor que por su primera esposa y que, probablemente, haya que identificarla con la mujer de quien se habla en los *Cants de mort* del poeta,<sup>303</sup> aquella que hace expresar al literato el deseo de que su cuerpo "ans que la vida fine, sobre lo seu abraçat vull que jaga" (XCII, v. 245) para, en el día del Juicio Final, "quant pendrem carn e ossos, // mescladament partirem nostres cosos" (XCII vv. 249-250).

### III.5. LA MUERTE DE AUSIÀS MARCH

Como hemos ido viendo a lo largo de este artículo, la década de los cincuenta del siglo XV no proporcionó muchos momentos de alegría a la vejez del poeta.

Si bien las prisiones no eran un hecho nuevo en la vida del poeta, Ausias volverá a ser encarcelado al final de sus días, concretamente a mediados de 1458, a causa del conflicto armado mantenido con el bastardo Francesc de Vilanova. La justicia durante la incoación y desarrollo del proceso judicial tan sólo le permitirá abandonar su arresto domiciliario "per hoyr missa e sermó e, encara, puxa anar a parlar ab la dita sereníssima senyora reyna [María]". Su esposa, Joana Escorna, la fiel compañera de las postreras luchas con Gandía y de la "reposada" vida en Valencia lejos de preocupaciones señoriales, había fallecido a finales de 1454. Por otro lado, su primogénito, Francesc March, murió unos años antes que el propio poeta cuando éste, mediante una concesión real fechada el 10 de febrero de 1453<sup>304</sup> ya le había legitimado y parecía destinado a ser el heredero y la cabeza visible de los March en el reino de Valencia. Los conflictos con Gandía volvieron a renacer de sus cenizas y la nueva fuente de ingresos que, en torno a 1451, representaba su recién conseguido cargo de colector de las rentas ducales del Príncipe de Viana desapareció con las luchas entre el rey Juan II y su hijo. Además, y por si fuera poco, sus viejos miembros y cansados ojos todavía tuvieron que defender a sus hijos y vigilar sus intereses incluso con las armas: combatió por el futuro de su hija al casarla con Ausiàs de Torrella y, por el honor de la familia March, al retar a Francesc de Vilanova por el agravio a Pere March, hijo ilegítimo del literato, cuando el poeta contaba cerca de 60 años. Como vemos, el panorama vital de los últimos años de Ausiàs no era nada agradable lo que, quizás, contribuyó al dolorido pesimismo que impregna la poesía de nuestro sublime poeta medieval.

---

302. ARV, *Protocolos*, n.º 495, not. Berenguer Cardona.

303. Recuérdense en este sentido los emotivos y magistrales versos de Ausiàs March: "Enquer està que vida no finí, // com prop la mort yo la viu acostar, // dient plorant —No vullau mi lleixar, // hajau dolor de la dolor de mi—" (XCVII, vv. 17-20).

304. ARV, *Real Cancillería*, n.º 258, f. 121 rv.

En su casa de la calle de Avellanas de la ciudad de Valencia,<sup>305</sup> no lejos de la iglesia de Santo Tomás, Ausiàs March se sintió gravemente enfermo y, el 29 de octubre de 1458, dictó al notario Berenguer Cardona su testamento en presencia de los testigos Miquel Julià, el sastre Domingo Davinyó y Joan Moreno, estudiante.<sup>306</sup> En él, entre otras disposiciones, el literato elegía al doncel Jofre de Blanes<sup>307</sup> como albacea y heredero, y establecía diferentes legados para sus hijos —Felip, Pere, Joana, Joan—, todos ellos habidos de relaciones extramaritales.<sup>308</sup>

Este testamento no llegó nunca a publicarse al ser revocado por el literato tal y como se señala en una nota en el mismo del notario Berenguer Cardona.<sup>309</sup> Ausiàs March lo revocó por otro redactado el 4 de noviembre de 1458 cuyas cláusulas se desconocían hasta que fue descubierto y publicado en el año 1997 en nuestra obra *Ausiàs March i la València del segle XV (1400-1459)*. Como se dice en esta última voluntad, que transcribimos íntegramente a continuación dada su importancia, el poeta tuvo un especial cuidado en

---

305. En cuanto al emplazamiento de la casa de la ciudad del Túria donde falleció el poeta, debemos decir que se ha identificado erróneamente con un edificio situado en la calle valenciana denominada "de Cabillers" siguiendo las informaciones proporcionadas por Pagès. En realidad, los límites de la casa comprada por Ausiàs en Valencia, tal y como están fijados en la escritura de compra, la sitúan, como se afirma también en el inventario del poeta, en la actual calle de las Avellanas y no en la de Cabillers. La confusión de Pagès entre estas dos calles nace, pensamos, de su fe en la información proporcionada por un manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid donde se afirma "y fon señor de dos cases en lo carrer del glorios Sanct Thomas, en la ciutat de Valencia" (BNM, Ms. M, f. 583, *apud* PAGÈS, A., "Documents relatifs à la vie...", p. 142). Esta errónea noticia, carente de todo apoyo documental, fue aceptada por Pagès haciendo caso omiso del testamento e inventario y, por ello y de acuerdo por ejemplo con lo expresado por Carboneres en la p. 39 de su *Nomenclator de la puertar, calles y plazas de Valencia* (Valencia, 1873), donde se identifica la calle de Santo Tomás con la de Cabillers, el investigador francés habla de la casa de Ausiàs como situada en esta última calle. Nosotros, de acuerdo con los límites dados a esta casa en la escritura de compra de 1451 y utilizando con mucha precaución el plano de la ciudad de Valencia, original del padre Tosca (año 1704) —cerca de 300 años posterior a nuestro biografiado—, la hemos identificado, hipotéticamente, con el edificio que ocupa el actual n.º 14 de la calle de las Avellanas.

306. Este testamento de Ausiàs March se encuentra en ARV, *Protocolos*, n.º 494 (doc. 29 de octubre de 1458). A. PAGÈS lo publicó en "Documents inédits relatifs...", pp. 186-206, y también en "Documents relatifs à la vie d'Auzias...", pp. 125-143. Corrigiendo los errores detectados en las transcripciones de Pagès, en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 438-440, hemos vuelto a transcribir este importante documento que junto con el codicilo del literato era, hasta el año 1997 —momento de publicación de nuestra obra mencionada anteriormente—, el único documento testamentario conocido de Ausiàs March.

307. Sobre Jofre de Blanes, su familia y sus actuaciones respecto a los heredados señoríos del literato, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 465-489.

308. Sobre los hijos y otros descendientes de Ausiàs March como, por ejemplo, los clérigos Jaume y Lluís Torrella, nietos suyos, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 458-465. De todos los documentos que allí mencionamos y analizamos, destacan, en nuestra opinión, dos referidos a sendos hijos del literato: El primero de ellos, datado el 10 de febrero de 1453, es la legitimación de Francesc March por el rey Alfonso el Magnánimo (ARV, *Real Cancillería*, n.º 258, f. 121rv); el segundo, fechado el 26 de agosto de 1469, corresponde al nombramiento por Joan March de Joan Silla, dispensero del difunto don Pedro de Urrea —gobernador del reino de Valencia nombrado por Juan II de Navarra— para que éste pudiera cobrar en su nombre las pensiones adeudadas de diversos censales y, además, 100 florines que Urrea había legado a Joan March en su testamento (APV, *Protocolos*, n.º 16.705, not. Joan de Aragón).

El documento referido a Joan March y don Pedro de Urrea tiene una especial significación para la historia de la literatura al permitírnos establecer una de las vías de introducción de la poesía ausiasmarquiana en la corte de Navarra. La relación del poeta con Pedro de Urrea y su familia era bastante antigua, pues hay que recordar que, en la casa de esta Teresa d'Íxer, el literato llevó a Isabel Martorell durante las disputas de Ausiàs con Galcerán Martorell (*vid.* BACH I RITA, P., *The worlds of Pere Torroella. A catalan writer of the fifteenth century*, Instituto de Las Españas en Estados Unidos, Nueva York, 1930, p. 24, y CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 462-463).

309. El notario Berenguer Cardona participo junto a Jaume Roig y Joan Roís de Corella en el certamen poético de 1474 que dió origen a *Les Trobes en lahors de la Verge María*.

preservar su contenido.<sup>310</sup>

“Jatsia la mort sia comuna però per la incertitud de la hora de aquella es ffeta duptosa e per de cascú de sans enteniment se pertany mentres ha temps dispondré de les coses a ell acomanades perquè, prevengut per la mort, no remanga frustat en la disposició de les sues coses e per tal yo n'Auziàs March, cavaller habitador de la ciutat de València, detengut de malaltia de la qual tem morir però stant en mon bon seny, memòria e sancera e loquela maniffesta, ffias e ordén lo meu present derrer testament e la mía darrera voluntat per lo qual e la qual revoque, casse e anulle tots altres testaments o derrerres voluntats per mi ffets, ffetes e ordenades en poder de qualsevol notari o de altra qualsevol persona e encara que fossen fets e fer ab qualsevol paraules derogatòries com sia la mia final intenció que aquest meu derrer testament haia fforça e voler no obstant qualsevol ordenació per mi atràs feta ab qualsevol solemnitat.

Per lo qual testament elegesch marmessor meu e del present meu derrer testament executor lo hereu meu deiús scrit lo qual vull que-n faça la mía sepultura, anniversari, capdany a coneguda sua. La qual sepultura elegesch en lo cementeri de la Seu de València en la capella o vas dels Marchs construïda en la claustra, prop la casa del capítol.

Item, vull e man que per lo dit meu marmessor de mos béns sien pagats e satisfets tots los meus deutes torts, injúries aquelles, però, als quals apparrà mi ésser tengut ffor de consciència observat.

Item vull e man que lo cadaver de la honorable na Johana Escorna, *quondam*, muller mia, sia trelladat en la dita mia sepultura si-s porà haver licencia del reverent visbe de València e dels ffreres de Sent Jerònim de Gandia on aquella ffon soterrada.

Item, vull e man que hun drap d'or que yo tinch sia guarnit ab ses bidaures e ab les mies armes e de la dita muller mia lo qual drap d'or vull que, si la dita ossa o cadàver de la dita muller mia serà trelladat en la dita mia sepultura dels March, que sia donat a la Seu de València però, si la dita ossa no serà trelladada en la dita mia sepultura e haurà restar en lo dit monestir de Sent Jerònim, en tal cars vull que lo dit drap d'or sia donat al dit monestir de Sent Jerònim.

Item, leix a la honorable madona Gostança, muller que fon del honorable mossen Ffrancesch Martí, cavaller, *quondam*, tot aquell censal que yo he sobre lo general del regne de València lo qual és en propietat vint-e-dos mília cinch-cents sous o tant com sia. Lo qual legat ffias sots los vincles, maneres e condicions deiús scrites, ço és que la dita madona Gostança sia tenguda dotar del dit censal una de sos filles e del dit mossén Ffrancesch Martí que aquella elegirà lo qual dot haia constituïr collocant aquella en matrimoni ab en Johan March, ffill meu vastard e no en altra manera. E, si per ventura, alguna de les filles de la dita madona Gostana volrà ffermar matrimoni ab lo dit en Johan March eo lo matrimoni ffermat entre aquells no vendria a efecte en qualsevol de los dits cassos vull e man, e sots la dita condició e vincle lo dit legat ffaç e no en altra manera, que lo usuffruyt del dit censal e les pensions de aquell sien del dit en Johan March de tota la vida de aquell e, après

---

310. El testamento se localiza en ADM, *Sección Moncada*, leg. 172, doc. 1, rollo 808, fotogramas 81-97. Hay que señalar que esta copia, conservada en el Archivo Ducal de Medinaceli, fue sacada de los protocolos originales de Berenguer Cardona por el notario Pere Sanç, el año 1504, a requerimiento del Justicia Civil de Valencia y a solicitud de Joan Tolsà de Ripoll, heredero *ab intestato* de Peirona March. Ello explica la confusión de Paz y Mélia que afirma "en dicho día [3 de marzo de 1459] se abrió el testamento que había otorgado ante Pedro Sanz, notario de Valencia, en 4 de Noviembre de 1458, hallándose enfermo, pero sano de juicio" (PAZ Y MÉLIA, A., "Noticias para la vida...", p. 372).

obit del dit en Johan March, lo dit censal axí en propietat com en pensions sien de la dita madona Gostança. E, si per ventura, lo dit en Johan March no volia ffermar matrimoni ab alguna de les filles de la dita madona Gostana, en tal cars, vull que la dita madona Gostança haia lo dit censal axí en propietat com en pensions a fferne a totes ses voluntats e lo dit en Johan March, en lo propdit cars, no puxa haver ffruyts alguns del dit censal. E si en lo propdit cars no volent ffermar lo matrimoni lo dit en Johan March la dita na Gostança no viurà, vull que lo dit censal axí en propietat com en pensions sia de les filles de la dita madona Gostança per eguals parts entre aquelles. Vull, emperò, e man que si lo dit en Johan March ffermarà matrimoni ab alguna de les filles de la dita madona Gostança e de aquell matrimoni haurà fill o ffills, que·l dit en Johan March, entrevius o en derrera voluntat, puxa donar o leixar lo dit censal en propietat e pensions de aquell als dits fills seus per les parts que li serà ben vist eo donant-ho tot a la hu e ab los vincles e condicions que li plaurà. E, si per ventura, qualsevol de les filles de la dita madona Gosntança que haurà contractat matrimoni ab lo dit en Johan March morrà *quantquequant* sens ffills o ffilles del dit matrimoni, en tal cars vull que les ppensions e ffruyts del dit censal sien del dit en Johan March si, donchs, en lo dit cars aquell no havia de altres béns, dos mília sous de renda cascuns anys en lo qual cars ço és, havent de altres béns lo dit en Johan March los dits dos mília sous de renda e morint la dita muller sua sens ffill o fills del dit matrimoni, vull que lo dit censal en propietat e pensions sia de la dita madona Gostança, si lladonchs viurà e, si viva no serà, vull que sia de les atres ffilles de la dita madona Gostança e dels fils de aquelles si en haurà. E si les altres ffilles de la dita madona Gostança eo altre de aqueles no viuran e fill eo ffilles de aquelles eo de altra de altra (sic) de aquelles no y haurà, en tal cars vull que lo dit censal axí en propietat com en pensions sia de les filles del dit honorable mossen Bernat Cavall, cavaller, eo de na Castellana Scorna, muller de aquell, seglars emperò e no ecclesiatichs eo de la sgléya. E si en lo dit cars ffill eo ffills del dit mossen Bernat Cavall e na Castellana no y haurà eo ni haurà (sic) e seran de sgléya, vull que lo dit censal axí en propietat com en pensions sia dels parents dels honorables mossén Bernat Scorna, quondam, e de na Gostança, conjuges que a mi seran pus acostats en grau de parentesch seglars, emperò, e no de sglésia.

Item, leix a.n Pere March, ffill meu, trenta-cinch lliures de renda censals e anuals, les quals li sien donades en censals ab carta de gràcia comprats de mos béns al ffor comú e, aço, per aliments e per tot dret que·ls hi puxa leixar de la propietat dels quals trenta-cinch lliures de renda puxa ffer ses voluntats.

Item, leix a Ffelip, ffill meu natural, vint lliures de renda censals, les quals ab carta de gràcia li sien comprades de mos béns al dit FFelip per obs de aliments de aquell e per tot dret que leixar los hi puxa. Lo qual legat li fas sots tal vincle e condició que, si moria sens ffills legítims e de legítim matrimoni, que·l dit legat torne a l'hereu meu deiús scrit eo a l'hereu de aquell.

Item, leix a Marta, mare del dit Ffelip, deu lliures reals de València, les quals de mos béns li sien donades.

Item, leix a na Ffrancina, que stà en mon servey, quinze lliures reals de València les quals li sien donades de mos béns après ma mort.

Item, leix tot lo moble que yo tinch axí en la casa mia que tinch en València com en lo loch de Beniarjó, exceptant aquell del qual deiús disponch, a la dona na Johana, filla natural, muller d'en Auziàs Torrella, açò declarat que, si a la dita filla filla (sic) nia era feta qüestió del dit legat e aquella no era capax de haver aquell, en

tal cars vull que los dits mobles que li leix sien dells fills de la dita ma Johana. Açò entes que aquella los puxa partir entre aquells per aquelles parts que li serà ben vist, eo donant-ho tot a l'hu. E vull que aquella dita na Johana en lo dit cars tinga la administració dels dits béns de tota la vida de aquella e que lo dit marit de aquella no sien puxa entrometre.

Item, leix a Yolant, sclava que és de present de mossén Pere de Castellví, per obs de enffranquir aquella, e no en altra manera, setanta lliures reyals de Valencia, les quals de mos béns sien donades a qualsevol que serà senyor de aquella per obs de enffranquia-la e que reste ffranqua de tota servitut.

Item, leix als scuders que en lo temps de la mia mort staran ab mi, a cascú lo rocí que aquell acostuma cavalcar e lo arnés ab lo qual se acostuma armar.

Item, leix a Martí, sclau negre meu, ffranich de tota la servitut.

Item, vull que totes les companyes de casa mia que-s trobaran en mon servir a la mia mort sien vestides de doll de mos béns, ço és, los hòmens de sengles gramalles e caperons e les dones de sengles mantells. En tots los altres béns e drets meus e encara accions a mi pertanyents e pertanyer devents, luny eo prop, per qualsevol via, manera e rahó, instituheixch hereu meu universal lo honorable en Joffre de Blanes, donzell, habitador de València, affer-ne a totes sees voluntats.

Aquest és lo meu derrer testament e la mia derrera voluntat lo qual vull que valla per dret de derrer testament eo de derrera voluntat. E si no valrà eo valer porà per dret de derrer testament, vull que valla per dret de codicills eo per aquells ffurs, privilegis, ordenacions e constitucions que mils puxa e deja obtenir fforça e ffermetat e valor.

Les quals coses fforen fetes en la ciutat de València a quatre dies de noembre any mil quatre-cents cinquanta-huyt."

"Se ? nyal de mi n'Auziàs March testador dessus dit qui-ls present meu derrer testament confés haver ffeyt e aquell lo u atorch e ferm e prech ésser menat a deguda execució.

Presentis testimonis fforen a la confecció del present testament appellats, e per lo dit testador pregats, los honorables mossén Miquel Julià, cavaller, habitador, en Johan Moreno, student, e en Pere fferrandez, scrivent, ciutadans de València, los quals conexien lo dit testador e ell a ells e al notari qui-l conexia. Lo qual testament com lo testador no volgués fos públicat, als testimonis ffou sots scrit per aquells prout etc"

"Yo Miquel Julià, cavaller so (sic) scrit, pregat per lo honorable mossén Auziàs March, cavaller, lo qual yo conech, que sia testimoni al testament seu dessus scrit lo qual, present mi, ha dit que vol sia son derrer testament lo qual és rebut per en Berenguer Cardona, notari, a quatre de noembre any mil quatre-cents cinquanta-huyt. E, per ço, ací de pròpria mà me só sots scrit.

Yo Johan Moreno, student, só stat pregat per lo honorable mossén Auziàs March, cavaller, lo qual yo conech que sia testimoni al testament seu dessus scrit lo qual, present mi, ha dit que vol que sia son derrer testament lo qual és rebut per en Berenguer Cardona, notari, a quatre de noembre any mil quatre-centscinquanta-huyt. E, per ço, ací de pròpria mà me só sots scrit.

Yo, Pere Ferràndez, scrivent, so (sic) scrit, pregat per lo honorable mossén Auziàs March, cavaller, lo qual yo conech que sia testimoni al testament seu dessús scrit lo qual, present mi, ha dit que vol sia son derrer testament lo qual és rebut per en Berenguer Cardona, notari, a quatre de noembre any mil quatre-cents cinquanta-huyt. E, per ço, ací de pròpria mà me só sots scrit."

"In super vero die sabbati intitulatum tertia marcii anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo quinquegesimo nono constituhit en la casa on mossén Auziàs March era mort en la ciutat de València, en presència dels notari e testimonis deiús scríts, lo honorable en Joffre de Blanes, donzell habitador de la dita ciutat, presents los honorables mossén Miquel Julià, cavaller, en Johan Moreno, studiant, e en Pere Ferràndez, scriptor, requés a Berenguer Cardona, notari deiús scrit, que li publicas lo derrer testament de l'honorable mossén Auziàs March, cavaller, per ell notari rebut com lo dit mossén Auziàs ffos mort. E lo deiús scrit notari, sabent com lo dit mossén Auziàs March era mort mostrà al dit en Joffre de Blanes e als dits mossén Miquel Julià, en Johan Moreno e en Pere Ferràndez lo dit testament lo qual, en un ffull de paper scrit de pròpria mà del notari deiús scrit, estava cossit ab un fill de lli tort e sagellat ab lo sagell del dit deffunt e sots escrita la clàusula de mans dels dits mossen Miquel Julià, en Johan Moreno e en Pere Ferràndez en la fforma següent:

Yo, Miquel Julià, cavaller, ffuy present testimoni a la clausura del present testament de l'honorable mossén Auziàs March.

Yo, Johan Moreno, studiant, ffuy present testimoni a la clausura del present testament de l'honorable mossén Auziàs March, cavaller.

Yo, Pere Ferràndez, scrivent, ffuy present a la clausura del present testament de l'honorable mossén Auziàs March, cavaller.

La qual exhibició feta, los dits mossén Miquel Julià en Johan Moreno e en Pere Ferràndez dixeren aquelles sots scripcions ésser de pròpies mans de aquells singula singularis refferendo e, aquell ésser stat e posat en la clausura de la dita plica de paper present ells dient, lo dit mossén March, que aquell era lo seu derrer testament lo qual rebé lo dit e deiús scrit notari. E, llavors, fetes les dites coses, requés lo dit en Joffre de Blanes la dita plica ésser uberta e axí ffon ffet. e, uberta la dita plica, fforen interrogats los dits mossén Julià, en Johan Moreno e en Pere Ferràndez si les subscripcions ffetes dins la dita plica après la continuació dels testimonis si eren de pròpies mans de aquells, refferendo singula singularis, dixeren que hoc. E, lladonchs, lo dit en Joffre de Blanes, lo dit testament e plica requés ésser publicats e publicats segons lo sèrie dessús inserta. La qual plica e testament publicats en presència dels dits en Joffre de Blanes, mossén Miquel Julià, en Johan Moreno, en Pere Ferràndez e altres testimonis de continent lo dit en Joffre de Blanes dix que acceptava la marmessoria e herència ab beneffici de inventari protestant, encara, que pogués respondre per scrit"

"Presents testimonis fforen en totes les dites coses los discrets en Pere Rubiols, en Nicholau Castelló, notaris, e en Guillem Paella, ciutadans de València."

Unos meses después, no mejorando de su grave enfermedad y sintiéndose a las puertas de la muerte, Ausiàs dictó, el 3 de marzo de 1459, un codicilo que precisaba el texto de su última voluntad anterior. Actuaron como testigos las mismas personas que en su postrer testamento salvo Joan Moreno quien fue sustituido por el clérigo y

"sots cabiscol" de la catedral de Valencia Antoni Esteve.<sup>311</sup> En ninguna de las últimas voluntades del poeta Ausiàs March se menciona a Peirona, la hermana sordomuda del literato, de que era curador desde 1429 y que murió en 1472.

Ese mismo día falleció Ausiàs March y se procedió a abrir la plica que contenía su último testamento dándolo a conocer, junto al codicilo del literato, a petición de Jofre de Blanes, heredero testamentario del finado.<sup>312</sup> Inventariados los bienes localizados en la casa de Valencia donde falleció el poeta, éstos pasaron, incluidos sus libros,<sup>313</sup> a ser custodiados por Joana March, hija de Ausiàs y esposa del habitante de Gandía Ausiàs de Torrella.

El más importante de nuestros poetas medievales fue enterrado en la capilla familiar existente en la catedral de Valencia. Actualmente, en el crucero de la Seo valentina, al lado de la puerta románica del edificio, existe una losa que recuerda el lugar donde se creía enterrado a Ausiàs March. Según nuestras investigaciones y a partir sobre todo de la lectura del nuevo testamento localizado donde se sitúa la capilla de los March<sup>314</sup> cerca del edificio exento o "casa" donde se reunía el capítulo catedralicio —"en lo cementeri de la Seu de Valencia en la capella o vas dels Marchs construida en la claustra, prop la casa del capítol"—, resulta incuestionable que Ausiàs March fue sepultado en las proximidades de la actual capilla del Santo Cáliz, antiguo lugar de reunión del capítulo medieval, y que está ubicada cerca de los pies de la catedral a bastante distancia, por tanto, de la actual losa conmemorativa.<sup>315</sup>

---

311. El codicilo se conserva en ARV, *Protocolos*, n.º 495, not. Berenguer Cardona (doc. 3de març de 1459), y fue publicado por PAGÈS, A., "Documents relatifs à la vie...", pp. 132-134. Hemos realizado una nueva y mejorada transcripción de este conocido documento en CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 446-448.

Pagès (*Auzias March et ses prédécesseurs...*, p. 111) parece identificar al estudiante Joan Moreno, que figura como testigo en el testamento y codicilo de Ausiàs March, con el escudero del mismo nombre que aparece en el inventario y, ambos, con el literato que remitió una poesía a nuestro biografiado, que participó en el certamen poético de 1474 dedicado a la Virgen María, y que aparece entre los protagonistas del *Procés de les olives* y en *Lo somni de Joan Joan*. Si bien estamos de acuerdo con una hipotética identificación del primer de ellos con el notario y literato, el segundo de los Joan Moreno citados, es, en realidad, un escudero de Francesc Martí, cuñado de Ausiàs por su boda con Constança Escorna (APV, *Protocolos*, n.º 19.037, not. Jaume Gisqueriol, doc. 19 de febrero de 1483). Hay que señalar asimismo que la Violant d'Urrea a quien el notario Joan Moreno dedicó su poesía del certamen mariano de 1474 es la "filla del governador de València", a quien, también, dirigió una composición conservada en el manuscrito denominado *Jardinet d'Orats* (este gobernador no es otro que don Pedro de Urrea).

312. Para los conflictos surgidos entre los Blanes y la rama catalana de los March por la posesión del señorío de Beniarjó, *vid.* CHINER GIMENO. Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 476-489.

313. Desde que lo publicó A. Pagès ("Documents relatifs á la vie...", pp. 135-140). El inventario de bienes del poeta es muy conocido, si bien una nueva transcripción de él (CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 454—457) nos ha permitido corregir algunos pequeños deslices del erudito francés siendo los más señalables aquellos referidos a los libros del literato. Los libros inventariados, de acuerdo con nuestra nueva lectura documental, son los siguientes; "Item, dos libres en paper, de forma de full, desquernats, ab cobles. [...] ítem, hun libre en pergami, cubertes de fust cubertes de aluda negra, parla de la Sièscia d'En Lull. Item, altre libre en paper, cubertes de fust ab aluda vermella, comença: «Cum proverbium sit brevis propositio». [...] Item, hunlibret en paper cubertes de fust ab aluda vermella, són les *Costums de Espanya*. Item, hun libre en pergami cubertes de fust ab aluda vermella, comença: «Mestre Miquel de la Tor», és de la *Gaya Sciència*. Item, hun libre en paper, cubertes de fust ab aluda groga, en pla, són *Esposicions dels Salmes*. Item, hun libret en paper, cubertes de pergami, tracta de ben morir. [...] Item, hun libre en paper, cubertes de fust cubertes de pergami, comença: «Secundum quod dicit Filosofus in secundo de ànima»".

314. Sobre la capilla de los March. *vid.* CHINER GIMENO. Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 53-54, 449-451 y 468.

315 . Cabe recordar en este mismo sentido, la noticia proporcionada por Rodrigo Lizondo referente a un sepulcro de piedra "situat ara davant de la porta de l'aula capitular i procedent del subsòl de les actuals sales del Museu Catedralici, segons informació del seu director, canonge D. Vicente Castell. Presenta, pintats, una figura ja cent en hàbit

Al morir, Ausiàs March dejó tras de sí cuatro hijos ilegítimos y unos prósperos señoríos,<sup>316</sup> legando a la cultura valenciana y universal una obra plena de recursos poéticos e ideas que influirán sustancialmente en literatos como Boscán o Joan Roís de Corella, el último de los grandes escritores medievales valencianos.

En la presente aproximación histórica a la vida de Ausiàs March, hemos dado a conocer una pequeña parte de la documentación integrante de nuestro libro *Ausiàs March i la València del segle XV (1400—1450)*, ganador del concurso convocado en el año 1997 por el Consell Valencià de Cultura de la Generalitat Valenciana para la realización de una nueva biografía del literato. Una biografía que, a pesar de los esfuerzos de historiadores y filólogos presentes y futuros, nunca podrá ser tan completa y perfecta, tan reveladora de su ánimo y vida como los propios versos del poeta escritos hace más de quinientos años:

*Així dispost, dolç me sembla l'amarch,  
tant és en mi enfecionat lo gust!  
A temps he cor d'acer, de carn e fust:  
yo so aquest que-m dich Ausiàs March.*

---

clerical, ja quasi invisible, i els marcs d'or, que eren les armes de la família [March]" (RODRIGO LIZONDO, M., "Sobre l'ascendència...", p. 355. La cursiva es nuestra). Sanchis Sivera informa de la existencia de un cementerio —"el fossaret vell"—, cercano al campanario viejo de la catedral, que desapareció en parte al construirse la actual capilla de San Pedro, lindante con la antigua aula capitular (SANCHIS SIVERA, J., *La Catedral de València*, Imprenta de Francisco Vives Mora, Valencia, 1909, p. 79). Según información reogida en la misma obra de Sanchis Sivera (p. 301) la capilla donde se encuentra la actual losa recordatoria se denominaba antiguamente "De Corpore Christi", pues bien, hay que decir en apoyo de nuestra argumentación que, en el siglo XVI, en la catedral de Valencia se distinguía entre la capilla del Corpus Christi y la de San Marcos, tal y como se puede comprobar a lo largo del volumen de colaciones de beneficios eclesiásticos conservado en el ADV, *Manuscritos*, caja 143/1. En resumen, creemos sin lugar a dudas, que a partir de ahora habrá que ubicar la tumba de Ausiàs March "en el cementerio de la feligresía de San Pedro, conocido con el nombre de *fossaret*, el cual se extendía desde las espaldas de la capilla de San Miguel hasta el Aula Capitular vieja, alrededor del campanario, entrando dentro de la misma iglesia por la parte donde es hoy parroquia de San Pedro. Un trozo de dicho cementerio se utilizó para construir la capilla de San Esteban, que habia en el sitio de aquélla, y otro trozo para edificar lo que se llamó *librería Nova*, ó sea el actual vestuario canonical, y la capilla de San Francisco de Borja. El resto continuó utilizándose para enterramientos, hasta que nuevas edificaciones lo hicieron desaparecer, destinándose una parte á jardín, en el que hubo varios limoneros, una parra y muchos jazmineros" (SANCHIS SIVERA, J., *La Catedral de Valencia...*, p. 79).

316. Sobre la evolución de los señoríos de Ausiàs March tras su óbito, *vid.* CHINER GIMENO, Jaime J., *Ausiàs March i la València...*, pp. 475-519.